

Puesta en valor e integración a la oferta turística
provincial de la Reserva Municipal Natural y
Cultural de Barrancas
(Departamento Cochinoca, Jujuy, Argentina)



TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Autor: María Julia Martearena

Carrera: Licenciatura en Gestión Turística

Córdoba - 2009



ÍNDICE

Tema	Pág. 3
Introducción y antecedentes generales	Pág. 4
Objetivos	Pág. 7
Marco Teórico	Pág. 8
Metodología	Pág. 23
Análisis y descripción del área en estudio	
Ubicación y localización	Pág. 28
Recursos naturales	Pág. 32
Infraestructura y servicios	Pág. 36
Equipamiento y servicios turísticos	Pág. 40
Recursos culturales	Pág. 43
Patrimonio intangible	Pág. 43
Patrimonio tangible	Pág. 47
Propuesta del plan de Uso Público	
Macro zonificación preliminar	Pág. 56
Zona de Uso Público	Pág. 58
Sub zona de Uso Público Extensivo	Pág. 59
Sub zona de Uso Público Intensivo	Pág. 60
Zona de aprovechamiento sostenible de recursos	Pág. 61
Zona intangible	Pág. 62
Zona de amortiguamiento	Pág. 63
Programa de Uso Público	Pág. 64
Subprograma de recreación y turismo	Pág. 65
Subprograma de interpretación, difusión y educación ambiental	Pág. 106
Subprograma de investigación y monitoreo	Pág. 109
Determinación de objetivos y plazos de acción	Pág. 116
Lineamientos del plan de comunicación	Pág. 118
Conclusión	Pág. 121
Bibliografía	Pág. 123

Anexo

Anexo I - Glosario de términos_____	Pág. 126
Anexo II – Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable_____	Pág. 129
Anexo III – Ecoturismo_____	Pág. 130
Anexo IV – Red de Turismo Rural de Base Comunitaria_____	Pág. 132
Anexo V – El Misachico_____	Pág. 133
Anexo VI – PPD Argentina Programa de pequeñas donaciones del FMAM_____	Pág. 134
Anexo VII - Barrancas en la época colonial, Barrancas en el siglo XX_____	Pág. 137
Anexo VIII – Entrevista_____	Pág. 139
Anexo IX – Fichas de relevamiento_____	Pág. 142
Anexo X – Legislación_____	Pág. 169

TEMA

Puesta en valor e integración a la oferta turística provincial de la Reserva Municipal Natural y Cultural de Barrancas (Departamento Cochinoca, Jujuy, Argentina).

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES

La Quebrada de Humahuaca¹ se encuentra emplazada en la provincia de Jujuy en el extremo norte de la República Argentina. Este valle situado en dirección norte-sur, recorrido por el curso del río Grande, presenta en toda su extensión estrechos valles transversales que comunican en sentido este-oeste la puna² con la selva (Figura Nº 1). La Quebrada de Humahuaca comprende los departamentos de Tumbaya, Tilcara y Humahuaca y se extiende a lo largo de 155 Km. desde Tres Cruces (3.690 m.s.n.m.) hasta las proximidades de San Salvador de Jujuy (1.259 m.s.n.m.). De este modo, por las características geográficas que reúne, desde tiempos remotos desempeñó un papel importante en cuanto a vía de comunicación y transporte entre los distintos pueblos, a lo largo de diez mil años, fue primeramente transitado por cazadores nómades, caravanas, camino de los Incas, ruta del comercio entre el Río de la Plata y el Potosí y finalmente vía de articulación entre los distintos países de la zona, ocasionando conjuntamente el asentamiento de pequeños poblados tanto en la Quebrada de Humahuaca como en la Puna. En la actualidad, se pueden apreciar los vestigios que dejaron los primeros habitantes de esta región, un valioso patrimonio tangible, pinturas y grabados en cavernas y rocas, poblados en ruinas, terrazas de cultivo y un auténtico patrimonio intangible, la cultura, costumbres, ritos, música, creencias religiosas y fiestas.

La Quebrada de Humahuaca es excepcional por su distintivo entorno natural, por la pluralidad de aspectos geológicos y biológicos, por la variedad de altura sobre el nivel del mar que se aprecia en toda su extensión y por su impresionante paisaje. Esta amalgama de recursos naturales y culturales con que goza la Quebrada de

¹ Ver en anexo I

² Ver en anexo I

Humahuaca, permitió que se convierta en un destino turístico creciente y se fortaleció con la declaración: "Quebrada de Humahuaca, Patrimonio de la Humanidad - Paisaje Cultural" por la UNESCO en julio de 2003, lo que generó un importante interés nacional como internacional de visitar la Quebrada de Humahuaca.

Asimismo, la declaración de Patrimonio de la Humanidad también puede ser aprovechada para poner en valor y promocionar las regiones adyacentes como la Puna y las Yungas, fomentando de esta manera, la visita de turistas a dichas regiones.

En la Puna, existen numerosos vestigios arqueológicos, muchos de ellos con arte rupestre, como por ejemplo, el Distrito de Barrancas, situado en el sur del departamento de Cochínoca a 3.619 metros sobre el nivel del mar y recorrido de norte a sur por el río homónimo.

Dicho distrito fue fundado el 1 de Octubre del año 1.919 y su nombre se debe a la presencia, en ambas márgenes del río, de altas rocas de origen volcánico. Asimismo, en el año 1.954 adquiere vigencia un segundo nombre, Abdón Castro Tolay, en honor al maestro que ejerció su docencia durante tantos años en este pueblo.

En Barrancas existen vestigios arqueológicos, tales como ruinas de asentamientos humanos prehistóricos, grabados y pinturas rupestres, que, debido al fuerte interés por parte de los pobladores preocupados por preservar los valores tanto culturales como naturales, provocó la creación de la Reserva Municipal Natural y Cultural de Barrancas. Los farallones que recorren el río homónimo, fueron atractivos para el hombre hace miles de años ya que le proporcionaban resguardo, de este modo, se puede apreciar el arte rupestre en algunos sectores de los mismos, el cual manifiesta la intensa actividad desarrollada por el hombre desde épocas remotas.

Si bien la zona es una reserva municipal y su objeto de creación fue la protección de los recursos arqueológicos, históricos y naturales, en la actualidad no existe un verdadero control de los recursos, por

consiguiente, no está garantizada su protección y no representa un beneficio para la comunidad de Barrancas.

La forma de ponerla en valor y en consecuencia lograr su aprovechamiento sustentable, es lograr la integración a la Quebrada de Humahuaca como atractivo complementario de su oferta turística, como así mismo, integrarla al corredor binacional que se generó a través del Paso de Jama y las nuevas obras de infraestructura de rutas.

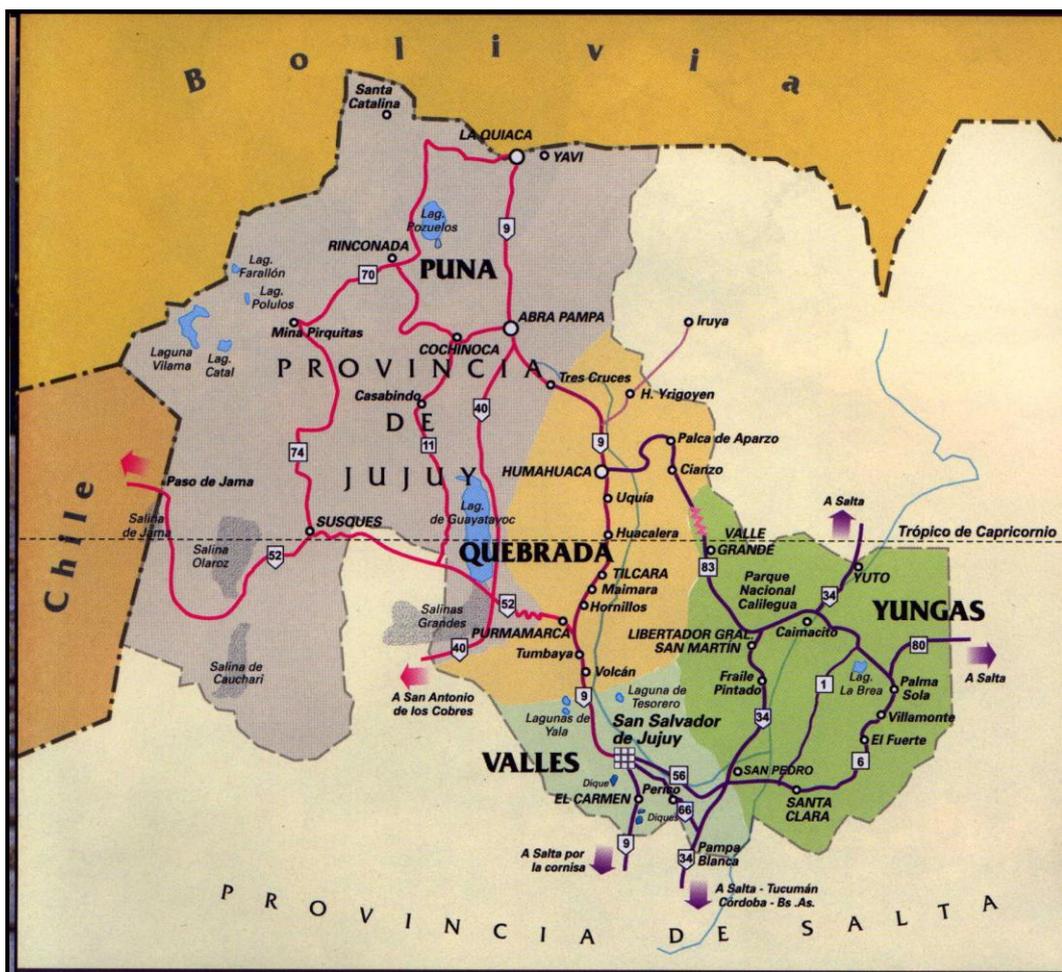


Figura N° 1 Fuente: Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proponer un plan de Uso Público para la Reserva Municipal Natural y Cultural de Barrancas para su integración a la oferta turística provincial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Relevar y evaluar los recursos naturales y culturales de la localidad de Barrancas.
- Relevar y evaluar la infraestructura, equipamiento y servicios turísticos de Barrancas.
- Realizar una macro zonificación de la Reserva Municipal Natural Cultural de Barrancas.
- Proponer lineamientos para un Plan de Comunicación.

MARCO TEÓRICO

MARCO CONTEXTUAL

Normativa y ejercicio de la tutela de los bienes culturales a nivel internacional, nacional, provincial y municipal

Nivel internacional

Debido a los graves daños que sufrieron los bienes culturales durante los conflictos bélicos que trascurrieron durante la primera mitad del siglo XX, la Corte Internacional de Justicia con sede en la Haya, (órgano judicial principal de las Naciones Unidas) considerando que el patrimonio cultural es de gran importancia para todos los pueblos del mundo, e inspirándose en los principios concernientes a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, proclamados en las convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el pacto de Washington del 15 de abril de 1935; la Corte Internacional de Justicia aplicó, el día 14 de Mayo de 1954, la **“Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954”**³, en donde el artículo 1 define a los bienes culturales *“...se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario: a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de*

³ Ver en anexo X

*reproducciones de los bienes antes definidos...".Asimismo, en el **Reglamento para la aplicación de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado**, en el capítulo I. De la vigilancia e inspección, artículo 1 expresa: "Desde el momento de la entrada en vigor de la Convención, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura redactará una lista internacional de personalidades aptas para desempeñar las funciones de Comisario General de Bienes Culturales con los nombres de los candidatos presentados por cada una de las Altas Partes Contratantes. Esta lista será objeto de revisiones periódicas a iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendrá en cuenta las peticiones de las Altas Partes Contratantes".*

Igualmente, el 26 de marzo de 1999 con el objeto de optimizar la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y reforzar la aplicación de las disposiciones de la "Convención para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado" adoptada en la Haya el 14 de mayo de 1954, la Corte Internacional de Justicia llevó a cabo el "**Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado 1999**"⁴.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) cuenta con numerosos instrumentos normativos en forma de convenciones, declaraciones o recomendaciones que favorecen, directa o indirectamente, la diversidad cultural y ayudan, a los Estados, a brindar una mejor protección a la cultura en todas sus formas. Ellos son:

Convenciones y acuerdos

⁴ Ver en anexo X

- 2005 - Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales
- 2003 - Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial
- 2001 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático
- 1972 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
- 1970 - Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales
- 1954 - Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural en caso de Conflicto Armado
- 1952 - Convención Universal sobre Derecho de Autor
- 1950 - Acuerdo sobre la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico y Cultural ("Acuerdo de Florencia") y su Protocolo de Nairobi de 1976

Recomendaciones

- 2003 - Recommendation concerning the Promotion and Use of Multilingualism and Universal Access to Cyberspace
- 1989 - Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular
- 1980 - Recomendación relativa a la Condición del Artista

Declaraciones

- 2001 - Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural
- 1978 - Declaration on Race and Racial Prejudice
- 1966 - Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional

Nivel nacional

El 20 de diciembre de 1943 se creó el Instituto Nacional de la Tradición, que, desde el año 1991 pasó a llamarse **Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL)**, organismo dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación. A partir de su creación se dedica a la investigación en las áreas de arqueología, antropología social y folklore. Algunas de las funciones del INAPL son:

- ✓ Preservar, documentar, difundir y asesorar sobre el patrimonio cultural tangible e intangible a nivel nacional.
- ✓ Investigar, recuperar, preservar, documentar y proteger los sitios arqueológicos, terrestres y subacuáticos y con arte rupestre.
- ✓ Rescatar y fortalecer la memoria colectiva y del reconocimiento de nuestra identidad cultural, dentro de su diversidad y mestizaje, y el respeto por el pluralismo cultural y étnico.
- ✓ Llevar un registro nacional de los sitios arqueológicos, terrestres y subacuáticos, y su estado de conservación.
- ✓ Estudiar y difundir las culturas tradicionales, indígenas y criollas.
- ✓ Incentivar a la comunidad a valorar su historia y su riqueza cultural.
- ✓ Concientizar y asesorar sobre los mecanismos de protección del patrimonio cultural.
- ✓ Intervenir en la promoción, capacitación y difusión de las artesanías tradicionales argentinas.

Asimismo, el INAPL es el encargado de poner en funcionamiento las normas previstas en la **Ley N° 25.743**

“Protección del patrimonio Arqueológico y Paleontológico”⁵, sancionada el 4 de junio de 2003 y promulgada el 25 de junio de 2003, ya que ésta en su artículo 4º menciona las facultades exclusivas que van a estar a cargo del Estado Nacional y en su artículo 5º establece que el órgano estatal competente que aplicará lo dispuesto en el artículo anterior será el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. A su vez, dicha Ley enumera en su artículo 2º las cosas que forman parte del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

Nivel provincial

La Constitución de la provincia de Jujuy⁶, sancionada y publicada en el año 1.986, establece en el art. 65 que “El Estado debe orientar su política cultural hacia la afirmación de los modos de comportamiento social que reflejen nuestra realidad regional y argentina, para esos fines “preservará y conservará el patrimonio cultural existente en el territorio provincial...y creará el catastro de bienes culturales...dictará normas que propicien la investigación histórica y la organización de la actividad museológica en la provincia...ejercerá el poder de policía para preservar los testimonios culturales...y estimulará, fomentará y difundirá el folklore y las artesanías como factores de desarrollo personal y social mediante la legislación adecuada...”.

La Constitución de la provincia de Jujuy es ulterior a la **Ley Provincial N° 3866 “Ley de Defensa del Patrimonio Arqueológico de Jujuy”⁷**, sancionada en el año 1.982 la cual en el art.1º establece: “Declárese de propiedad de la Provincia, las ruinas, yacimientos y vestigios arqueológicos, paleontológicos, paleoantropológicos e históricos de interés científico existentes dentro

⁵ Ver en anexo X

⁶ Constitución de la Provincia de Jujuy.

⁷ Ver en anexo X

del territorio de la Provincia de Jujuy". En el art. 5º menciona que de tratarse de sitios de interés turísticos, la Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia deberá actuar en coordinación con la Dirección Provincial de Turismo para programar y organizar su exhibición al público. Además, en el art. 10º establece: "Intervendrán en el cumplimiento de la presente ley...los siguientes funcionarios provinciales: personal policial, agentes sanitarios, funcionarios municipales, maestros y profesores". Igualmente, en su art. 11º delega en los anteriores funcionarios provinciales nombrados el trabajo de..." Adoptar las medidas que juzgaren urgentes ante violaciones de la presente ley...dando cuenta de inmediato a la Dirección de Archivo Histórico y Antropología"...Efectuar una labor general de asesoramiento y concientización referida a los bienes arqueológicos y culturales en forma especial dirigida al turismo".

Nivel municipal

Los habitantes de Barrancas preocupados por conservar los valores culturales y ambientales en pos de un turismo sustentable, decidieron proteger y declarar Reserva algunas áreas del Valle ricas en restos arqueológicos, que se pueden apreciar en diferentes sectores o sitios de las barrancas situadas en ambos márgenes de la comuna.

Antes de la constitución de la Reserva ya se habían elaborado algunos proyectos conservacionistas para la zona, como la reforestación con churqui (*Tarasa tarapacana* (Phil.) Krapov.) y queñoa (*Polylepis tomentella*), dos leñosas casi extintas, y el de la cría en cautiverio de la vicuña. También se implementaron programas para incentivar la elaboración de artesanías, principalmente el tejido, para fomentar el crecimiento económico y fortalecer la identidad cultural de la región.

El proyecto de la reserva tiene sus inicios en el año 1993 con la sanción de la **Ordenanza Municipal N° 01 BIS/93**⁸, donde se declara de Interés Público Municipal al distrito de Barrancas en las zonas donde existen petroglifos, grabado, pinturas rupestres y ruinas de asentamientos humanos. Luego, en el 2001, se crea el "**Proyecto de ordenanza municipal para Reserva Natural y Cultural Barrancas**"⁹, el cual establece un antecedente importante.

Finalmente, en el año 2004, se sancionó la **Ordenanza Municipal N° 052/04**¹⁰ denominando "...a las superficies descritas en la Ordenanza Municipal N° 01 BIS del 10 de Abril de 1993, como RESERVA MUNICIPAL NATURAL Y CULTURAL."

Por otra parte, Una medida que se ha tomado para proteger dicha reserva, es la "...**creación del Cuerpo y registro oficial de Custodios Locales del Patrimonio Cultural, de la Jurisdicción municipal de Barrancas (ROCULBA)**", por medio de la **Ordenanza N° 65 C.C.C.M.B.ACT./05**¹¹. La ordenanza dispone que los custodios deberán ser habitantes del lugar, los cuales, tendrán diferentes funciones como controlar y monitorear el estado de conservación de los recursos de la reserva, acompañar a los turistas que visiten la reserva (guiar), controlar que las actividades de investigación científica estén autorizadas por la autoridad competente, etc.

⁸ Ver en Anexo X

⁹ Ver en anexo X

¹⁰ Ver en anexo X

¹¹ Ver en anexo X

MARCO CONCEPTUAL

Argentina atesora en toda su extensión numerosos vestigios arqueológicos, principalmente en la región norte, los cuales son producto del legado de las diferentes culturas que se sucedieron a través de los períodos que abarcan desde el año 15000 A.C. hasta la llegada de los españoles en el siglo XVI, época en que gran parte de la región estaba bajo la dominación Incaica.

Según la Real Academia Española, la **arqueología** es la ciencia que estudia lo que se refiere a las artes, a los monumentos y a los objetos de la antigüedad, especialmente a través de sus restos. Un claro ejemplo son los **sitios arqueológicos**¹²: lugares donde pueden hallarse huellas significativas de la acción humana. Asimismo, en algunas cuevas y paredones del territorio argentino pueden encontrarse vestigios de **arte rupestre** como pinturas o grabados que fueron creados con distintas finalidades y motivaciones por grupos humanos que ya no están. Estas huellas del pasado que han perdurado con el paso del tiempo, pueden brindar información valiosa acerca de la actividad humana pasada, sus ideas y forma de ver el mundo.

Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable

Cabe destacar que los productos turísticos que se van a considerar en este estudio teniendo en cuenta la definición que presenta el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable¹³ son:

Turismo Activo

Es una modalidad de turismo cuya motivación principal es la práctica de actividades turístico-recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales, con una actitud y

¹² Renfrew, Colin y Paul Bahn. Arqueología, Teorías, Métodos, y Práctica. Madrid: Akal. 1993.

¹³ Ver en anexo II.

compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la protección del patrimonio natural y cultural del sitio visitado.

- **Turismo Rural**, es una Modalidad turístico-recreativa que se desarrolla en establecimientos de ámbito rural o en sus inmediaciones y que permite al visitante conocer, compartir y aprender otras costumbres y tradiciones, a través de actividades cotidianas, productivas y culturales, sensibilizándolo sobre el respeto y valor de la identidad cultural de las comunidades y pueblos rurales.
- **Ecoturismo**, que es toda forma de turismo en la cual la principal motivación es la observación e interpretación de la naturaleza, generando mínimos impactos negativos sobre el ambiente natural y cultural donde se desarrolla, contribuyendo a su conservación¹⁴.

Turismo Científico

Es una modalidad de turismo que procura el conocimiento del mundo natural conjugando la ciencia académica y la educación ambiental con el fin de satisfacer necesidades culturales, educativas y recreativas de los turistas. Asimismo, tiene la particularidad de que los turistas comparten el trabajo de investigaciones de campo con el propósito de aprender de ellos.

- **Turismo Arqueológico**, modalidad de turismo que tiene por objeto conocer, interpretar y reflexionar sobre el presente de una zona o región a través de los restos materiales que lograron los habitantes del pasado.
- **Turismo Geológico**, es aquel que tiende a revalorizar, difundir y obtener conocimiento de los sitios, zonas y regiones geológicas, mediante la exploración del terreno a pie o

¹⁴ Ver en anexo III.

utilizando los medios de transporte que se adecuen a las características de los mismos.

Turismo Cultural

Es aquella modalidad de turismo que tiene como motivación la contemplación y/o participación en forma activa de las manifestaciones culturales de los pueblos a través de un contacto directo con sus costumbres, su folklore, su arte, su ideología, su lengua, su modo de ver el mundo y su desarrollo.

- **Turismo Étnico**, es el tipo de turismo que tiene por objeto tomar contacto con los pueblos originarios y/o de inmigrantes que habitaron el territorio nacional, con el fin de conocer sus costumbres, tradiciones, creencias, gastronomía, etc. Esta modalidad también comprende la visita a la tierra de los antepasados, buscando vivenciar la cultura de los ancestros.
- **Fiestas populares/Artesanías**, donde las artesanías auténticas, ceremonias y festividades típicas y trajes tradicionales, suelen despertar especial interés en muchos turistas convirtiéndose en una fuente importante de ingresos para los residentes de la zona.
- **Circuitos Productivos/ Gastronomía**, donde el desplazamiento de personas hacia un destino turístico puede tener como objeto conocer las distintas producciones regionales y/o degustar la gastronomía típica de la zona, expresión importante del patrimonio cultural de un pueblo.
- **Turismo Idiomático y Educativo**, los programas de estudio e intercambio cultural encuadran a personas –o pequeños grupos de personas- que tienen interés por visitar otros países, sus instituciones y reunirse con residentes del lugar, con el objeto de ampliar sus conocimientos de cultura general e idiomas.

Plan de Uso Público

Uso Público

Se puede definir como el *"conjunto de equipamientos, actividades y servicios que, independientemente de quien los gestione, debe acometer la administración del espacio natural protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada y segura que garantice la conservación y difusión de éstos a través de la información, la educación y la interpretación ambiental"*¹⁵.

O bien como el *"conjunto de actividades, servicios e instalaciones en espacios naturales con el fin de acercar a visitantes a sus valores tanto naturales como culturales de una forma ordenada que garantice la conservación de dichos recursos a través de mensajes educativos, utilizando la interpretación del patrimonio como estrategia de comunicación y asimismo garantice y promueva el desarrollo sostenible del espacio"*¹⁶.

El plan de Uso Público es uno de los tres programas que conforma el Plan de Manejo de un Área Natural Protegida.

El **Programa de Uso Público** se compone de tres Subprogramas¹⁷:

- ❖ Subprograma de Recreación y Turismo: cuyo objetivo es el desarrollo de: la Planta Turística e Infraestructura, de actividades y servicios turísticos y de acciones de prevención y seguridad para los visitantes.
- ❖ Subprograma de Interpretación, Educación Ambiental y Difusión: en este subprograma se debe difundir la importancia del Área Protegida y los objetivos de conservación, involucrar al

¹⁵ EUROPARC España *Plan de acción para los espacios naturales protegidos del estado español*. 2000.

¹⁶ Gruber, G. & Benayas, J. *Diagnóstico de los planes de uso público en los espacios naturales protegidos españoles*. En: La investigación y el seguimiento en los espacios naturales protegidos del siglo XXI, pp. 59-63. Diputación de Barcelona, Barcelona. 2002.

¹⁷ Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas -Gestión Turística- UES21 - año 2006.

visitante en la conservación y estimular el interés por el Área Protegida.

- ❖ Subprograma de Investigación y Monitoreo: tiene por objetivo realizar investigaciones en cuanto al perfil de los visitantes, conocer datos que permitan evaluar los impactos, evaluar la calidad de los servicios, la capacidad de carga, etc.

Zonificación

Consiste en la división interna de carácter funcional que ordena el uso del espacio, y lograr de esta manera, una mayor eficacia en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la unidad de conservación. El propósito de la zonificación es la orientación, distribución y regulación de los usos y actividades admitidas en el área según su categoría de manejo y objetivos. De este modo, se procede al establecimiento de diferentes zonas de manejo, las cuales son subdivisiones internas del área de categoría ya definida, cuya finalidad es la de ordenar el uso del espacio y las actividades admitidas o proyectadas en ella. Las zonas de manejo son¹⁸:

- ❖ Zona intangible: Es el área en donde las actividades serán restringidas, solamente se permitirá las actividades de vigilancia y de investigación de proyectos de bajo nivel de impacto, ya que esta zona representa el área de mayor protección de los recursos naturales y culturales.
- ❖ Zonas de Uso Público: Constituye el área en que la visita y el disfrute público son permitidos ya que los atractivos y o recursos culturales son considerados aptos y compatibles con este tipo de actividad, sin que se comprometa su conservación o persistencia. Además, esta zona se divide en función de la intensidad y el tipo de uso y de las oportunidades y demandas

¹⁸Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

que generan los atractivos. Éstas son por un lado, la sub zona de uso Público Extensivo, es en donde se permite el acceso del público pero con restricciones para que de este modo, las actividades causen un impacto mínimo a moderado sobre el ambiente, los sistemas o componentes naturales o culturales; están permitidas actividades de uso científico y educativo, turístico- recreativo extensivo y las actividades permitidas en la zona intangible. Y por el otro lado, la sub zona de Uso Público Intensivo, es en donde se admite la mayor concentración de público, y por lo tanto, están permitidas las actividades de más alto impacto compatibles con los objetivos de conservación.

- ❖ Zona de uso especial: También denominada área de sacrificio, constituye el área que está destinada a usos relacionados con el alojamiento del personal, la red vial y área para el tratamiento de residuos y efluentes.
- ❖ Zona de aprovechamiento sostenible de recursos: Es el área en donde está permitido no sólo los usos anteriormente mencionados sino también el asentamiento humano y el uso extractivo de los recursos naturales,
- ❖ Zona de amortiguamiento: Es un área definida, es una zona de transición entre el área protegida y el área de uso productivo humano.

Definiciones

Área Natural Protegida - ANP

Es entendida como el área administrada a través de regímenes jurídicos especiales, que se crea para conservar a perpetuidad una

muestra representativa de la biodiversidad y de sus recursos naturales y culturales asociados¹⁹.

Relevamiento: consiste en la descripción explicativa o diagnóstico²⁰.

Relevamiento de recursos: es una técnica que tiene por objeto reunir datos a través de la identificación y ponderación de los recursos con el fin de la Planificación del Uso Público²¹.

Recurso natural: es el elemento que existe en forma natural y que la sociedad puede tomar para transformar y aprovechar²².

Recurso cultural: es el conjunto de elementos generados por el hombre y relacionados con su cultura²³.

Recursos culturales arqueológicos: son todos los vestigios específicamente prehistóricos. Estos pueden ser restos o indicios de información sobre el hombre, sus actividades o el medio en el que se desarrolló el pasado prehispánico. Ejemplos de ellos son los yacimientos, sitios, paisajes, estructuras y materiales aislados²⁴.

Arte Rupestre: Recibe este nombre el tipo de manifestaciones pictóricas que se localizan en paredes de cuevas, abrigos rocosos y, más esporádicamente, al aire libre. Se denomina también Arte Parietal²⁵.

Puesta en valor: acción de habilitar un objeto o lugar patrimonial para su apreciación por el público general. Contempla acciones de interpretación y conservación. Es plantearse el valor social y utilitario de los bienes culturales y naturales, puesto que el patrimonio tiene

¹⁹ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

²⁰ DOMÍNGUEZ de NACAYAMA, Lía. "Relevamiento Turístico". Centros de Estudios Turísticos "Sol". Santa Fe, Argentina.1984.

²¹ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

²² Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

²³ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

²⁴ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

²⁵ <http://www.arterupestre.net/glosario/index.htm#r>

sentido si es utilizado y adquiere realmente un valor en función del uso que de él haga la comunidad²⁶.

Patrimonio tangible: Constituido por objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados o restaurados por medio de algún tipo de intervención. Se pueden reconocer muebles e inmuebles²⁷.

Patrimonio intangible: Conjunto de elementos sin sustancia física (modos de hablar, canciones, costumbres) o por formas de conducta (danzas, ritos)²⁸.

²⁶ <http://www.edufuturo.com/educacion.php?c=3359>

²⁷ <http://www.edufuturo.com/educacion.php?c=3359>

²⁸ <http://www.edufuturo.com/educacion.php?c=3359>

METODOLOGÍA

El presente estudio radica en una **investigación aplicada** orientada en la investigación **exploratoria - descriptiva**, la cual, permitió establecer las características particulares de la Reserva Municipal que importó para enfatizar la puesta en valor y distribución de actividades dentro del área que comprende la Reserva. Es exploratoria por cuanto no se ha realizado una exhaustiva exploración o reconocimiento en lo referido al desarrollo de un plan de uso público en la Reserva, al tiempo que es descriptiva porque se describió las características esenciales de la Reserva Municipal.

Recolección de información y datos relevantes

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de información y datos relevantes fueron variadas, ya que dependía del tipo de información o dato a recolectar y del origen de la fuente consultada.

En lo referente a las fuentes de información, se recurrió a fuentes primarias y secundarias.

Recolección de datos primarios

Las técnicas de recolección de datos primarios que se utilizaron en el estudio fueron: relevamiento y entrevista.

Relevamiento de recursos²⁹

El instrumento que se aplicó para la obtención de los datos fue la elaboración de fichas de relevamiento. Se escogió esta técnica ya que a través de ella se pudo obtener información acerca de los recursos con que cuenta la Reserva Municipal, así, de este modo se

²⁹ Ver fichas de relevamiento en anexo IX

logró proceder con la zonificación del área protegida. Asimismo, la ficha de relevamiento fue empleada para obtener datos de:

- ✓ Recursos Naturales
- ✓ Recursos Culturales
- ✓ Infraestructura y servicios
- ✓ Equipamiento y servicios turísticos.

A continuación se detallan los indicadores que se tuvieron en cuenta al momento de realizar el relevamiento de recursos.

Relevamiento Recursos Naturales

- Componentes geomorfológicos
- Componentes hídricos
- Componentes vegetales (flora)
- Componentes faunísticos
- Componentes climáticos

Relevamiento Recursos Culturales

- Patrimonio intangible
- Patrimonio tangible

Relevamiento de infraestructura y servicios de la comuna municipal

Infraestructura

- Rutas de acceso
- Transporte
- Comunicaciones
- Otros

Servicios

- Alumbrado público

- Servicio de agua potable
- Desagües
- Salud
- Otros

Relevamiento del equipamiento y servicios turísticos

- Información turística
- Alojamiento
- Alimentación
- Empresas de turismo
- Guías
- Venta de artesanías

Entrevista³⁰

El instrumento empleado fue un listado de preguntas abiertas sobre un tema de interés, de este modo, el entrevistado pudo expresarse en sus respuestas proporcionando información más completa y precisa.

Recolección de datos secundarios

En cuanto a la recolección de datos secundarios se acudió a las siguientes fuentes:

- Bibliografía especializada
- Páginas de Internet
- Diccionarios
- Revistas especializadas

³⁰ Ver preguntas y entrevista en anexo VIII

La recolección de datos secundarios permitió recabar información en corto tiempo sobre diferentes temas que interesaron para la investigación.

Análisis de información y datos relevantes

Una vez que se llevó a cabo la recolección de datos mediante las técnicas de relevamiento, entrevista y recolección de datos secundarios se procedió primeramente a la validación de datos, luego en el caso de las entrevistas, se realizó su edición, la cual consistió en revisar los datos puros en busca de errores cometidos por el entrevistador y finalmente se efectuó el análisis de los datos para explorarlos y examinarlos y obtener una interpretación de los mismos con el objeto de poder desarrollar el plan de Uso Público en la Reserva Municipal de Barrancas.

El análisis del relevamiento de recursos naturales interesó para especificar:

- Inventario de los recursos naturales
- Caracterización de los recursos
- Base de datos y cartografía de la distribución de los recursos naturales

El análisis del relevamiento de los recursos culturales interesó para especificar:

- Identificación e inventario de los recursos culturales
- Base de datos y cartografía de la distribución de los recursos culturales
- Base de datos del estado de conservación, riesgo de alteración y el tratamiento de los recursos culturales.

El análisis de los recursos naturales y culturales posibilitó la realización de la macro zonificación de la Reserva Municipal.

La macro zonificación realizada de la Reserva Municipal permitió ordenar el uso del espacio y determinar la designación de las actividades que se podrán realizar en cada zona.

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA EN ESTUDIO

Ubicación y localización

La provincia de Jujuy está situada en el extremo noroeste de Argentina, limita al norte con la República de Bolivia, al sur con la provincia de Salta, al oeste con la República de Bolivia, Chile y la provincia de Salta y al este con la provincia de Salta (Figura N° 2). Tiene el privilegio de ser considerada necesaria como puerta hacia el Pacífico y lugar de tránsito hacia toda Latinoamérica. La red caminera nacional comprende las rutas 40, 34, 9 y 52, su superficie es de 53.219 Km² y tiene una población de 611.888 habitantes³¹. La provincia ha sido dividida en base a características ecológicas y climáticas en cuatro zonas bien diferenciadas: Valles templados, Selva, Quebrada y Puna.

La puna jujeña comprende los departamentos de Cochinoca, Susques, Rinconada, Santa Catalina y Yavi. Barrancas - Abdón Castro Tolay se halla al sur del departamento de Cochinoca (Figura N° 2), sobre la Ruta Provincial N° 75 a 101 kilómetros de Abra Pampa, cabecera departamental, y a 184 kilómetros de la ciudad de San Salvador de Jujuy; es cabecera de la Comisión Municipal y de ella forman parte los distritos de Tres Pozos, Rinconadillas, Alfarcito, Sausalito, Tusaquillas y Santa Ana (Figura N° 3). La población total de la Comisión Municipal es de 1.300 habitantes y la población del distrito de Barrancas es de 229 habitantes³².

³¹ INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001
http://www.indec.gov.ar/censo2001s2_2/ampliada_index.asp?mode=38.

³² Op. Cit. INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001
http://www.indec.gov.ar/censo2001s2_2/ampliada_index.asp?mode=38.



Figura N° 2 Fuente: Tomado y modificado de Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy.

Asimismo, la Reserva Municipal Natural y Cultural se encuentra en el distrito de Barrancas (Figura N° 3). Según la Ordenanza Municipal N° 01 BIS/ 93, en su artículo primero, la Reserva Municipal comprende:

DISTRITO BARRANCAS: *"Tomando como punto de referencia el lugar denominado Morro Blanco hacia el Sud, a todo lo largo y ancho de Este y Oeste de la Quebrada del Río Barrancas hasta la finalización de las peñas. Además de los lugares conocidos como campo de Torres, Quebrada de Honduras, Ciénega Redonda, Totoral, al Este de los cerros Capinto y Capinto Chico, Peña Torre, Cerro Bayo y toda la Quebrada grande de Abra de Burras, todos estos lugares se encuentran ubicados al oeste del Distrito. Y al Sud Esta del mismo se encuentra un asentamiento en el cerro Puyra".* (Figura N° 4).

Además, en la Ordenanza Municipal N° 052/04³³ en su artículo N° 2, se agregan como parte integrante de la Reserva Municipal "los grabados petroglifos, pinturas rupestres, vestigios arqueológicos y naturales que se encuentran dentro de lo que se denomina área urbana del pueblo descrita como Lote 632 Padrón K 3836". (Figura N° 4).



Figura N° 3 Fuente: Tomado y modificado de Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy.

³³ Ver Ordenanzas Municipales en anexo X.

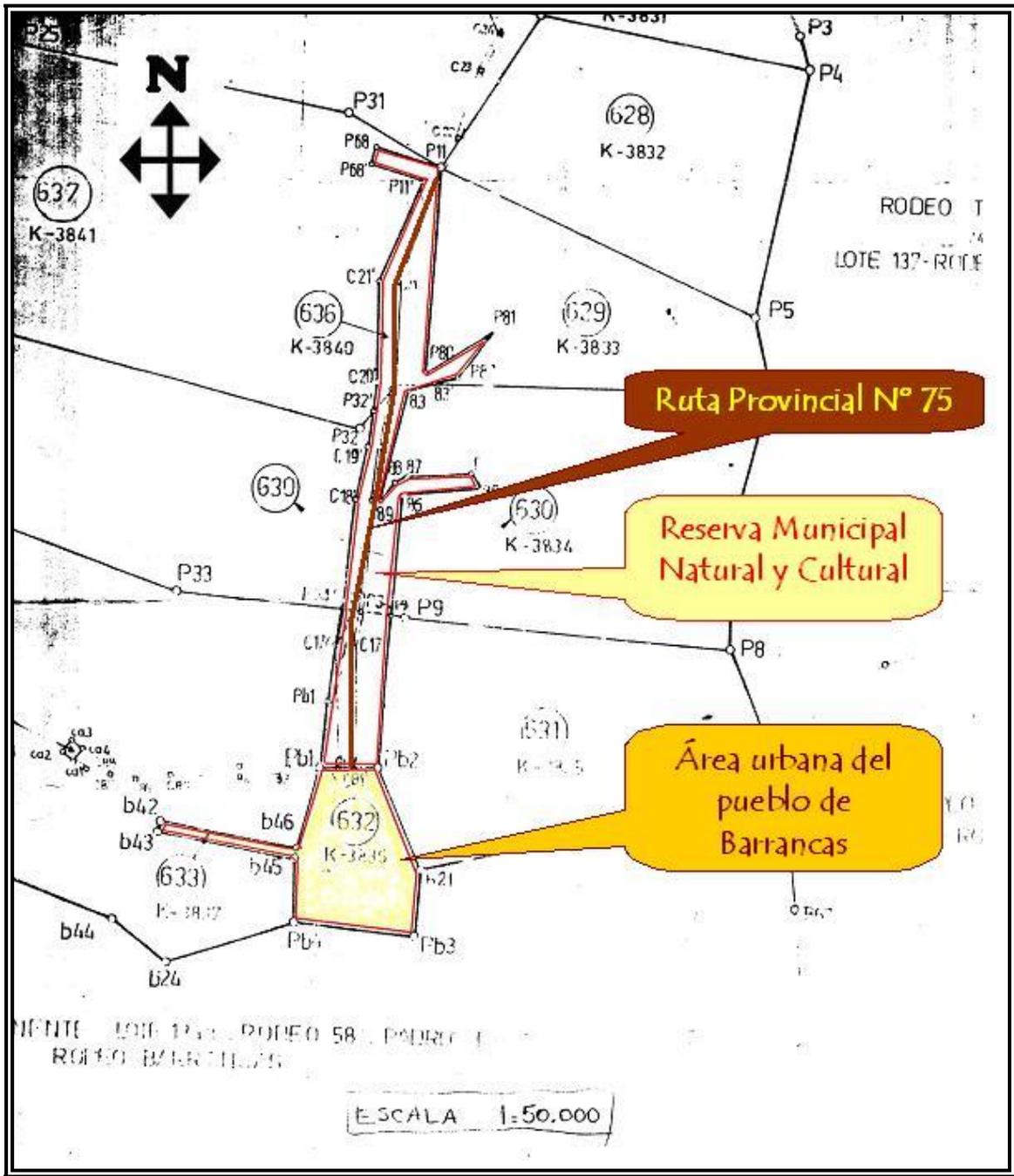


FIGURA N° 4 Fuente: Tomado y modificado de Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy.

RECURSOS NATURALES

Componentes geomorfológicos

El distrito de Barrancas está ubicado en la puna jujeña. La región de la puna se encuentra en el sector noroccidental de la provincia y se caracteriza por ser una zona situada a una altura superior a los 3.400 metros sobre el nivel del mar, constituida por montañas y grandes y pequeñas mesetas cuyos suelos son pedregosos, arenosos y muy pobres en materia orgánica.

El valle de Barrancas se encuentra a 3.619 metros sobre el nivel del mar, en un paisaje de origen volcánico³⁴. Su nombre se debe a la presencia de altos farallones que lo recorren longitudinalmente, los cuales, a lo largo de su extensión presenta numerosas fallas como la Quebrada de Torres, Lagunas, Cachalcito, Pozo Bravo, Quebrada Seca, Cianzo, Achanayo, Barrancas, Infiernillo, Viscacherayoc, Playa Grande y Cardenal. (Figura N° 5)

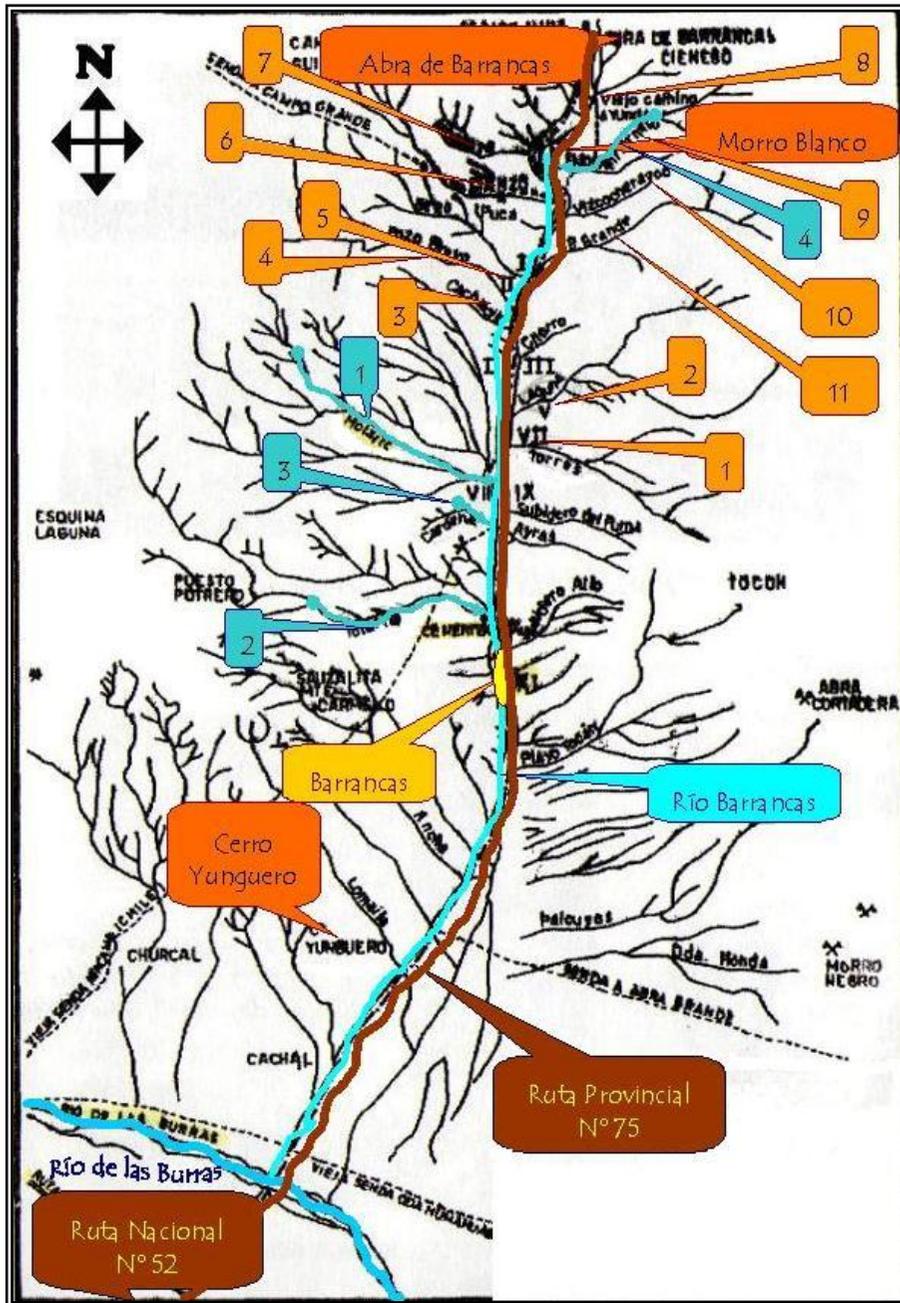
Componentes hídricos

En la puna jujeña, los ríos y arroyos son de cuenca endorreica, es decir, que no tienen salida hacia el mar sino que sus aguas son acumuladas en alguna depresión central formando lagunas. A veces se generan salares debido a la intensa radiación solar. En la región se encuentran lagunas como las de Guayatayoc, Pozuelos, Runtuyoc y Vilama; y salares como es de Olaroz, Salinas Grandes, Clachari y Jama.

El valle de Barrancas es recorrido en dirección Norte a Sur por el río homónimo, el cual es alimentado a lo largo de sus 30 km. de extensión por numerosos arroyos como ser el arroyo Motaite,

³⁴ ***Ignimbrita***: es un vocablo de la ciencia geológica regional para designar a las tobas dacíticas, rocas piroclásticas efusivas, que en el caso de Abdón Castro Tolay (Barrancas) son de edad terciaria. Fuente: Alicia Fernández Distel, "Arqueología e historia de un valle puneño: Barrancas (Jujuy, Argentina)", editorial Dunken, Buenos Aires 2000. Pág. 14.

Tolarito, Cardenal e Infiernillo (Figura N° 4). El Río Barrancas es uno de los afluentes del Río de las Burras, cuya corriente hidrográfica afluye a la laguna de Guayatayoc. Tiene una longitud de 135 kilómetros aproximadamente y su lecho es arenoso, por lo que representa un serio obstáculo para el tránsito normal, toda vez que se lo debe pasar. Durante la mayor parte del año permanece seco y solamente durante la época de lluvias (de diciembre a marzo) cuenta con un caudal considerable.



Referencias

- | | | | |
|----|------------------------|---|--------------------|
| 1 | Quebrada de Torres | 1 | Arroyo Motaite |
| 2 | Quebrada Lagunas | 2 | Arroyo Tolarito |
| 3 | Quebrada Cachalcito | 3 | Arroyo Cardenal |
| 4 | Quebrada Pozo Bravo | 4 | Arroyo Infiernillo |
| 5 | Quebrada Seca | | |
| 6 | Quebrada Cianzo | | |
| 7 | Quebrada Achanayo | | |
| 8 | Quebrada Barrancas | | |
| 9 | Quebrada Infiernillo | | |
| 10 | Quebrada Viscacherayoc | | |
| 11 | Quebrada Playa Grande | | |

FIGURA N° 5 Fuente: Tomado y modificado de Fernández Distel, Alicia, "Arqueología e historia de un valle puneño: Barrancas (Jujuy, Argentina)", editorial Dunken, Buenos Aires 2000. Pág. 115.

Componentes vegetales

La flora en la región de la puna se caracteriza por estepa arbustiva como la tola vaca (*Parastrephia lepidophylla* (Wedd.) Cabr.), suriyanta (*Nardophyllum armatum* (Wedd.) Reiche), añagua (*Adesmia horridiuscula* Burk.), viscachero macho (*Stipa leptostachya* Griseb), rica-rica (*Acantholippia hastulata*), especies herbáceas resistentes a la aridez, bosquecillos de cardones (*Trichocereus pasacana*), queñoas (*Polylepis tomentella*) y churquis (*Tarasa tarapacana* (Phil.) Krapov.), etc.

Componentes faunísticos

La región de la puna se halla representada por: guanaco (*Lama guanicoe*), llama (*Lama glama*), vicuña (*Vicugna vicugna*) vizcacha de la sierra (*Lagidium viscacia*), chinchillas (*Chinchilla brevicaudata*, *Chinchilla lanigera*), cuises (*Cavia porcellus*), cóndores (*Vultur gryphus*), guayatas (*Chloephaga melanoptera*), quirquincho andino (*Chaetophractus nationi*), zorrino andino (*Conepatus rex*), suri (*Pterocnemia pennata*), flamenco andino (*Phoenicoparrus andinus*), flamenco de James (*Phoenicoparrus jamesi*), gallareta cornuda (*Fulica cornuta*) gallareta gigante (*Fulica gigantea*), entre otros.

Componentes climáticos

En la zona de la puna existe una gran amplitud térmica, se registran temperaturas de hasta 30° durante el día, producto de la insolación, y durante la noche se registran temperaturas muy por debajo de 0°.

Las precipitaciones se concentran entre los meses de diciembre a marzo y varían entre 250 a 400 milímetros anuales.

En Barrancas la temperatura media anual es de 9° y en el verano es de 25°. El promedio anual de precipitaciones es de 175 milímetros. Predominan los vientos del oeste y suroeste.

Rutas de acceso y estado

Barrancas se encuentra sobre la **Ruta Provincial N° 75** a 184 Km. de la capital provincial (Figura N° 6).

Se puede acceder por:

- **Ruta Nacional N° 52:** desde Purmamarca pasando por la Cuesta del Lipán, atravesando el Abra³⁵ de Potrerillos (4.170 m.s.n.m) descender y cruzar las Salinas Grandes y luego de unos 35 Km. aproximadamente desviar hacia la derecha y cruzar el Río de las Burras y tomar la Ruta Provincial N° 75, donde hay que recorrer unos 13 Km. La Ruta Nacional N° 52 está asfaltada pero la Ruta Provincial N° 75 es camino consolidado. Se debe tener precaución al circular en épocas de lluvia en verano, preferentemente con vehículos todo terreno, por la RP N° 75 ya que es propensa a cortes, y al cruzar el Río de las Burras porque su lecho es arenoso.
- **Ruta Provincial N° 11:** desde Abra Pampa pasando por Casabindo y luego desviar hacia la derecha por la Ruta Provincial N° 75. La Ruta Provincial N° 11 es camino consolidado por lo que hay que tener precaución al transitarla en época de lluvias.

Transporte de aproximación

No hay empresas de transporte de pasajeros que sea directo hasta Barrancas, pero en San Salvador de Jujuy hay diversas empresas de transporte (Panamericano Jujuy, Jama Bus, Cotta Norte, Evelia, etc.) que realizan viajes con destino a Humahuaca, Abra Pampa, las mismas transitan por la Ruta Nacional N° 9. En Abra Pampa la empresa Barrancas realiza viajes (ida y vuelta) a la comuna

³⁵ Ver en anexo I

municipal dos veces por semana (martes y jueves), la empresa Gutierrez realiza el recorrido Abra Pampa- Barrancas- Susques tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes). Por otra parte, las empresas de transporte que transitan por la Ruta Nacional N° 52, pasando por Purmamarca y cuyo destino final es Susques, no ingresan a la Ruta Provincial N° 75, por lo tanto, no llegan a Barrancas debiendo descender en la intersección de la RN N° 52 y la RP N° 75 y caminar 13 km. para llegar a la comuna.



Figura N° 6 Fuente: Tomado y modificado de Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy.

Comunicaciones

Teléfono: la comuna municipal cuenta con un teléfono semipúblico, el cual no se encuentra disponible las 24 horas.

Código de área: 3887

Teléfono semipúblico: 491144

Telefonía celular: no llega la señal de ninguna empresa de telefonía celular.

Servicio de Internet: no cuenta con servicio de Internet.

Radios: no tienen una estación de radio, pero se sintoniza la radio LW8 A.M. 630.

TV: cuenta con televisión satelital de la empresa "Direct TV"

Servicios

Alumbrado público: la comuna municipal cuenta con un grupo electrógeno el cual se pone en funcionamiento entre las 16 hs. y las 23 hs. aproximadamente.

Servicio de agua para consumo: cuenta con redes locales.

Desagües: la comuna no tiene red de cloacas, tienen pozos sépticos.
Tratamiento de residuos

Salud: Barrancas cuenta con un puesto sanitario.

Otros

Combustible - gomería: la comuna municipal no tiene estación de combustible y tampoco gomería.

Biblioteca: la comuna posee una biblioteca popular "Crear y ser".

Plazas: Barrancas tiene una plaza principal llamada "9 de Julio", la misma fue construida en el año 1977. Allí se encuentra el monumento en homenaje al maestro Abdón Castro Tolay construido en 1982.

Club deportivo: La comuna municipal cuenta con un club deportivo llamado "El Inca".

Escuela: El distrito de Barrancas tiene dos escuelas, una primaria N° 279 y la escuela secundaria N° 13 la cual comenzó a funcionar en el 2008.

Iglesia: La construcción data de 1934.



Iglesia de Barrancas

EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS TURISTICOS

Información turística

Barrancas cuenta con una Casilla de Atención e Información Turística, donde el turista podrá obtener folletería, mapas y la guía de todos los circuitos provinciales de interés. El edificio está ubicado en el casco céntrico y consta de un hall de acceso, una amplia oficina de informes, una sala de reuniones y recreación donde los turistas podrán descansar y servicios sanitarios para personas con movilidad reducida. Además, en la misma se exhiben varios objetos artesanales para la venta.



Información turística



Oficina de informes

Alojamiento

La comuna municipal cuenta con un hospedaje que forma parte de la Red de Turismo Rural de Base Comunitaria³⁶, hostería "Las Barrancas". Con una capacidad de ocho plazas, ofrece el servicio de alojamiento básico con baño a compartir. La misma es atendida por su dueña Doña Teresita Flores.



Vista de la hostería Las Barrancas

Lo que su dueña pretende transmitir a los huéspedes, son las tradiciones y costumbres del lugar, por lo que los mismos son invitados a compartir las actividades cotidianas del pueblo. Los turistas pueden conocer y participar de las diferentes actividades diarias, como la esquila de la llama en el mes septiembre o su pastoreo, el hilado en la puisca y el tejido en telar. Además, dependiendo de la época se puede disfrutar del ordeño y la posterior elaboración de quesos.

Otra de las actividades que se ofrecen, es participar en la elaboración de platos típicos de la región, desde la selección de la materia prima en la huerta, la recolección de leña para la cocina, hasta la degustación de los platos.



Habitación

³⁶ Ver en anexo IV

Alimentación

Tiene un comedor perteneciente a la hostería "Las Barrancas".



Comedor

Empresas de turismo

En la comuna no hay empresas de turismo.

Guías locales

La casilla de información turística ofrece el servicio de guías, los mismos son habitantes del lugar.

Venta de artesanías

Barrancas cuenta con lugares donde se ofrecen diversos artículos artesanales para la venta.

Patrimonio intangible

Fiesta Patronal

El día 8 de diciembre se celebra el día de la Virgen del Valle, patrona del pueblo de Barrancas-Abdón Castro Tolay. La misma fue traída desde la provincia de Catamarca en el año 1.907. Se honra a la santa patrona con actos litúrgicos como los Misachicos³⁷ y con la presentación de distintos tipos de danzas como:

- La danza de los "Samilantes": son hombres que se visten con las plumas de los suris para ir danzando y adorando en la procesión de la Virgen, con la música de una corneta y de un bombo, a la par de los *cuartos*.
- La danza de los "Cuartos de Cordero": es una danza femenina la cual comienza con la ofrenda a la Virgen de un cordero, que es abierto por el medio y las mujeres lo toman por sus patas y se danza manipulándolo por el aire hasta que el cordero se corta en cuartos.
- La Danza del torito y los caballitos: son hombres que llevan puesto vestimentas que aluden a estos dos animales, los caballeros provocan al torito obligándolo a defenderse con ataques y cornadas, y los caballeros para defenderse del torito llevan un cuchillo de madera. La danza se lleva acabo al compás de la flauta y la caja.

Entre las tradiciones, los barranqueños realizan diferentes ritos costumbres y creencias como la "señalada" del ganado, los rodeos de burros, el Carnaval, la ceremonia de la Pachamama³⁸ el primero de

³⁷ Ver anexo V

³⁸ Ver anexo I

agosto, semana santa, día de los difuntos, los santos patronos (San San Juan, San Pedro, San Santiago, San José, etc.).

“Señalada” del ganado

El ganado de la gente del campo necesita ser identificado por parte de sus propietarios, por lo que se realizan las señaladas. La misma se lleva a cabo desde el mes de diciembre hasta y durante los carnavales, esto depende de la variabilidad de las fechas y de la altitud de la localidad.



Señalada - Llama

La señalada consiste en la marcación del ganado lanar (ovejas, cabras, en algunos casos llamas), generalmente, se encierra a toda la familia (participan hombres, mujeres, niños y ancianos) en el corral de piedras y hasta que no se marcó a todo el ganado, nadie sale. En el día en que se realiza el ritual, en el corral o cerca de este, lo primero que se hace es una ofrenda a la Pachamama (Madre Tierra) y luego comienza la señalada del ganado. Se debe perseguir al animal, atraparlo, atarlo y si es la primera vez, con un cuchillo, se le corta un pedacito de oreja y dejan que se llene un vasito con la sangre del animal y los participantes son pintados en las mejillas con la misma. Posteriormente se simula el casamiento de las parejas de animales que fueron escogidos como los mejores. Aquellos animales que ya fueron marcados en otra oportunidad, se les cose en la oreja un pompón de lana con los colores que identifican al dueño.

Los restos de las orejas son enterrados en el hoyo de la Pachamama y se chaya³⁹ con chicha⁴⁰ mientras que los vecinos dan

³⁹ Ver en anexo I

vuelta alrededor del corral cantando coplas acompañados de la caja⁴¹ y el erquencho⁴².

Rodeos de burros

Los rodeos de burros son una actividad típica en las que se exhibe y refuerza socialmente la vinculación entre hombres, burros o mulas y viajes. Es realizado una o dos veces al año para comercializar y contabilizar los burros. Consiste en reunir a los ejemplares que durante varios meses vivieron tranquilos y libres por la zona. Estos animales tienen dueños y son ellos quienes organizan esta actividad con el fin de registrar su posesión.

Carnaval

El carnaval fue introducido en América por los españoles. Esta milenaria manifestación popular pasó a integrarse con las diferentes modalidades de festejar la fecundidad de la tierra de los pueblos andinos.



Carnaval

Se lleva a cabo en toda la provincia en el mes de febrero y el mismo comienza con bailecitos y carnavaletos en un "carnaval de ablande" (una semana antes), a continuación se celebra el "carnaval grande" (el desentierro) y finalmente, una semana después, el "carnaval chico" (el entierro). En las regiones de la Puna y la Quebrada de Humahuaca, el carnaval es simbolizado con un diablito que es desenterrado al pie de una apacheta⁴³ de piedra o de un cardón, según el lugar, mientras la gente brinda y baila al compás

⁴⁰ Ver en anexo I

⁴¹ Ver en anexo I

⁴² Ver en anexo I

⁴³ Ver en anexo I

de la música del altiplano con erquenchos, anatas⁴⁴ y entonando coplas al son de las cajas.

Pachamama

El culto a la Pachamama o Madre Tierra es una de las creencias mitológicas que aún persiste en gran parte del territorio de la provincia de Jujuy. La ceremonia tiene lugar en distintos períodos del año, por ejemplo cuando comienza la siembra, la cosecha, en las



Culto a la Pachamama

marcadas y señaladas de la hacienda; pero el principal homenaje a la Pachamama se lleva a cabo en el mes de Agosto, principalmente en el primer día del mismo.

La ceremonia comienza a la mañana bien temprano con el sahumado de la vivienda, luego, ya cerca del mediodía llegan los invitados (amigos, vecinos y compadres) del dueño de la vivienda para compartir el almuerzo. Por la tarde se lleva a cabo el culto a la Pachamama.

Consiste en dar de “comer y beber” a la Madre Tierra; en el patio de la casa se cava un agujero y dentro de él se depositan las ofrendas como chicha, vino, cerveza, hojas de coca⁴⁵, cigarrillos y comida, luego se procede a tapar el agujero y finaliza la ceremonia cuando los presentes se toman de la mano y expresan el espíritu de hermandad que los convoca y bailan al son de la flauta, la caja y coplas alrededor del pozo ya cerrado.

⁴⁴ Ver en anexo I

⁴⁵ Ver en anexo I

Patrimonio tangible

Barrancas cuenta con un importante patrimonio tangible, el cual está constituido por:

- La antigua escuela de Colorados
- Antigales⁴⁶ (ubicados en la margen derecha del río Barrancas)
- Arte rupestre (situados en ambos márgenes del río Barrancas)
- Marcas de antiguos caminos.

Cabe resaltar que el principal atractivo turístico de Barrancas está constituido por el arte rupestre y los antigales que se hallan enclavados en los farallones que se extienden a lo largo de la comuna. Respecto al arte rupestre, en los farallones se pueden observar la técnica del grabado y de pintura en las figuras. Estas técnicas pueden estar por separado o pueden observarse en una misma figura juntas.

Es menester señalar que actualmente, de los doce senderos constituidos en la Reserva Municipal (la mayoría vinculados al arte rupestre), solo tres son los que los guías ofrecen al turista para la visitación. Ellos son: *El Trono del Inca*, *El Caravanero* y *Piedra Mapa*. Esto se debe a que, mediante el proyecto **“Uso turístico de la Reserva Natural-Cultural Barrancas y alrededores, Provincia de Jujuy, Argentina, ARGENTINA (ARG/OP3-Y2/07/03 PPD)”**, se trabajó con las comunidades con el objetivo de poder controlar los recursos (ya que se encuentran desprotegidos a la vera del camino). El trabajo realizado por parte de las comunidades, el cual estuvo coordinado por un arqueólogo, dio como resultado la apertura de los tres senderos anteriormente mencionados para la visitación de los turistas; el resto de los senderos se mantendrán cerrados hasta que se pueda lograr un eficiente control de las visitas y de los recursos naturales y culturales por

⁴⁶ Ver en anexo I

parte de los custodios locales, garantizando la perdurabilidad de los mismos.

Actualmente se encuentra activo dicho programa, cuyo principal objetivo es *“generar garantías técnicas de uso de los recursos naturales y culturales para el turismo, con la finalidad de que los arribos turísticos no se conviertan en una amenaza para el patrimonio”*. El mismo es coordinado por Francisco Cornell (Coordinador del área de la Puna, de la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy) y financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Global Environmental Facilities a través del Programa de Pequeñas Donaciones⁴⁷ del FMAM y como contraparte la Comisión Municipal de Barrancas y la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy.

⁴⁷ Ver en anexo VI

Distribución de los senderos

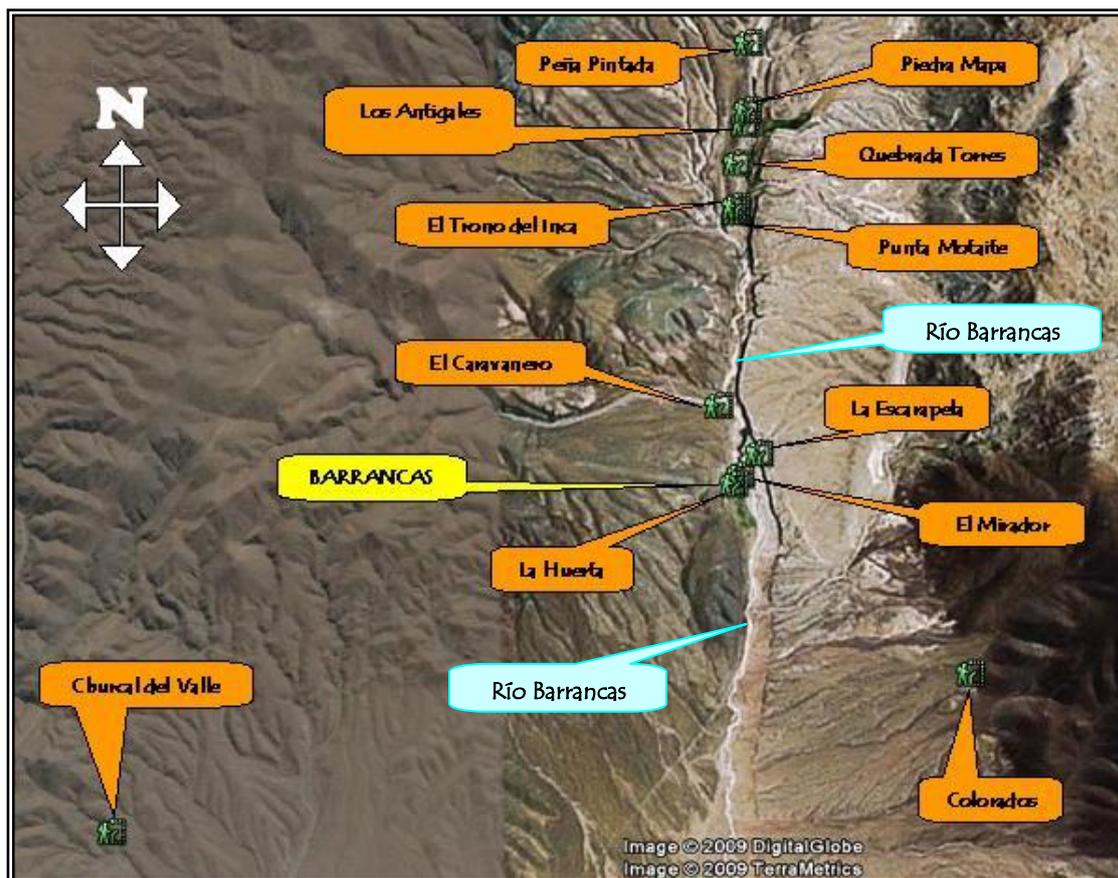


Figura N° 7 Fuente: Google Earth, elaboración propia.

Sendero El Trono del Inca

El sendero se encuentra a 3.8 kilómetros desde el pueblo de Barrancas hacia el norte, cruzando el río Barrancas.

La figura que se destaca es la pintura el **"Cacique"**, se encuentra a 3 metros de altura desde el pie del farallón.

Se puede observar en distintos sectores del sendero grabados de llamas y un zorro, grabados de figuras antropomorfas y zoomorfas.

Por otra parte, los lugareños denominan el Trono del Inca (lo que le da el nombre al sendero) a una elevación que se encuentra dentro de dicho sendero, donde se pueden observar múltiples figuras antropomorfas, siluetas de personas y máscaras.

Sendero El Caravanero

Se ubica al norte del pueblo, frente al cementerio del mismo, cruzando el río Barrancas.

En este sendero las figuras que se destacan son la pintura rupestre de **"El Caravanero"** y **"Los hombres cigarros"**, los mismos se encuentran dentro de un alero que también alberga la figura del "Cóndor" y otras numerosas pinturas antropomorfas, zoomorfas y metamorfas.

Durante el recorrido se encuentran algunos miradores naturales, desde donde se puede apreciar la flora y fauna autóctona

Sendero Piedra Mapa

El mismo se encuentra próximo a la Ruta Provincial Nº 75, al norte del pueblo.

La figura que se destaca en este recorrido es la **"Piedra Mapa"** (grabado rupestre). Asimismo se pueden observar distintas manifestaciones de arte rupestre, como ponchos pintados, llamas, unku, suris, etc.

Sendero Punta Motaite

El sendero se encuentra aproximadamente a 3.7 kilómetros, al norte del pueblo, cruzando el río Motaite en la mano izquierda de la Ruta Provincial Nº 75.

En este sendero se puede observar pinturas y grabados de figuras de personas y llamas, muchas de ellas, debido a la erosión son poco visibles. La figura más representativa del sitio son los grabados de los caballos, que se encuentran en buen estado de conservación.

Asimismo se encuentran grabados que son actuales, iniciales MB-EUE y un dibujo de una estrella dentro de un círculo.

En otro sector del sendero se observan figuras no definidas, algunos pircados y pinturas en miniaturas como llamas y personas en colores rojo amarillo y negro.

En un tramo del sendero, se puede subir sobre el farallón y se tiene una vista panorámica de todo el valle e incluso del pueblo de Barrancas.

Una alternativa es continuar por el sendero y llegar a la ruta N° 75; en este recorrido se pasa por restos de viviendas o refugios y corrales y también se puede observar en una roca 3 grabados de caballos y en la parte inferior de los mismos, una caravana de llamas, estas se hallan a una altura que va desde los 50 cm. a 1 metro desde el suelo.

Durante el trayecto se puede apreciar especies autóctonas de flora, como Tola Chillán, paja vizcachera, espina rosa, esporal, rica-rica, etc.

Sendero La Huerta

Se encuentra a la orilla del pueblo contiguo al río Barrancas. Se accede al sendero por la parte este del pueblo.

En el trayecto del circuito se visita un pequeño rastrojo de cultivo donde según la época del año se pueden encontrar diferentes plantaciones, como haba, papa y maíz. En dirección sur se encuentra un invernadero, el que es utilizado para contrarrestar las bajas temperaturas, para el cultivo de cebollas, lechugas, zanahorias, acelga, etc.

Finalizado el circuito se ingresa al lecho del río Barrancas, continuando en dirección norte, se llega a una segunda huerta que pertenece a la escuela primaria. Cabe destacar que las diferentes plantaciones son atendidas por los propios alumnos.

Sendero El mirador

El sendero se inicia en la huerta escolar, se debe atravesar el río Barrancas y continuar hacia el sur, bordeando las barrancas.

Durante el trayecto se puede disfrutar la vista del pueblo y sus alrededores, apreciar la fauna del lugar como vizcachas, águilas, guayatas, etc., y de la misma forma observar la flora como variedades de tolas, cactáceas, etc.

A lo largo del sendero, se encuentran distintos miradores naturales (mirador sur, mirador con vista al pueblo, y mirador hacia los farallones). También se observan algunos corrales que se utilizan para rodeos, diversas pinturas, grabados rupestres, geoformas, aleros y antiguales (antiguas viviendas).

Sendero Los Antiguales

Se encuentra próximo al sendero Piedra Mapa.

En toda la extensión del recorrido se pueden observar diversos refugios y aleros, como también corrales abandonados, que, en algunos de ellos se aprecian grabados como "La Piedra Cruz", piedra en donde se observan grabados de diferentes figuras como cruces, llamas y un hombre a caballo.

Sendero Peña Pintada

Este sendero posee un único acceso. Se encuentra al norte del pueblo, en el sector este en la otra margen del río Barrancas.

En este circuito se destacan figuras muy representativas, en su mayoría grabados, como caciques, llamas porotas, y huellas. Además se puede apreciar la flora y fauna del lugar.

Sendero frente a Quebrada Torres (Tejidos)

Este se encuentra frente a la Quebrada de Torres, al norte del pueblo.

Es un sendero fácil de realizar, en donde se pueden encontrar pinturas y grabados como suris y llamas. Existe una figura llamada por los lugareños "tejidos".

Sendero La Escarpela

Se encuentra sobre la margen derecha del río Barrancas, al frente del pueblo.

Lo más destacado en este sendero son las pinturas rupestres "La Escarpela" que se encuentra en muy buen estado y "El Flautista" (figuras de varias personas con instrumentos de viento). Cuenta además con miradores naturales y se aprecia durante el recorrido flora y fauna autóctona.

Sendero Colorados y Quebrada Honda

Este circuito está ubicado hacia el sureste del pueblo de Barrancas cruzando el río homónimo. Es necesario realizar el recorrido en vehículo ya que se encuentra alejado del pueblo.

Durante el recorrido se toma el desvío a Colorados, luego se pasa por la ruina de la vieja escuela de Barrancas (es en donde antiguamente estaba asentado el pueblo de Barrancas), para arribar a Colorados donde se puede apreciar el invernadero de la familia Alancay y algunas parcelas agrícolas. Continuando el circuito se llega a Quebrada Honda, donde también se encuentran parcelas cultivadas y otro invernadero perteneciente a la familia Gutiérrez.

Sendero Churcal del Valle

Se encuentra al suroeste del pueblo. Este sendero debe ser realizado en vehículo ya que se encuentra alejado de Barrancas. El atractivo principal es el antiguo oratorio de la Virgen del Valle. El

mismo se encuentra en Churcal del Valle, propiedad privada donde viven tres familias. El oratorio sólo es abierto en ocasiones especiales por sus dueños. Otro atractivo a visitar es el cementerio cercano al lugar.

PROPUESTA DEL PLAN DE
USO PÚBLICO

MACRO ZONIFICACIÓN PRELIMINAR

En la **Ordenanza Municipal N° 052/04**, en su artículo 1, expresa que las superficies que se describieron en el artículo primero de la Ordenanza municipal N° 01 BIS /93 se declaran como Reserva Municipal Natural y Cultural, como así también, en su artículo 2 menciona que además formará parte integral de la Reserva Municipal Natural y Cultural el área urbana del pueblo de Barrancas.

Si bien en las Ordenanzas Municipales se determinaron las superficies que se declararon como Reserva Municipal Natural y Cultural, éstas, no detallan debidamente los límites y además son lugares aislados entre sí. Igualmente, la reserva propiamente dicha por tradición, es el área que se localiza al norte del pueblo de Barrancas, siendo ésta la zona protegida más grande.

Por ésta razón, para la realización de la macro zonificación, se tomó en cuenta la zona que se encuentra al norte del pueblo de Barrancas (tomando de referencia como límite norte el "Morro Blanco" que se encuentra a 3 Km. aprox. del "Abra de Barrancas", finalización del valle), el pueblo propiamente dicho y alrededores. Del mismo modo, al no existir un mapa que determine puntualmente los límites de la Reserva Municipal, se extrajo del Google Earth⁴⁸ la imagen satelital del pueblo de Barrancas y sus alrededores para realizar la macro zonificación de la Reserva Municipal.

A continuación, se describe la macro zonificación del área, la cual consiste en una división de carácter funcional para determinar las oportunidades de aprovechamiento y restricciones de uso.

⁴⁸ Google Earth es un programa informático similar a un Sistema de Información Geográfica (SIG), creado por la empresa Keyhole Inc., que permite visualizar imágenes en 3D del planeta, combinando imágenes de satélite, mapas y el motor de búsqueda de Google que permite ver imágenes a escala de un lugar específico del planeta. Fuente: http://es.wikipedia.org/wiki/Google_Earth

ESQUEMA GENERAL DE ZONIFICACIÓN

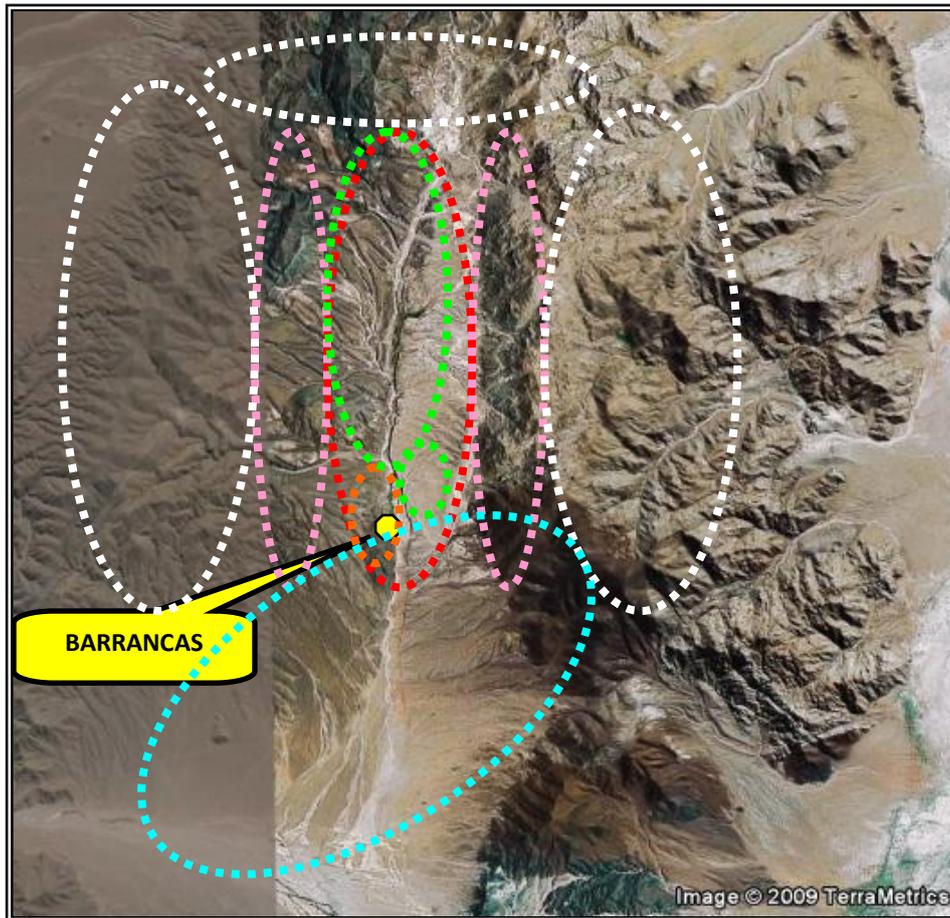


Figura N° 8 Fuente: Google Earth, elaboración propia

Referencias

- ZONA DE USO PÚBLICO
- SUB ZONA DE USO PÚBLICO EXTENSIVO
- SUB ZONA DE USO PÚBLICO INTENSIVO
- ZONA DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS
- ZONA INTANGIBLE
- ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

ZONA DE USO PÚBLICO

La zona de Uso Público abarca e incluye la totalidad del núcleo urbano y se extiende hasta Morro Blanco, límite norte de la reserva, abarcando aproximadamente 700 ha⁴⁹.

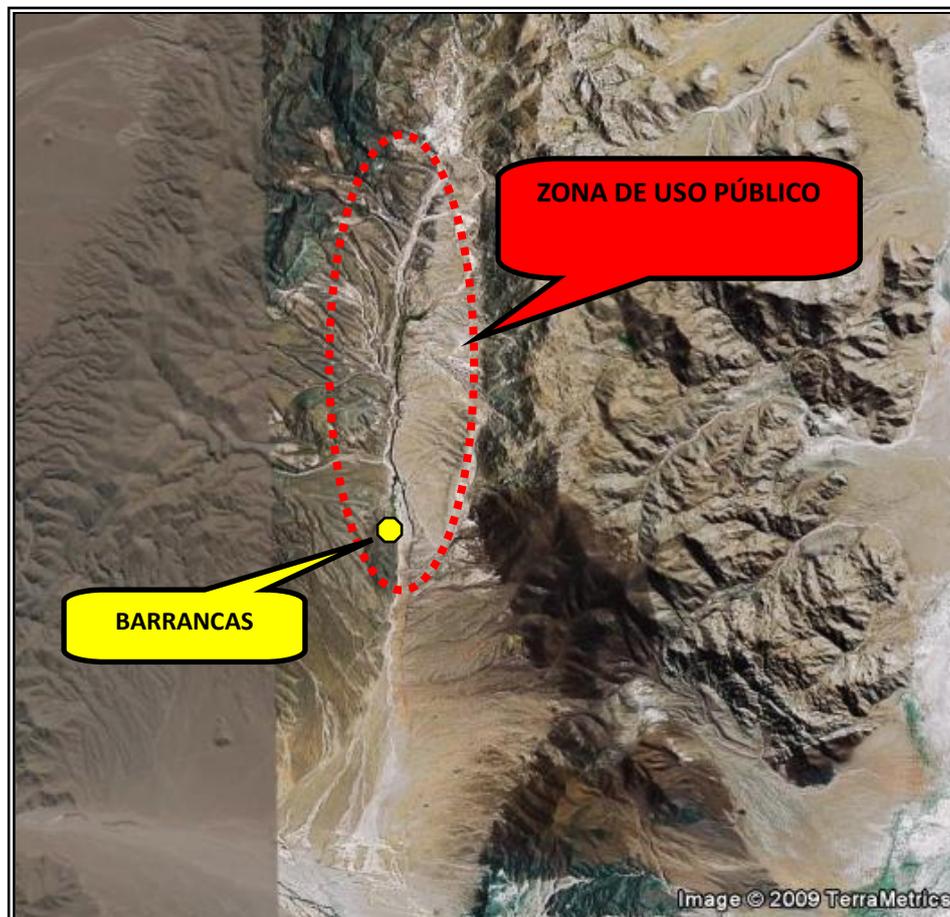


Figura N° 9 Fuente: Google Earth, elaboración propia

⁴⁹ Cabe aclarar que la superficie mencionada es aproximada, ya que en la Ordenanza Municipal N° 052/04 no expresa la superficie total de la Reserva Municipal. La superficie se obtuvo de la medición realizada con el programa Google Earth.

Dentro de dicha zona se pueden identificar dos sub zonas:

Sub zona de Uso Público Extensivo

Esta zona abarca el sector noreste del pueblo (cruzando el río Barrancas), continúa hacia el norte hasta la finalización de la Reserva Municipal (Morro Blanco), incluyendo todos los senderos que se encuentran en ambas márgenes del río Barrancas; la misma comprende una superficie aproximada de 600 ha.

Esta sub zona tiene una extensión mayor que la sub zona de Uso Público Intensivo pero se permite una menor afluencia de visitantes y actividades turísticas de bajo impacto (no masivas ni concentradas); en esta zona las posibilidades de construcción se limitan solamente a pequeñas edificaciones de apoyo para el aprovechamiento turístico (cartelerías, refugios, casillas de control y vigilancia, etc.).

Las actividades permitidas en esta zona son las de uso educativo, científico, turístico-recreativo extensivo, control, monitoreo e investigación.

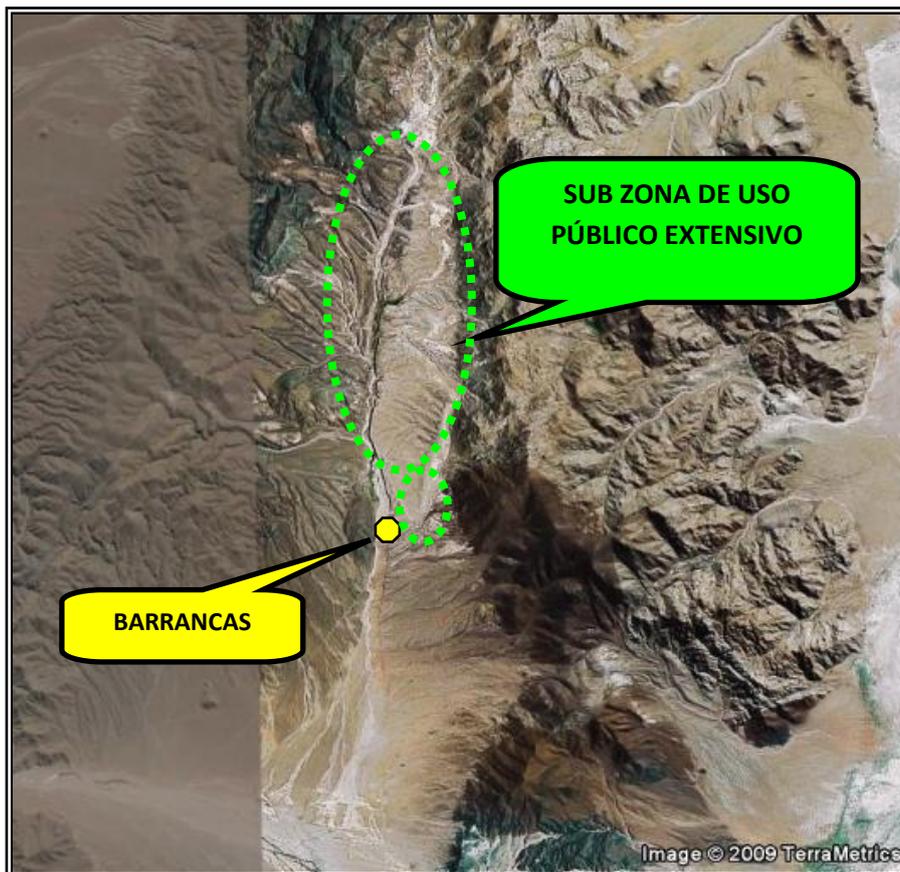


Figura N° 10 Fuente: Google Earth, elaboración propia

Sub zona de Uso Público Intensivo

Esta zona de 100 ha. aproximadamente, abarca toda el área donde se encuentra emplazada la Comuna a excepción del extremo sureste que colinda con el río Barrancas (zona de huertas).

Es la zona de menor superficie, ya que en la misma se permite la mayor concentración de público visitante, por lo que están permitidas actividades turísticas masivas y concentradas, así como también el desarrollo de infraestructura y equipamiento de apoyo.

En esta zona se debe desarrollar el Centro de interpretación y portal de ingreso a la Reserva Municipal, así como la construcción y reacondicionamiento de edificaciones para la prestación de diferentes servicios (gastronomía, alojamiento, etc.).

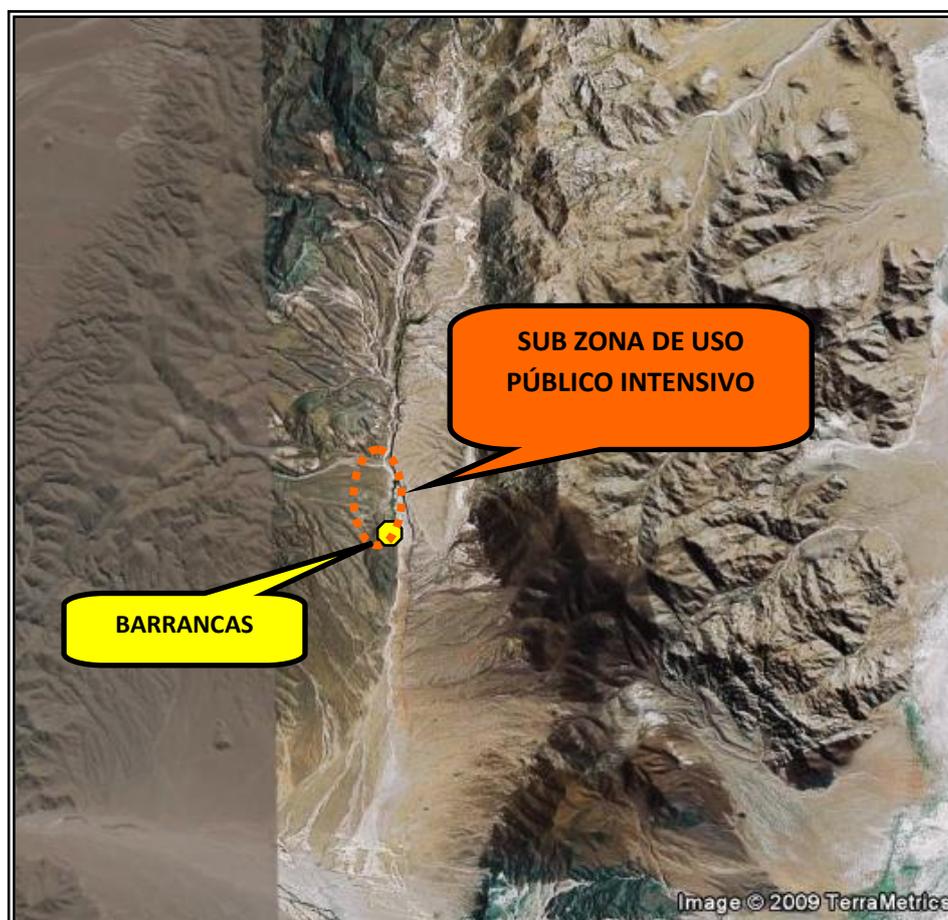


Figura N° 11 Fuente: Google Earth, elaboración propia

ZONA DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS

Esta zona se extiende desde el extremo sur este del pueblo (zona de huertas), atravesando el río Barrancas, pasando por la vieja escuela de Barrancas, el paraje Colorados hasta el paraje Quebrada Honda (límite este) y comprende el límite oeste Churcal del Valle.

En esta zona se permite el uso extractivo de los recursos naturales y el asentamiento humano, además de las actividades permitidas en la zona de Uso Público. El objetivo de esta zona es regular el uso del suelo para que las actividades productivas sean compatibles con los objetivos de conservación del área.

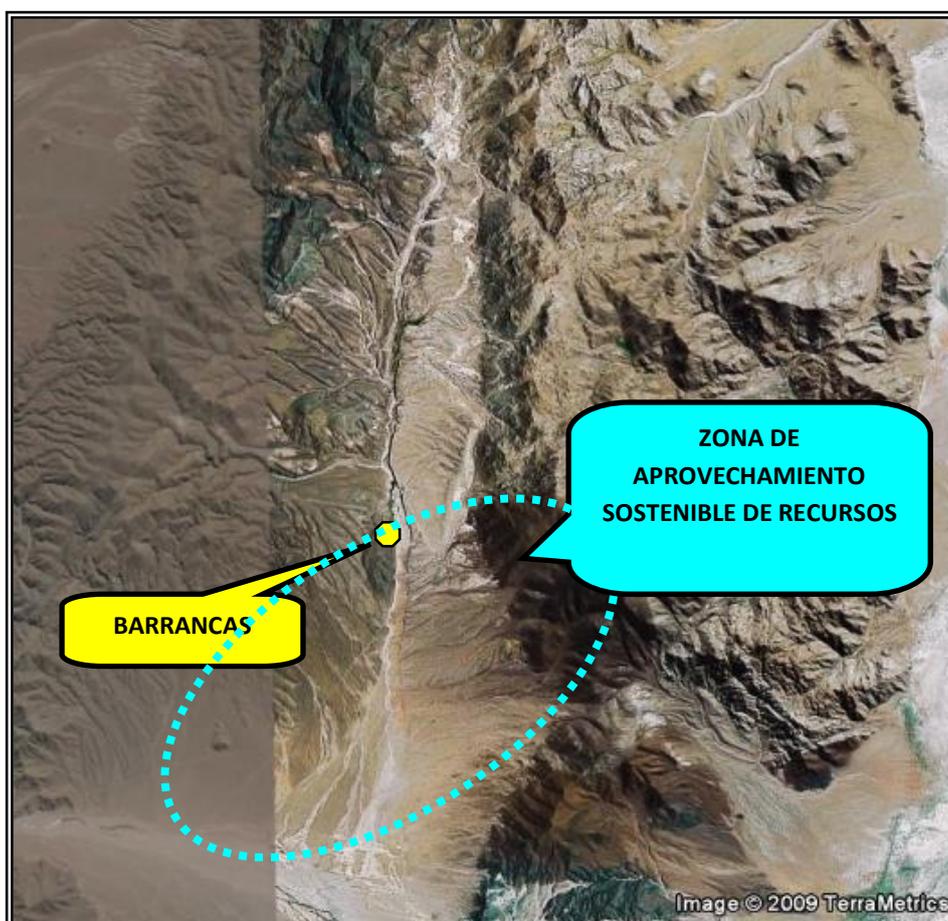


Figura N° 12 Fuente: Google Earth, elaboración propia

ZONA INTANGIBLE

La misma se extiende a partir de los límites de la zona de Uso Público (sub zona de Uso Público Extensivo y sub zona de Uso Público Intensivo) hacia las zonas colindantes de las barrancas.

En esta zona no se permite el desarrollo de actividades de aprovechamiento (turístico, productivo o similar), ni asentamientos humanos, ya que el objetivo de esta zona es la preservación, en condiciones intangibles, de los recursos naturales, el paisaje y las bellezas escénicas. Solo se permiten actividades de control, monitoreo e investigación.

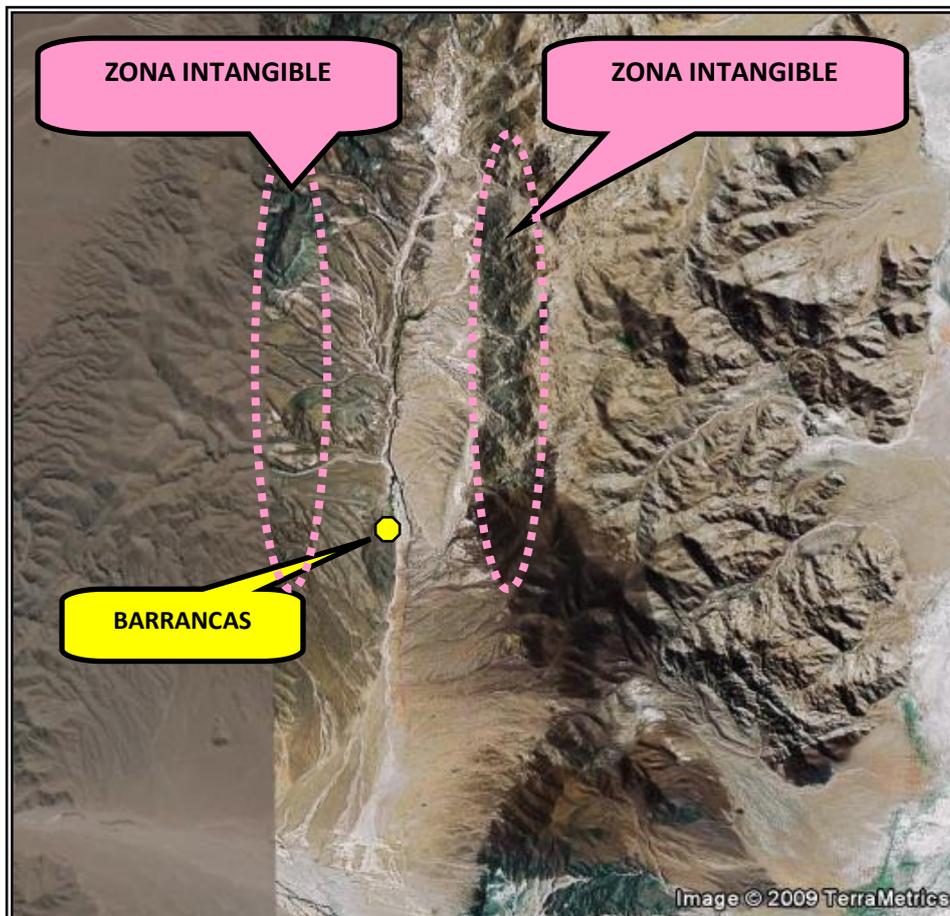


Figura N° 13 Fuente: Google Earth, elaboración propia

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

La misma se extiende desde los límites de la zona Intangible y abarca superficies de la zona de influencia que rodea la Reserva Municipal.

Esta zona es una transición entre el área protegida y su entorno no protegido. Uno de los objetivos de esta zona es evitar la fragmentación de ambientes de la región.

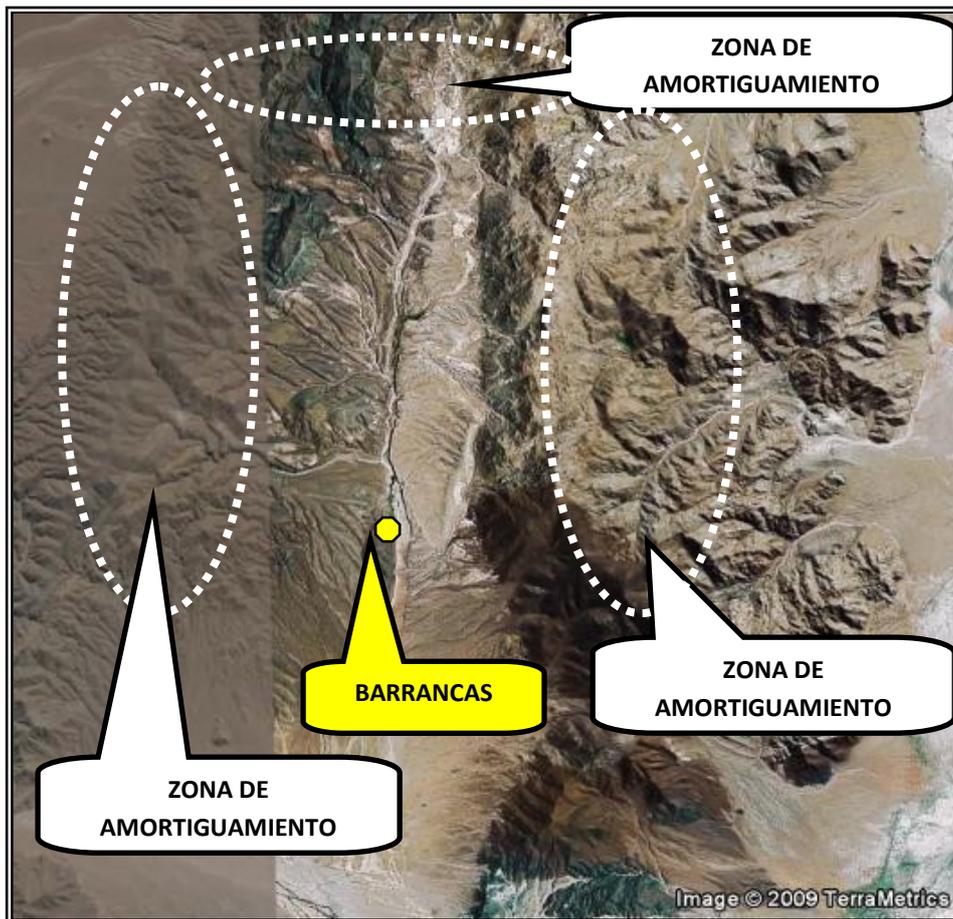


Figura N° 14 Fuente: Google Earth, elaboración propia

PROGRAMA DE USO PÚBLICO

Cabe aclarar que las actividades turísticas en el área protegida tienen por objetivo y propósito general:

- Sustentabilidad ambiental⁵⁰
- Participación social
- Experiencia en la naturaleza con responsabilidad en la conservación.

Asimismo, las actividades se planificaron estratégicamente teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- ✓ Identidad del lugar (puesta en valor de los recursos)⁵¹
- ✓ Incorporación de las comunidades vinculadas al área protegida en las actividades programadas
- ✓ Uso de los espacios acordes a la capacidad de los sitios visitados (calidad de la visita)
- ✓ Proponer actividades con técnicas de bajo impacto
- ✓ Actividades compatibles con la seguridad del visitante y su protección
- ✓ Actividades compatibles con la experiencia deseada.

Al mismo tiempo, se pudo determinar la infraestructura necesaria para la ejecución de actividades turísticas en el área protegida, la cual debe garantizar:

- ✓ La preservación del paisaje⁵²
- ✓ La protección de los valores
- ✓ Bajo impacto
- ✓ El trazado debe posibilitar el acceso y el control y vigilancia
- ✓ La infraestructura de interpretación, permitir la correcta información y la transmisión del mensaje adecuado
- ✓ La seguridad del visitante.

⁵⁰ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

⁵¹ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

⁵² Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

SUBPROGRAMA DE RECREACIÓN Y TURISMO

Actividades Turísticas

Las actividades definidas se fundamentan en las características de la oferta del destino, que se sintetiza en:

Recursos Culturales (tangibles e intangibles)

Relacionados con los antiguos asentamientos en el lugar (antiguales y pinturas rupestres) y con las tradiciones y usos de estos pueblos originarios (carnaval, festividades, Pachamama, actividades agrícolas-ganaderas locales, etc.).

Recursos Naturales

Paisaje y bellezas escénicas de la región (puna), flora, fauna, ambientes y geomorfología del lugar.

Productos turísticos y actividades por zonas

Sub zona de Uso Público Extensivo (Zona de Uso Público)

Turismo Activo: Ecoturismo.

Turismo Científico: Turismo arqueológico y turismo geológico.

Turismo Cultural: Turismo educativo.

Sub zona de Uso Público Intensivo (Zona de Uso Público)

Turismo Activo: Ecoturismo y turismo rural.

Turismo Cultural: turismo étnico, fiestas populares/artesanías, circuitos productivos /gastronomía y turismo educativo.

Zona de aprovechamiento sostenible de recursos

Turismo Activo: ecoturismo y turismo rural.

Turismo Científico: Turismo geológico.

Turismo Cultural: turismo étnico y turismo educativo.

Productos turísticos y actividades por zona

			ZONAS		
			Sub zona de Uso Público Extensivo	Sub zona de Uso Público Intensivo	Zona de aprovechamiento sostenible de recursos
PRODUCTOS	Turismo Activo	Ecoturismo			
		Turismo Rural			
	Turismo Científico	Turismo Arqueológico			
		Turismo Geológico			
	Turismo Cultural	Turismo Étnico			
		Fiestas Populares/ Artesanías			
		Circuitos Productivos / Gastronomía			
		Turismo Educativo			

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Las actividades que se llevarán a cabo dentro de la Reserva Municipal, no necesariamente se realizarán en forma individual, sino que pueden darse simultáneamente varias de las mismas.

Turismo Activo

Ecoturismo

Senderismo interpretativo

La persona transita a pie por un camino prefijado y equipado con señalización e información, permitiendo el conocimiento y el contacto directo de los visitantes con los valores naturales y culturales del lugar.

El objetivo del senderismo interpretativo es realizar actividades educativas que busquen la integración de los visitantes a los procesos de conservación de los recursos culturales y naturales.

Esta actividad se llevará a cabo en los senderos de la Reserva Municipal (sub zona de Uso Público Extensivo y zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

La actividad estará a cargo de los guías de la Reserva Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de velar por la seguridad de los visitantes y concientizar sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales y culturales y el respeto por la cultura del pueblo.

Observación de flora, fauna y demás atractivos naturales

Recorridos que tiene como objetivo, con la ayuda de herbarios y binoculares, entre otros recursos de apoyo, observar la vida animal en su hábitat natural y observar e interpretar el universo vegetal en cualquiera de sus manifestaciones.

Dicha actividad se realizará en los senderos que posee la Reserva Municipal (sub zona de Uso Público Extensivo y zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

Los visitantes estarán acompañados por un guía local, el cual brindará información sobre la flora y fauna autóctona y el ambiente natural en donde se desenvuelven, al mismo tiempo que sensibiliza a los visitantes sobre la importancia de los diferentes elementos que componen el ambiente biológico de la puna.

Safaris fotográficos

Consiste en la captura de imágenes de la naturaleza, vestigios arqueológicos y manifestaciones culturales (por ejemplo carnaval, celebración de la Pachamama, señalada, etc.).

Dicha actividad tendrá lugar en los diferentes senderos de la Reserva Municipal y en el pueblo de Barrancas (sub zona de Uso Público Extensivo, sub zona de Uso Público Intensivo y zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

Los guías locales tendrán la función de asistir al visitante y brindar información de los diferentes recursos naturales y culturales (tangibles e intangibles).

Turismo Rural

Las actividades del turismo rural favorecen la interacción entre los visitantes y la comunidad local brindando una experiencia única de contacto y participación, el fortalecimiento de las tradiciones del pueblo y el estímulo de la comunidad para desarrollar un adecuado uso y manejo de los recursos naturales.

Las actividades de turismo rural se realizarán en el área urbana del pueblo de Barrancas, en la hostería "Las Barrancas" y en casas de familias que poseen parcelas agrícolas, las cuales se ubican en el pueblo y al sureste del mismo en Colorados y Quebrada Honda (sub zona de

Uso Público Intensivo y zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

Participación en la elaboración de comidas regionales

Los turistas participan en el proceso de elaboración de comidas regionales, el cual comprende la recolección de materia prima en la huerta y la elaboración de la comida regional empleando el estilo tradicional de trabajo y los materiales disponibles localmente.

Estará a cargo esta actividad por el dueño de las parcelas agrícolas que se visite.

Observación de procesos productivos

Los visitantes tienen la posibilidad de observar y vivenciar el trabajo cotidiano que realizan las personas del lugar como por ejemplo el ordeño, los arreos, la esquila de la llama, etc.

Los dueños de los establecimientos rurales estarán a cargo de dicha actividad.

Fotografía rural

Se trata de capturar imágenes de los paisajes del ambiente rural y las diferentes manifestaciones culturales.

Serán los guías locales junto con los dueños de los establecimientos rurales quienes se encargarán de acoger a los visitantes y brindar información sobre la vida rural de los lugareños.

Turismo científico

Turismo Arqueológico

Observación de vestigios arqueológicos

Actividad destinada a visitantes en general. El objetivo es observar, conocer, interpretar y reflexionar sobre los vestigios arqueológicos situados en la Reserva Municipal, como por ejemplo pinturas y grabados rupestres y antiguales que los antiguos pobladores dejaron.

Se pueden observar los vestigios arqueológicos en determinados senderos de la Reserva Municipal (sub zona de Uso Público Extensivo).

Los guías locales tendrán la función de acompañar y asesorar a los visitantes sobre las técnicas empleadas en el arte rupestre, las Inter. retaciones de las pinturas y grabados, etc.

Investigación

Cabe indicar que las investigaciones serán llevadas a cabo por equipos idóneos en el tema (arqueólogos, científicos, etc.), siendo excluidos de dicha actividad los turistas.

Tiene como objetivo llevar a cabo una exploración del lugar en busca de materiales prehistóricos y conocer a través de ellos el modo de vida de los antiguos pobladores, sus usos y costumbres, etc.

Las investigaciones se podrán llevar a cabo en diferentes senderos de la Reserva Municipal y fuera de los límites de los mismos (sub zona de Uso Público Extensivo y zona Intangible).

Los guías locales tendrán la función de asesorar y de controlar que las tareas de investigación se encuentren autorizadas por las autoridades competentes y cumplan con los acuerdos realizados con la comunidad local y la autoridad de aplicación de la Ley N° 3866 de Defensa del Patrimonio Arqueológico de Jujuy.

Turismo Geológico

Observación

Actividad destinada a visitantes en general. El objetivo es conocer y observar a través de las diferentes formaciones, colores y texturas del paisaje, la evolución geológica del lugar.

El lugar para realizar esta actividad será en los diferentes senderos de la Reserva Municipal y en el sureste del pueblo de Barrancas camino a Churcal del Valle, Colorados y Quebrada Honda (sub zona de Uso Público Extensivo y zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

Los guías locales desempeñarán la función de asistir e informar a los visitantes sobre la evolución geológica de la región.

Investigaciones

Cabe indicar que las investigaciones serán llevadas a cabo por equipos idóneos en el tema (geólogos, científicos, etc.), siendo excluidos de dicha actividad los turistas.

Tiene como objetivo investigar, revalorizar y transmitir los conocimientos obtenidos de los sitios y regiones geológicas.

El área donde se efectuarán las investigaciones será donde se encuentran los senderos de la Reserva Municipal y fuera de los límites de los mismos (sub zona de Uso Público Extensivo y zona Intangible).

Los guías locales ejercerán la función de asistir, asesorar y controlar el trabajo que realicen los diferentes equipos de geólogos que concurran a la Reserva Municipal.

Turismo Cultural

Las actividades propuestas tienen el objetivo de fomentar el intercambio cultural entre los turistas y los residentes, estimular el interés de la comunidad local por la cultura propia, sus costumbres, tradiciones, creencias, etc. revitalizando y preservando su patrimonio cultural evitando la aculturación o ruptura de la cultura. Para poder prestar todas las tipologías de turismo que se describen a continuación, se deberá previamente, concientizar a la comunidad local sobre la importancia de valorar y conservar el modo de vida de su pueblo.

Turismo Étnico

Conocer la cultura del pueblo de Barrancas

Tiene como objetivo que el turista tome conocimiento y se involucre en las costumbres, arte, música, creencias, etc. del pueblo de Barrancas mediante el contacto directo con los habitantes del mismo, al mismo tiempo que se fomenta la valoración del patrimonio cultural nativo y se fortalece el autoestima del pueblo. El contacto se logrará a través del diálogo que se desencadene al observar los turistas las diferentes actividades habituales que realizan los lugareños.

La experiencia tendrá lugar en las casas de familias interesadas en invitar al turista a vivenciar las costumbres locales, en los puestos de artesanías y en la hostería Las Barrancas (sub zona de Uso Público Intensivo y zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

Los dueños de las casas de familias, de la hostería y de los puestos de artesanías serán los encargados de llevar a cabo esta actividad.

Fiestas populares/artesanías

Participación activa en fiestas populares

El propósito de esta actividad es que los turistas experimenten, mediante la participación activa, de las fiestas populares que se celebran en la comuna como por ejemplo, dependiendo de la fecha que visiten Barrancas, del carnaval, la celebración de la Pachamama, la señalada entre otras.

Se llevará a cabo dicha actividad en el pueblo de Barrancas. La fiesta popular que se celebre tendrá lugar dependiendo de cual festividad sea, por ejemplo la señalada se realizará en los corrales de piedras.

Observación y elaboración de artesanías

La finalidad de esta actividad es que los turistas tengan la oportunidad de elaborar algunas de las artesanías, como por ejemplo trabajar el modelado de arcilla. Asimismo, observar y dialogar con el artesano sobre el proceso de elaboración de artesanías (tejidos en telar y tallados en piedra).

Tanto la observación como la elaboración de artesanías tendrán lugar en los talleres de artesanías o en el lugar de venta de las mismas (sub zona de Uso Público Intensivo).

Circuitos productivos/gastronomía

Observar y conocer las diferentes elaboraciones regionales

La finalidad es que aquellos turistas interesados en la gastronomía regional, puedan observar la elaboración de la comida regional como la humita⁵³, el tamal⁵⁴, el picante⁵⁵, etc.

⁵³ Ver en anexo I

⁵⁴ Ver en anexo I

⁵⁵ Ver en anexo I

Esta actividad se llevará a cabo en la hostería Las Barrancas y en casas de familias (sub zona de Uso Público Intensivo).

Estará a cargo de las personas que cocinan las diferentes comidas típicas de la zona.

Degustación de platos regionales

El objetivo es que los turistas interesados en la gastronomía regional, puedan consumir los diferentes platos típicos que se elaboran en el pueblo de Barrancas.

Podrán consumir los turistas la gastronomía regional en el comedor de la hostería Las Barrancas (sub zona de Uso Público Intensivo).

Turismo educativo

Los alumnos de las escuelas de alrededores y del resto de la provincia visiten el pueblo de Barrancas para conocer la Reserva Municipal Natural y Cultural, las costumbres, hábitos y tradiciones del lugar. La finalidad, es que a través de las diferentes actividades que realicen en la reserva, se pueda lograr la motivación de éstos en el aprendizaje y que los mismos contribuyan a la defensa y promoción del patrimonio natural y cultural de la zona.

Cabe aclarar que los guías locales deberán estar capacitados en cuanto al manejo de grupos escolares y al modo de brindar la información, para que provoque la motivación en los estudiantes por el aprendizaje.

A continuación se detallan las actividades que se proponen para que realicen los escolares en Barrancas. Cabe indicar que no necesariamente se tienen que realizar todas las actividades.

Observación de recursos naturales y culturales de la Reserva Municipal

El propósito es que los escolares conozcan los vestigios arqueológicos que dejaron los antiguos pobladores, como las pinturas y grabados rupestres y antiguales, y los recursos naturales como la flora y fauna autóctona.

Esta actividad tendrá lugar en los senderos de la Reserva Municipal (sub Zona de Uso Público Extensivo).

Estará a cargo de los guías locales transmitir la historia de los pueblos originarios, las técnicas y materiales utilizados en el arte rupestre, la diversidad de flora y fauna del lugar y difundir la importancia de preservar los recursos naturales y culturales de la Reserva Municipal.

Visita a huertas

El objetivo es conocer los diferentes vegetales y legumbres cultivados y las técnicas y materiales que se utilizan para sembrar y cosechar los mismos.

La actividad se realizará en la escuela primaria N° 279 y en las casas de familias que posean parcelas agrícolas (zona de aprovechamiento sostenible de recursos).

Los guías locales y los encargados de las huertas tendrán la función de brindar la información necesaria sobre la actividad agrícola de la zona.

Conocer las fiestas populares

Conocer las fiestas populares que se celebran en el pueblo de Barrancas como por ejemplo, el carnaval, la celebración de la Pachamama, etc.

Se llevará a cabo en el lugar donde se emplace la celebración.

En caso de que el grupo de escolares visite la reserva Municipal en fechas en que no se puede observar y vivenciar ninguna de las fiestas populares, igualmente, los mismos tendrán la oportunidad de conocerlas en el centro de interpretación, ubicado en el ingreso del pueblo de

Barrancas (sub zona de Uso Público Intensivo), a través de la **animación activa** (interpretación teatral) recreando los escenarios y creando un clima de realismo, sin dejar de lado la **animación pasiva**, la cual consiste en la participación por parte del público en la interpretación. La interpretación teatral será efectuada por los pobladores de la comuna que trabajan en la Reserva Municipal.

Los guías locales tendrán la función de transmitir las costumbres y tradiciones del pueblo de Barrancas.

Taller de dibujo

El propósito es que los niños expresen en un papel cualquier objeto o acontecimiento que les haya llamado la atención (pinturas y grabados rupestres, celebración de la Pachamama, carnaval, las huertas, etc.) durante la visita a los diferentes lugares de la Reserva Municipal y difundir luego, a sus compañeros, el mensaje que quieren transmitir sobre lo que dibujaron.

La actividad tendrá lugar en el centro de interpretación de la Reserva Municipal (sub zona de Uso Público Intensivo) y estará supervisada por los guías locales.

Tabla síntesis de la distribución de actividades por zonas

		ZONAS				
		Sub zona de Uso Público Extensivo	Sub zona de Uso Público Intensivo	Zona de aprovechamiento sostenible de recursos	Zona Intangible	
PRODUCTOS	Turismo Activo	Ecoturismo	Senderismo Interpretativo			
			Observación de flora, fauna y demás atractivos naturales			
			Safaris fotográficos			
		Turismo Rural	Participación en la elaboración de comidas regionales			
			Observación de procesos productivos			
			Fotografía rural			
	Turismo Científico	Turismo Arqueológico	Observación de vestigios arqueológicos			
			Investigación			
		Turismo Geológico	Observación			
			Investigación			
	Turismo Cultural	Turismo Étnico	Conocer la cultura del pueblo de Barrancas			
		Fiestas Populares / Artesanías	Participación activa en fiestas populares			
			Observación y elaboración de artesanías			
		Circuitos Productivos / Gastronomía	Observar y conocer las diferentes elaboraciones de comidas regionales			
			Degustación de platos regionales			
		Turismo Educativo	Observación de recursos naturales y culturales de la Reserva Municipal			
Visita a huertas						
Conocer las fiestas populares						
		Taller de dibujo				

Pueblo de Barrancas

Actividades posibles:

- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Conocer la cultura del pueblo de Barrancas
- ❖ Participación activa en fiestas populares

Hostería Las Barrancas

Actividades posibles:

- ❖ Participación en la elaboración de comidas regionales
- ❖ Observación de procesos productivos
- ❖ Fotografía rural
- ❖ Conocer la cultura del pueblo de Barrancas
- ❖ Observar y conocer las diferentes elaboraciones regionales
- ❖ Degustación de platos regionales

Casas de familias

Actividades posibles:

- ❖ Participación en la elaboración de comidas regionales
- ❖ Observación de procesos productivos
- ❖ Fotografía rural
- ❖ Conocer la cultura del pueblo de Barrancas
- ❖ Observar y conocer las diferentes elaboraciones regionales

Puestos y talleres de artesanías

Actividades posibles:

- ❖ Conocer la cultura del pueblo de Barrancas mediante la interacción entre los turistas y los artesanos
- ❖ Observación y elaboración de artesanías

Centro de Interpretación

Actividades posibles:

- ❖ Recepción
- ❖ Brindar información
- ❖ Exhibiciones
- ❖ Exposición
- ❖ Taller de dibujo
- ❖ Conocer las fiestas populares (animación activa)
- ❖ Participación del público en la interpretación (animación pasiva)
- ❖ Charlas educativas para visitantes y residentes
- ❖ Venta de merchandising

SUB ZONA DE USO PÚBLICO EXTENSIVO

Sendero 1. El Trono del Inca (Figura N° 15)

Atractivos: Pinturas y grabados rupestres

Longitud del trayecto: 625 mts.

Duración aproximada: 40 - 60 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Grabado rupestre - llama

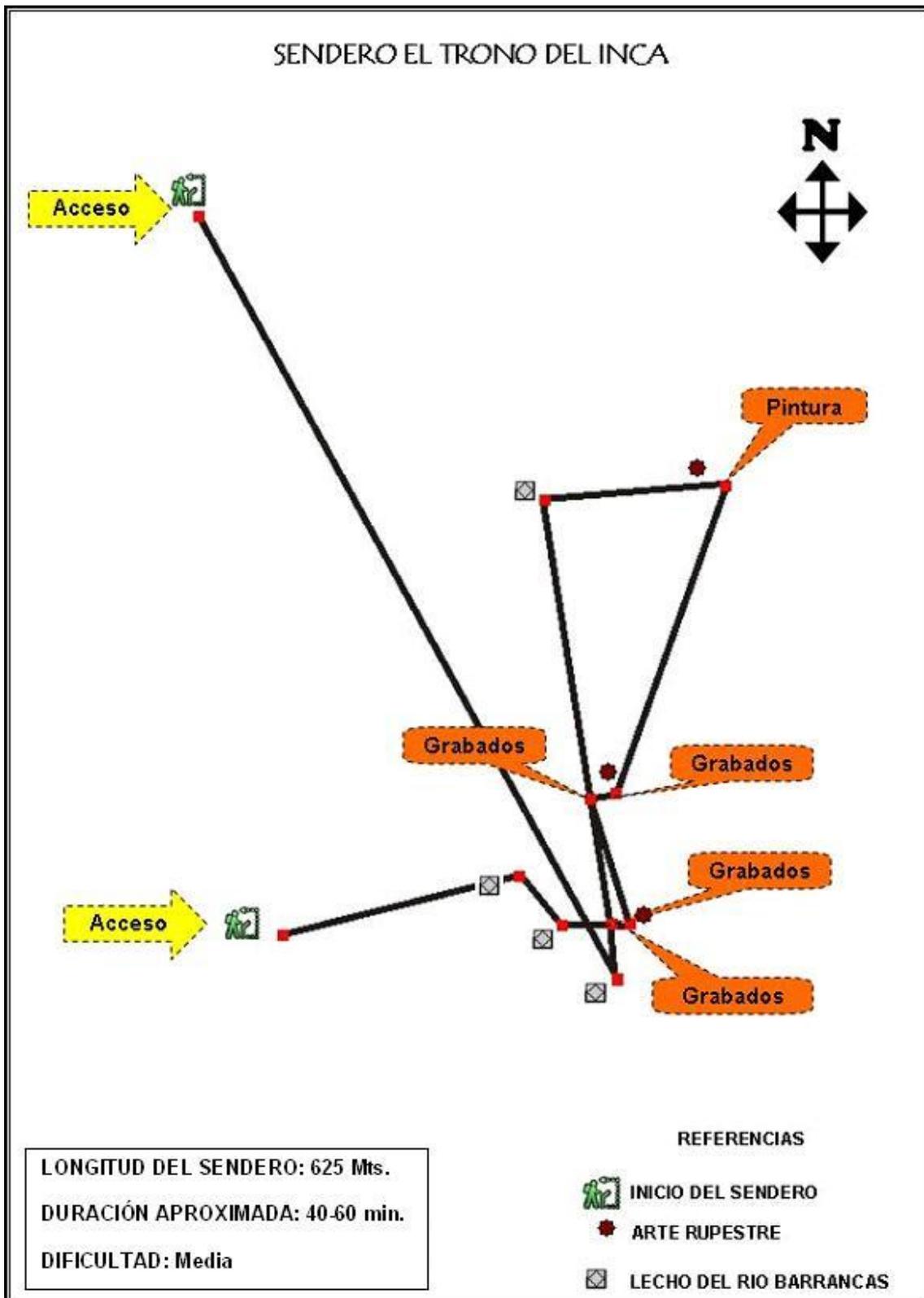


Figura N° 15 Fuente: Elaboración propia

Sendero 2. El Caravanero (Figura N° 16)

Atractivos: Pinturas y grabados rupestres / flora y fauna autóctona / miradores naturales

Longitud del trayecto: 1063 mts.

Duración aproximada: 60 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Pintura rupestre



Pintura rupestre - El Cóndor

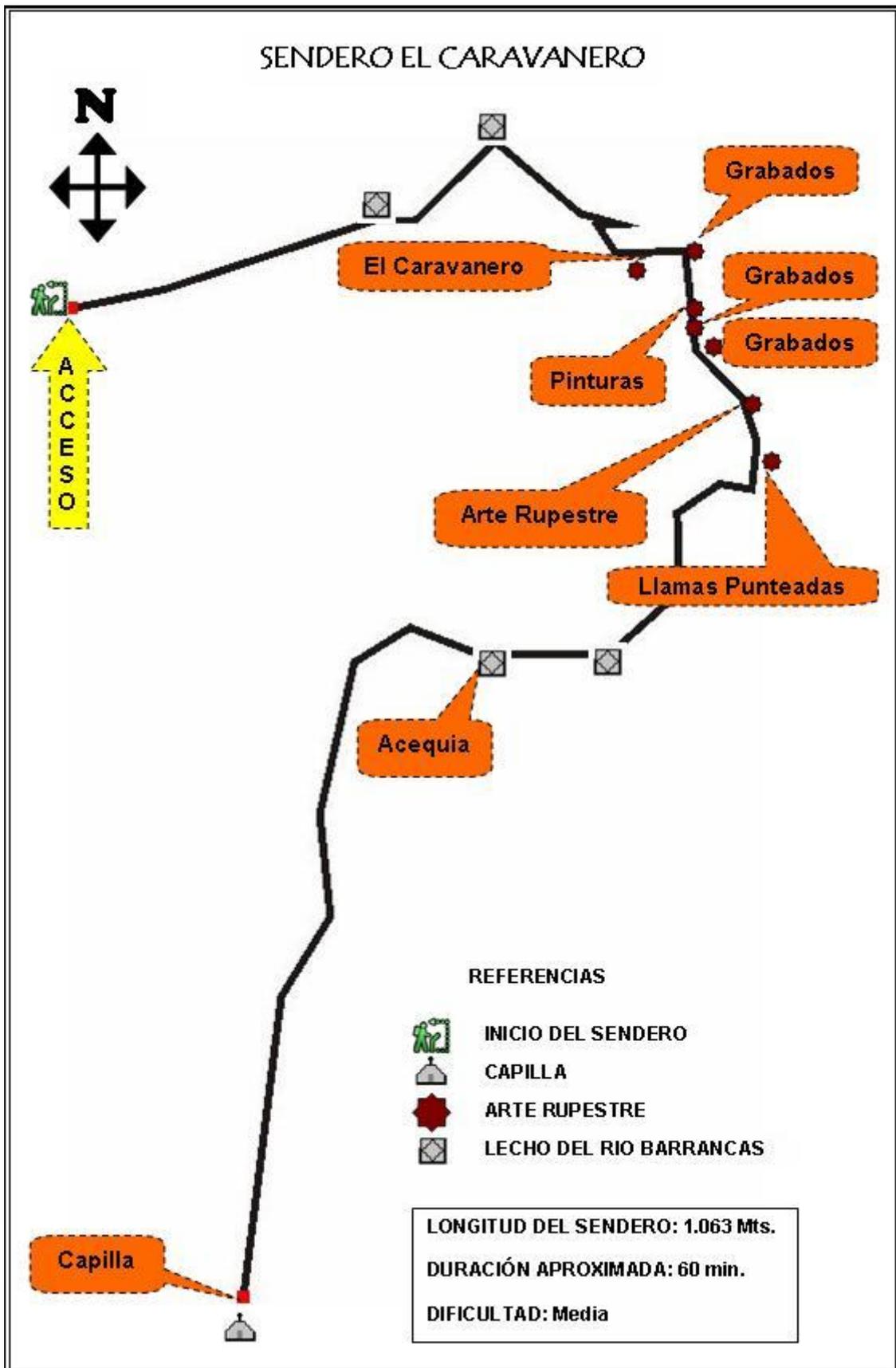


Figura N° 16 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 3. Piedra Mapa (Figura N° 17)

Atractivos: Pinturas y grabados rupestres

Longitud del trayecto: 275 mts.

Duración aproximada: 30 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Grabado rupestre



Piedra mapa

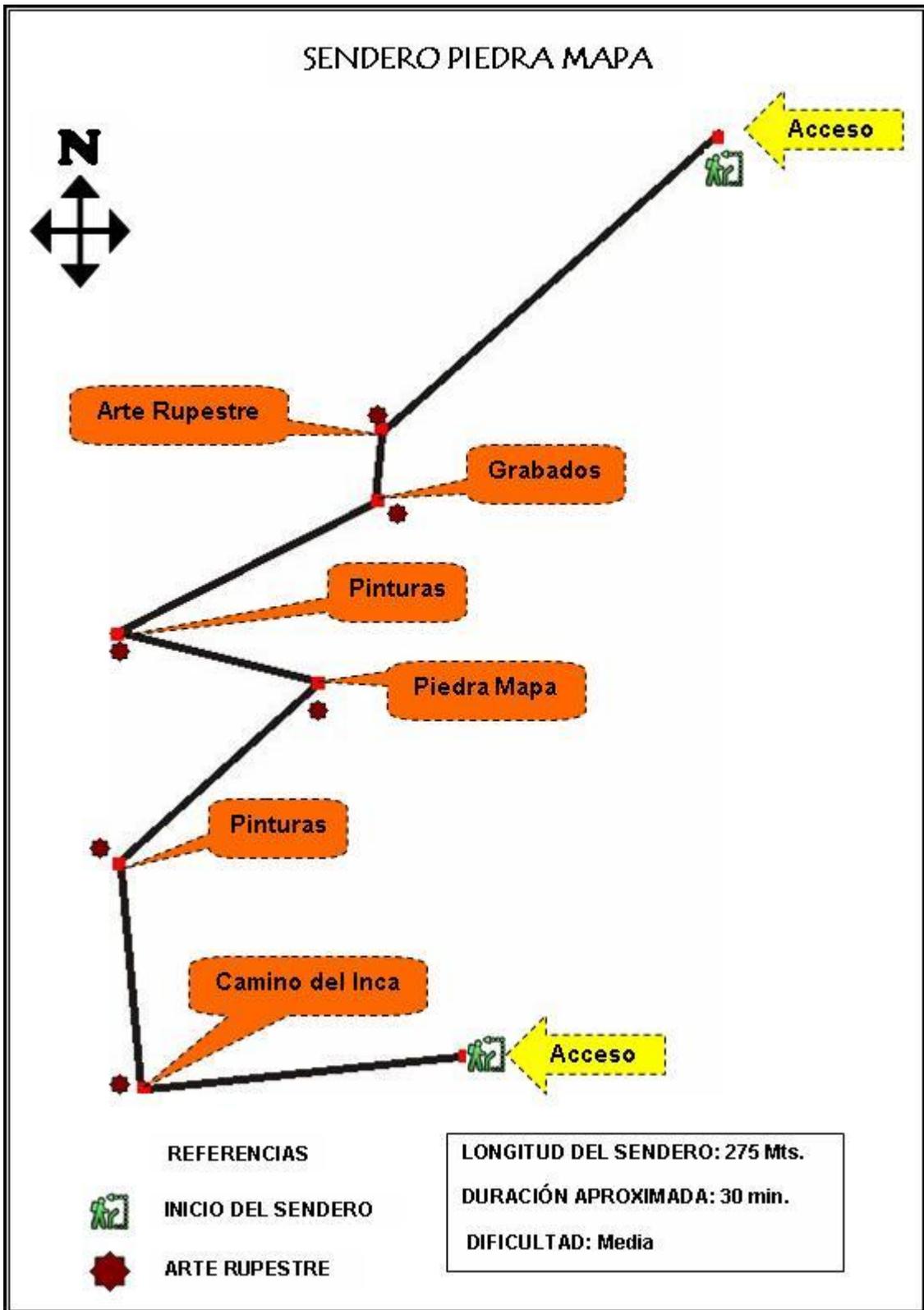


Figura N° 17 Fuente: Elaboración propia.

Sendero 4. Punta Motaite (Figura N° 18)

Atractivos: Pinturas y grabados rupestres / mirador / restos de viviendas y corrales / flora y fauna

Longitud del trayecto: 700 mts.

Duración aproximada: 40 – 60 min.

Dificultad: Media / alta

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Resto de antiguo corral



Mirador panorámico

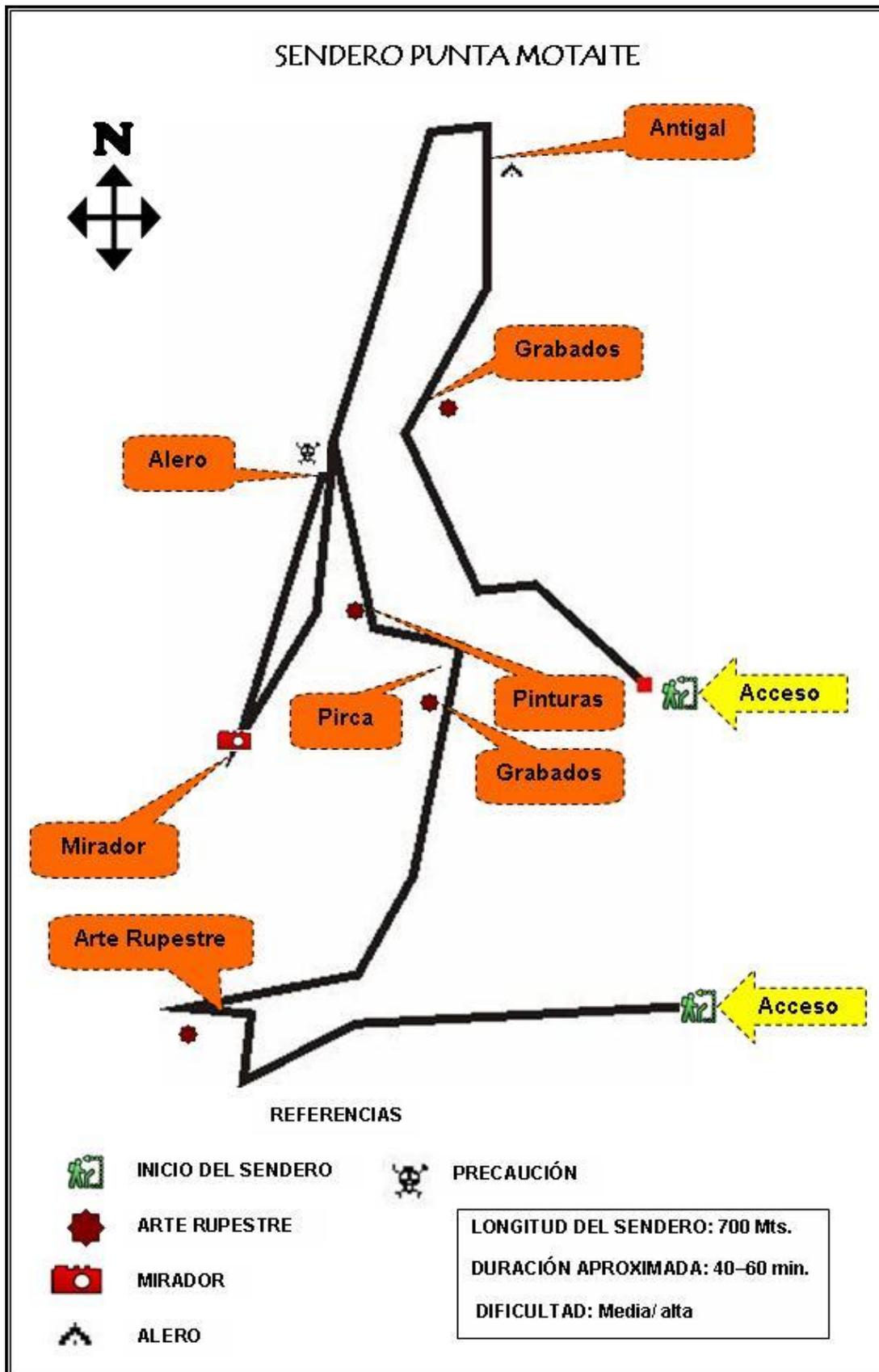


Figura N° 18 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 5. El Mirador (Figura N° 19)

Atractivos: Vistas panorámicas / miradores naturales / flora y fauna / corrales, antigal y alero / pinturas y grabados rupestres / geoformas

Longitud del trayecto: 4200 mts.

Duración aproximada: 4 hs.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Grabado rupestre

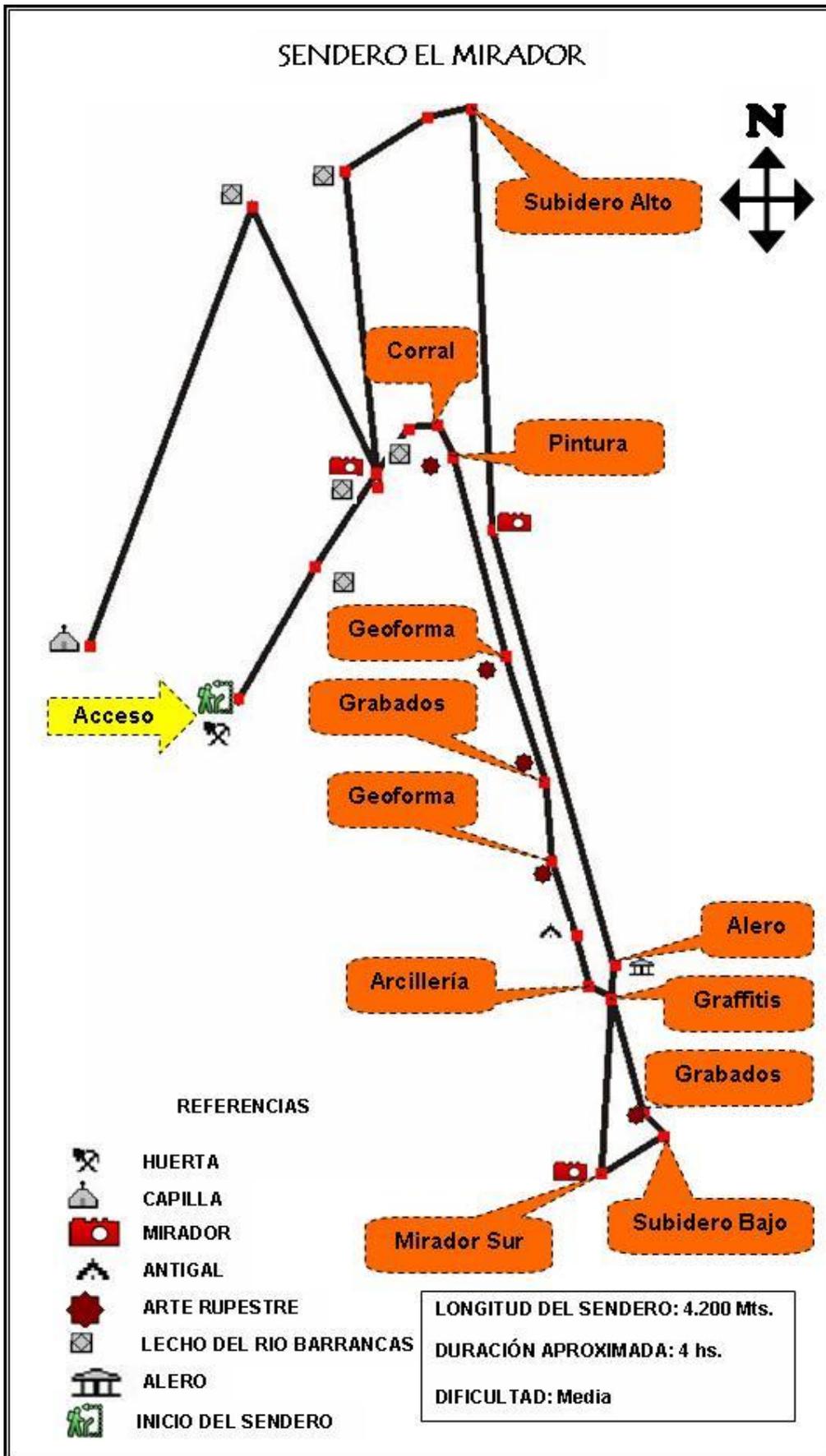


Figura N° 19 Fuente: Elaboración Propia.

Sendero 6. Los Antigales (Figura N° 20)

Atractivos: Grabados rupestres / antiguas viviendas en ruinas / corrales abandonados

Longitud del trayecto: 555 mts.

Duración aproximada: 30 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Alero I



Asentamiento



Refugio II

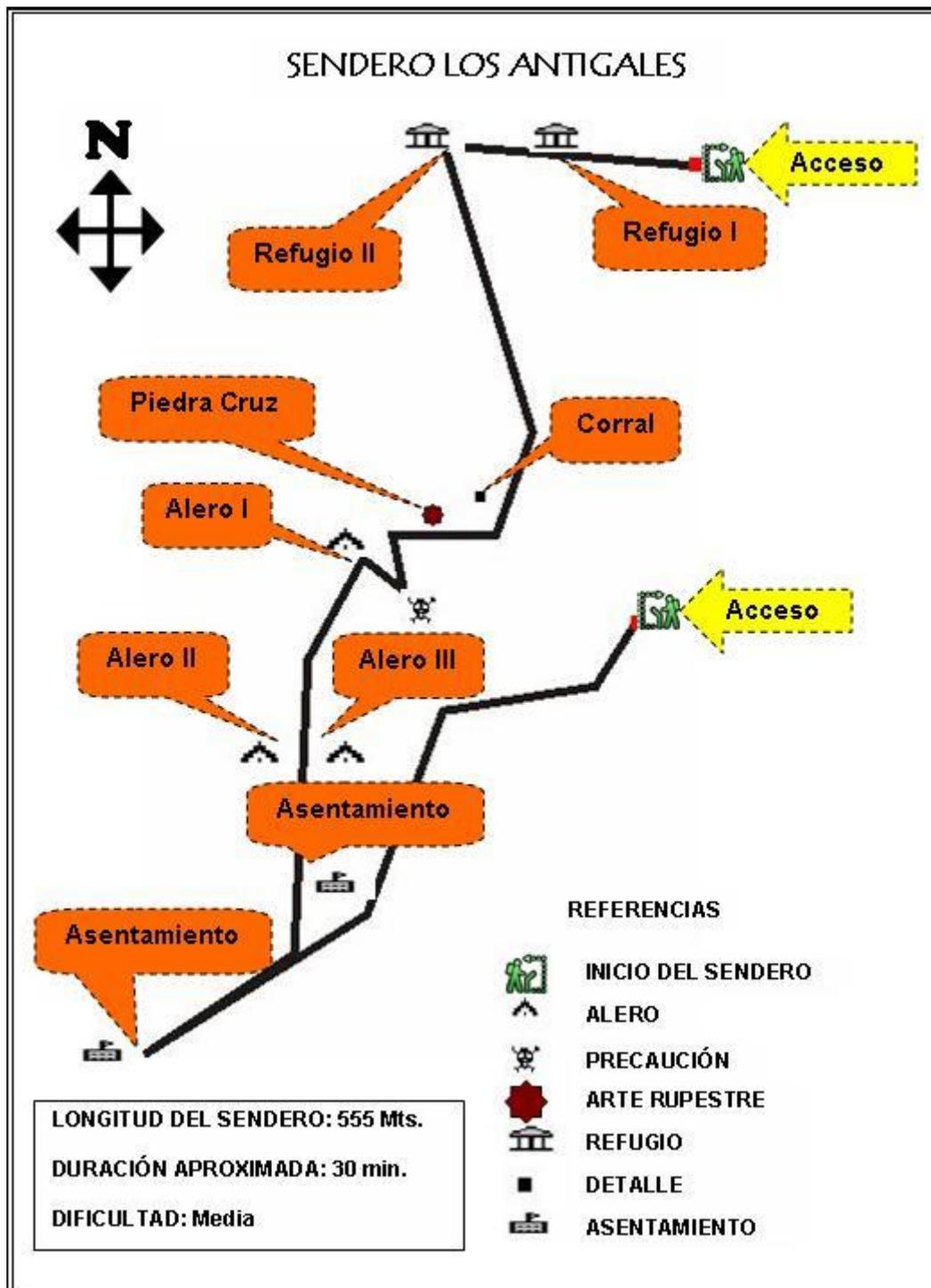


Figura N° 20 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 7. Peña Pintada (Figura N° 21)

Atractivos: Pinturas y grabados rupestres / Flora y fauna autóctona

Longitud del trayecto: 755 mts.

Duración aproximada: 60 min.

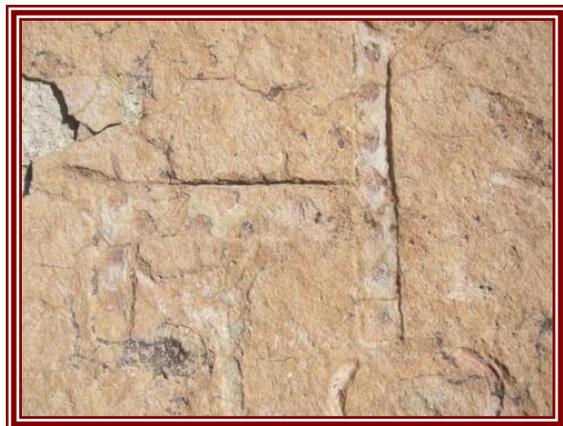
Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Pinturas y grabados rupestres



Grabado rupestre (llama porota)

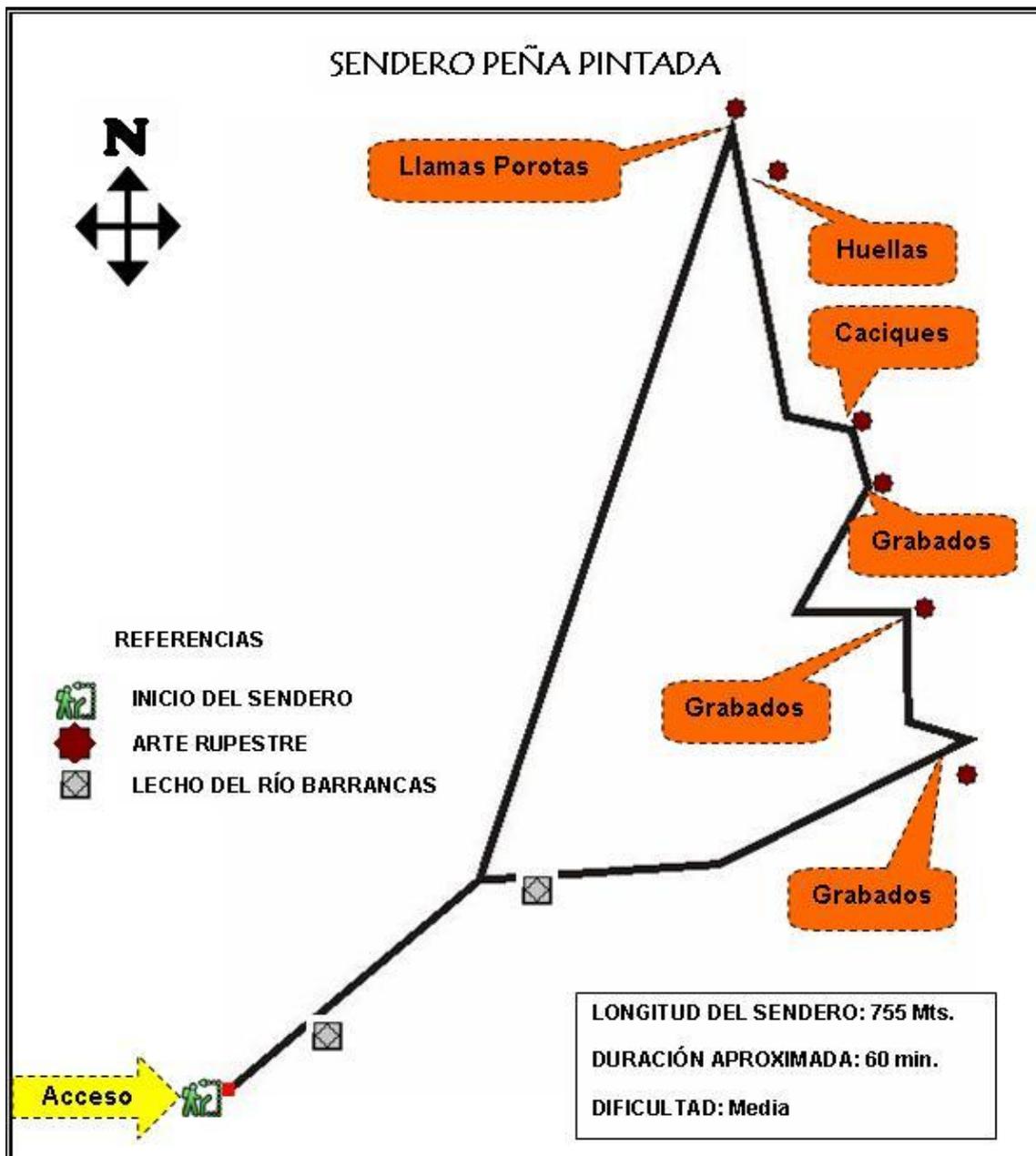


Figura N° 21 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 8. Frente a Quebrada Torres (Figura N° 22)

Atractivos: Pinturas y grabados rupestres / flora y fauna autóctona

Longitud del trayecto: 20 mts.

Duración aproximada: 15 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Pintura y grabado rupestre

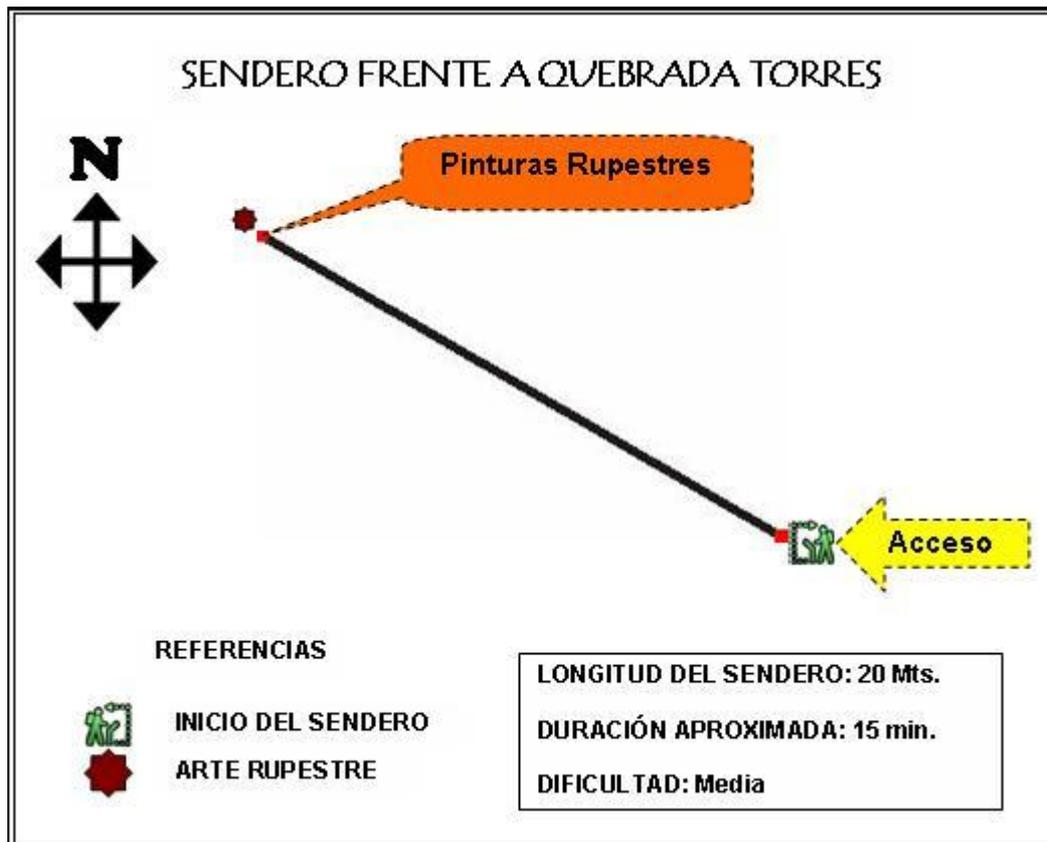


Figura N° 22 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 9. La escarpela (Figura N° 23)

Atractivos: Pinturas rupestres / flora y fauna autóctona / mirador natural

Longitud del trayecto: 1.200 mts.

Duración aproximada: 40 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación de vestigios arqueológicos
- ❖ Observación geológica
- ❖ Investigaciones



Pintura rupestre - La Escarpela

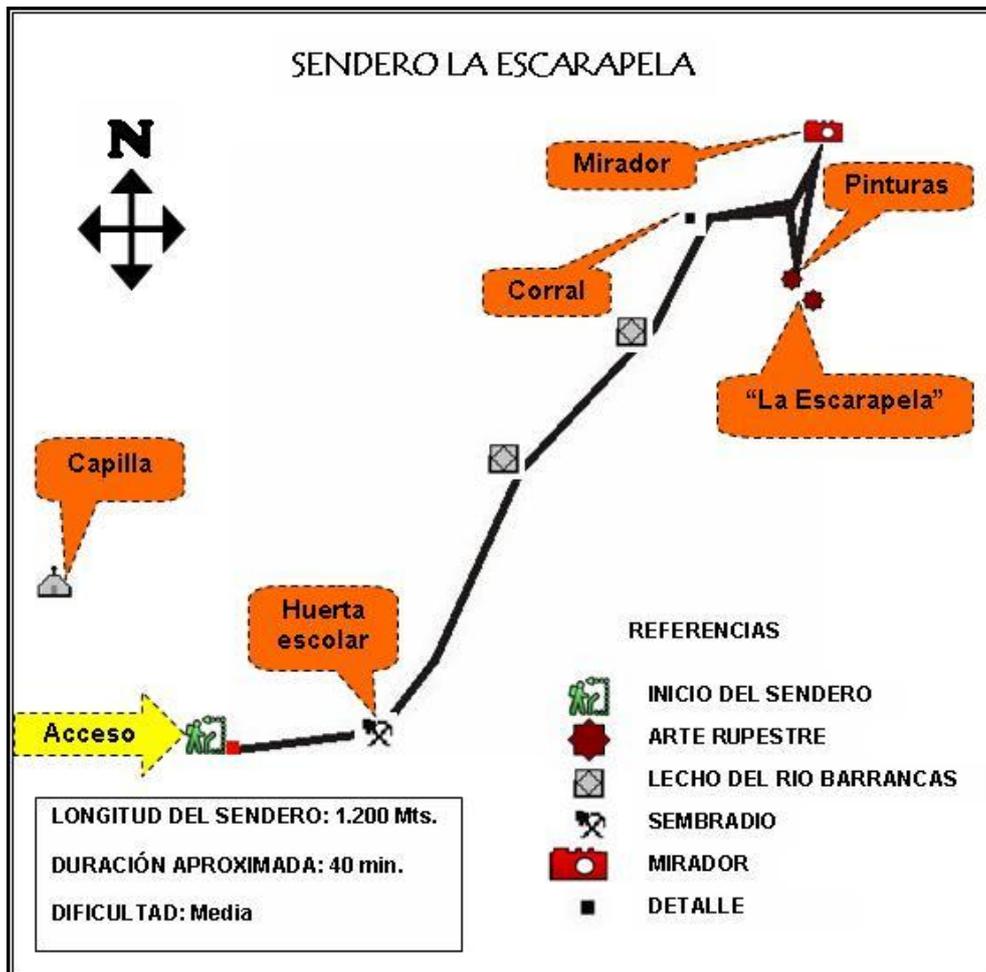


Figura N° 23 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. -Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

ZONA DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE RECURSOS

Sendero 10. La Huerta (Figura N° 24)

Atractivos: Cultivos regionales / invernaderos

Longitud del trayecto: 1600 mts.

Duración aproximada: 60 min.

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Safaris fotográficos

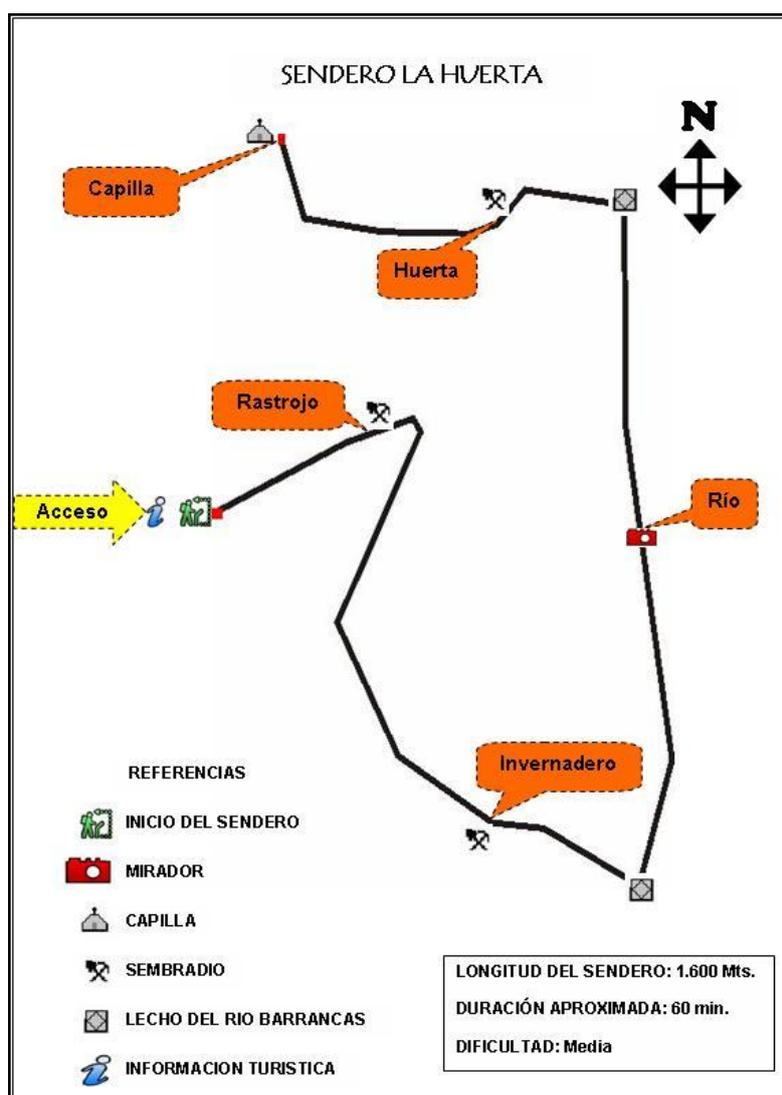


Figura N° 24 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. -Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 11. Colorados y Quebrada Honda (Figura N° 25)

Atractivos: Parcelas agrícolas / invernaderos / antigua escuela abandonada / flora y fauna autóctona

Longitud del trayecto: 15,1 km.

Duración aproximada: 3 hs. (recorrido vehicular)

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación geológica

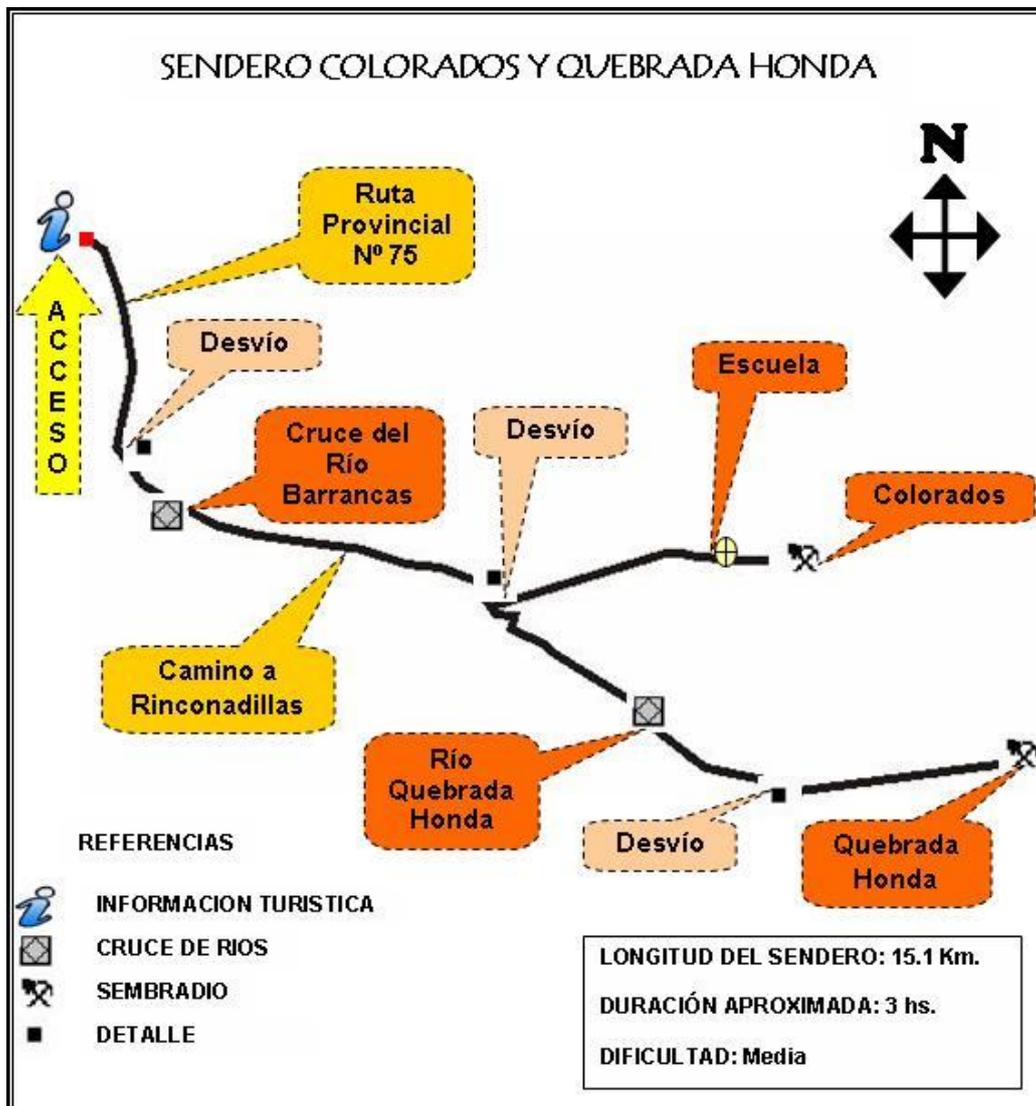


Figura N° 25 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Sendero 12. Churcal del Valle (Figura N° 26)

Atractivos: Antiguo oratorio / flora y fauna autóctona

Longitud del trayecto: 14 km.

Duración aproximada: 3 hs.

(recorrido vehicular)

Dificultad: Media

Actividades permisibles:

- ❖ Senderismo Interpretativo
- ❖ Observación de flora y fauna y demás recursos naturales
- ❖ Safaris fotográficos
- ❖ Observación geológica



Antiguo oratorio

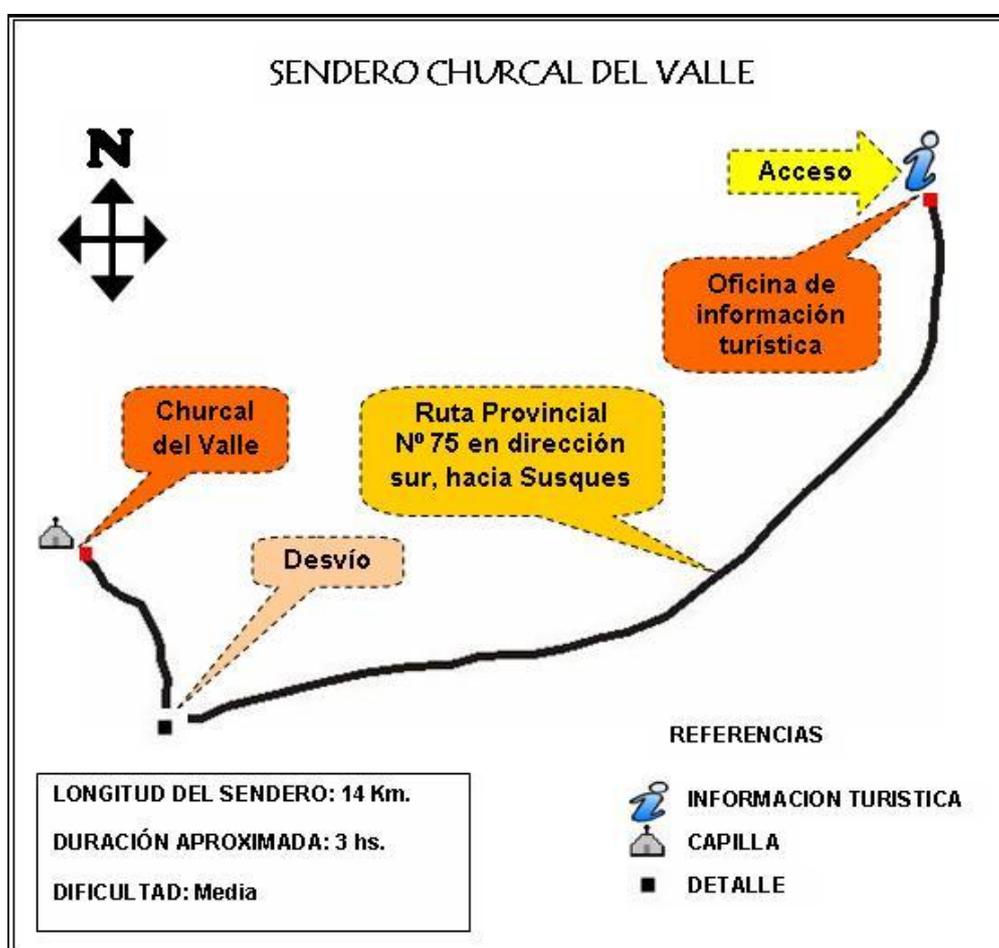


Figura N° 26 Fuente: Tomado y modificado de Suruguay F.A. y Choque L.A. –Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico Presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.

Casas de familias (Colorados y Quebrada Honda)

Actividades posibles:

- ❖ Participación en la elaboración de comidas regionales
- ❖ Observación de procesos productivos
- ❖ Fotografía rural
- ❖ Conocer la cultura del pueblo de Barrancas
- ❖ Visita a huertas



Colorados (cultivo agrícola)



Antigua escuela



Quebrada Honda (parcela agrícola)

ZONA INTANGIBLE

Actividades posibles:

- ❖ Investigaciones

Planta turística e infraestructura

Señalización en rutas de acceso

Las rutas de acceso al pueblo de Barrancas (Ruta Nacional N° 52, Ruta Provincial N° 75 y Ruta Provincial N° 11) deben estar señalizadas con cartelería referida a la Reserva Municipal y que informen sobre los kilómetros faltantes hasta la reserva y pautas de comportamiento.

Portal de ingreso

Se trata de un cartel ubicado a la vera de la Ruta Provincial N° 75, a 300 metros aproximadamente del ingreso norte del pueblo. El cartel tiene la finalidad de dar la bienvenida a los turistas y brindar información sobre la Reserva Municipal.

A continuación se detalla la información que debe contener el portal de ingreso:

- Bienvenida
- Datos de la reserva
- Servicios que se ofrecen (sanitarios, informes turísticos, servicio de guía, etc.)
- Mapa de la reserva
- Breve descripción de los recursos protegidos

Centro de interpretación⁵⁶

Se propone la construcción de un centro de interpretación. El inmueble debe mantener el estilo arquitectónico popular y ser construido con materiales propios de la zona, como por ejemplo, el adobe. Se ubicará en el ingreso norte del pueblo y contará con los siguientes ambientes:

⁵⁶ Es menester señalar que se pueden conseguir tierras fiscales o pertenecientes a alguna comunidad aborígen para el emplazamiento del centro de interpretación. Esto sería posible si se llegare a un acuerdo tanto con la Comuna Municipal y comunidades aborígenes que habitan la zona.

- Área de interpretación
- Sala de capacitación y audiovisuales
- Sala para la administración
- Servicios sanitarios

Estacionamiento para vehículos

El espacio destinado al estacionamiento vehicular se debe ubicar próximo al centro de interpretación, en la zona de Uso Público Intensivo. La finalidad es facilitar el acceso ordenado de los visitantes para disminuir los impactos sobre el entorno.

Cartelería de información y seguridad en senderos

Los senderos tienen que estar debidamente señalizados. Se debe ubicar carteles en los accesos y en diferentes puntos a lo largo del recorrido. Estos deben ofrecer información a los visitantes y ser de un material que impacte lo menos posible con el entorno, como madera.

La cartelería será de dos tipos: informativa y de seguridad del visitante. Los del primer grupo, tienen que estar ubicados en los accesos y en los puntos donde se encuentran los principales atractivos.

El Cartel de acceso debe contener:

- ✓ Nombre del sendero
- ✓ Atractivos (por ejemplo arte rupestre, antiguales, flora, fauna, etc.)
- ✓ Mapa que indique el circuito
- ✓ La longitud, duración y dificultad del recorrido.

Carteles en los principales atractivos: estos deben contener información breve y concreta sobre el atractivo

- ✓ Nombre del atractivo
- ✓ Tipo de recurso (pintura, grabado, antiguales, etc.)
- ✓ Breve interpretación que se hace del mismo.

Por otra parte, los carteles destinados a brindar información para la seguridad del visitante, deben estar ubicados en lugares que

representen un riesgo a la integridad física de los turistas, por ejemplo en barrancos, desniveles pronunciados y terrenos inestables.

Senda peatonal a la vera de la ruta

Para preservar la seguridad de los turistas se debe construir una senda peatonal a la vera de la ruta, ya que muchos de los senderos se encuentran en las cercanías del pueblo y los turistas deben caminar por el costado de la ruta provincial para llegar a los mismos. La senda debe estar adecuadamente señalizada, delimitada y no producir un alto impacto en el entorno.

Senderos

En los senderos, se tiene que remarcar la huella y delimitar los mismos con vallas, barandas u otro elemento que sirva a este fin. Esto permitirá que los visitantes disfruten del recorrido de forma ordenada, preservando su seguridad y la de los recursos. A su vez, se deben instalar cestos para residuos y determinar áreas de descanso en aquellos senderos de mayor extensión. Dichas áreas deben estar equipadas con bancos, de materiales de bajo impacto para el ambiente.

Casilla de control y abastecimiento

Se propone la instalación de una casilla de control y abastecimiento, ubicada a la vera de la ruta provincial Nº 75 en el extremo norte de la sub zona de Uso Público Extensivo.

La finalidad de la misma será:

- Facilitar el control del área para evitar posibles acciones de vandalismo y otras acciones que atenten contra la preservación del área.
- Auxiliar a turistas extraviados o para asistencia a los mismos. Para ello contará con servicio sanitario, botiquín de primeros auxilios, tubo de oxígeno, agua para el consumo y handy para comunicarse con la central en el pueblo.

- Asistir e informar a turistas que ingresan por la zona norte de la Reserva Municipal.

Prevención y seguridad para los visitantes

En este apartado se describen las pautas a tener en cuenta para la prevención de accidentes y seguridad de los visitantes.

- *Registro de visitantes*: permite controlar el ingreso y egreso de turistas a la reserva. Esto tiene como finalidad verificar que, al término de cada jornada, ningún visitante se encuentre dentro de la reserva y también a modo de ayuda en casos de extravíos o accidentes.
- *Mantenimiento de senderos*: Los senderos, la señalización y áreas de descanso deben ser controlados periódicamente para asegurar el buen estado de éstos. En caso de sufrir algún deterioro los mismos, se deben realizar las reparaciones pertinentes, para garantizar de esta forma la seguridad de los visitantes.
- *Condiciones climáticas*: El personal encargado de la reserva, deberá evaluar las condiciones climáticas que se presenten y pongan en riesgo la seguridad de los turistas (fuertes vientos, épocas de lluvia, etc.). De esta forma, podrán tomar las medidas necesarias para evitar accidentes tales como senderos resbalosos por la lluvia, riesgo de desmoronamiento, disminución de visibilidad por fuertes vientos, etc.
- *Procedimiento de búsqueda y rescate*: Se debe contar con un procedimiento de búsqueda y rescate para casos de extravío o accidentes ocurridos dentro de los senderos. De esta forma se actuará con rapidez en la asistencia al turista, evitando posibles complicaciones.
- *Visitas guiadas*: Los turistas deben realizar el recorrido de los senderos acompañados por un guía habilitado.

SUBPROGRAMA DE INTERPRETACIÓN, DIFUSIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

La finalidad de este subprograma⁵⁷ es:

- ❖ Difundir la importancia de la Reserva municipal y los objetivos de conservación, tanto entre los visitantes como entre los residentes locales;
- ❖ Involucrar al visitante en la conservación;
- ❖ Estimular el interés por la Reserva Municipal.

Dada la importancia de la Reserva Municipal, deben controlarse las actividades que se realizan en la zona. Para esto, y siguiendo los lineamientos del subprograma de recreación y turismo, se llevará a cabo el ordenamiento de las actividades del turista desde su llegada a la reserva para informarlo y orientarlo adecuadamente.

Así, la interpretación se inicia en el centro de interpretación, el cual tiene como función la recepción de los visitantes, brindar información e interpretación sobre la Reserva Municipal, sus valores naturales y culturales y orientar la visita mediante información de la oferta de uso público.

El mismo contará con un área destinada a la *interpretación*, en donde los visitantes pueden identificar, mediante paneles, maquetas y elementos interactivos, los recursos culturales y naturales protegidos.

- La ubicación de los recursos protegidos de la región se podrán identificar a través de fotografías y mapas.
- La información de la historia geológica, se expondrá a través de ilustraciones.
- Los vestigios arqueológicos de la zona estarán representados en paneles expositivos, fotografías, fichas técnicas.
- El conocimiento de la flora y fauna autóctona, se ofrecerá a través de paneles y fotografías.

⁵⁷ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

Además, el centro de interpretación brindará información en material impreso, sobre los antecedentes históricos del pueblo de Barrancas⁵⁸, creencias, ritos, fiestas populares, etc. del pueblo y actividades especiales para los escolares como el taller de dibujo, la animación activa (interpretación teatral) y animación pasiva (participación del público en la interpretación), en este caso, la animación será sobre las diferentes fiestas populares que celebran en Barrancas.

Por otro lado, en el centro de interpretación se realizarán charlas y capacitaciones tanto a los turistas como a los residentes. Partiendo de los objetivos de conservación y protección de la reserva, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Actividades educativas para visitantes y residentes

Las mismas consistirán en charlas acerca de la importancia de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales de la zona. Las mismas estarán a cargo de los guías y tendrán como objetivo concientizar al visitante y fomentar la apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación de la reserva. Además en caso de recibir grupos numerosos se exhibirá un video educativo de la reserva.

Capacitación a guías

Los guías de la reserva son el contacto más próximo con los visitantes por lo que deben recibir capacitación sobre diferentes temas como, arqueología, atención a los visitantes, primeros auxilios, manejo y administración de áreas protegidas, identificación de flora y fauna, manejos de grupos de personas, buenas prácticas de manejo de los recursos, idioma extranjero (inglés), entre otros. El objetivo de dicha capacitación es aumentar sus conocimientos y mejorar sus capacidades para resolver los desafíos que se les presenten en el trabajo diario.

⁵⁸ Ver en anexo VII

Es menester señalar que desde la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy se capacita continuamente al personal de atención en casillas de información turística, guías y prestadores de servicios. De todos modos, quienes estén al mando de la administración de la Reserva Municipal, deberán planificar anualmente, los temas en que los guías recibirán capacitación durante el transcurso del año, y determinar el orden de prioridad de los mismos.

SUBPROGRAMA DE INVESTIGACION Y MONITOREO

La investigación y el monitoreo son instrumentos importantes para la toma de decisiones de la Reserva Municipal. La finalidad de este subprograma, es realizar investigaciones para obtener datos sobre:

- ❖ Los visitantes, para conocer el perfil de los mismos
- ❖ Las condiciones en que se encuentran los recursos naturales y culturales de la reserva, debido a los posibles impactos que pueden provocar los visitantes por el uso turístico y recreativo en las zonas de Uso Público
- ❖ Evaluar la calidad en los servicios
- ❖ La cantidad de personas que visitan por día la reserva para evaluar la capacidad de carga de la misma.

Para recabar los datos se recurrirá a:

1. Encuestas

Es una técnica de recolección de datos la cual es entregada al encuestado para que éste, por escrito, asiente las respuestas de las preguntas expuestas en el cuestionario. El instrumento que se utilizará para recabar información será el cuestionario, que será proporcionado por el guía local a los visitantes en el centro de interpretación, después de haber concluido la jornada.

Los indicadores que se tendrán en cuenta en el cuestionario son los siguientes:

- Edad
- Sexo
- Procedencia
- Nivel de estudios
- Ocupación
- Motivo
- Frecuencia y duración de la visita
- Actividades realizadas
- Lugares visitados
- Expectativas
- Grados de satisfacción
- Demandas

De esta manera se recabarán datos valiosos para el posterior análisis y evaluación sobre diferentes aspectos, que, permitirán establecer:

Perfil del visitante

Permite conocer los rasgos que tipifican a las personas que visitan la Reserva Municipal con el objetivo de clasificarlos bajo un determinado grupo de turistas.

Procedencia de los visitantes

Calcular el porcentaje de visitantes que proceden de la provincia, resto del país e internacionales.

Satisfacción de los visitantes

Determinar el grado de satisfacción de los visitantes en cuanto al equipamiento, infraestructura y servicios proporcionados por la reserva.

Lugares visitados y actividades realizadas

Permite, por un lado, establecer porcentajes sobre cuáles son los lugares más visitados y las actividades preferidas, y por otro lado, determinar los posibles impactos de los visitantes sobre la reserva, dependiendo del tipo de actividad realizada.

Entendiendo como **Impacto de los visitantes**⁵⁹ las modificaciones o efectos producidos por los visitantes de un espacio protegido sobre el estado de conservación del mismo. Afectan tanto a su patrimonio natural como cultural, a los equipamientos e infraestructuras, a la calidad de los servicios o al grado de satisfacción de los visitantes.

⁵⁹ Manual sobre conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos. EUROPARC-España.2005. www.europarc-es.org/

El impacto ocasionado por los visitantes sobre el medio natural puede ser en el suelo, agua, vegetación y fauna, y el impacto sobre los recursos culturales puede ser en las pinturas y grabados rupestres (vandalismo), antiguales y en manifestaciones populares (provocando la aculturación de la comunidad local).

2. Registro de visitantes

El registro permitirá obtener el número de visitantes que ingresan a la reserva por día y controlar, de este modo, los impactos de las cargas aceptables en la reserva.

La herramienta que se utiliza para poder llegar a tomar decisiones respecto a la cantidad de visitantes que se permitirá ingresar dentro de un espacio natural y en cada uno de las zonas de uso público es la **capacidad de carga**.

“La capacidad de carga turística se refiere al nivel máximo de uso de visitantes e infraestructura correspondiente que un área puede soportar, sin que se provoquen efectos en detrimento de los recursos y se disminuya el grado de satisfacción del visitante, o se ejerza un impacto adverso sobre la sociedad, la economía o la cultura de un área”⁶⁰.

O bien *“Capacidad de carga turística como la capacidad biofísica, social y psicológica de un ambiente turístico para soportar actividades y desarrollos sin disminuir la calidad ambiental o la satisfacción del visitante”⁶¹.*

Los encargados de la gestión de la Reserva Municipal deben llevar a cabo el monitoreo de capacidad de carga para prevenir el impacto sobre la reserva, utilizando, la metodología propuesta por Miguel Cifuentes, la cual, permite calcular el número máximo de visitas que puede recibir el área protegida con base en las

⁶⁰ McIntyre, 1993, Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas - UES21 - año 2006.

⁶¹ Pearce y Kira, 1986. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas - UES21 - año 2006.

condiciones físicas, biológicas y de manejo que se presenta en el área.

Dicha metodología debe seguir ciertos pasos a saber:

1. Análisis de políticas sobre turismo y manejo del área protegida
2. Análisis de los objetivos del área protegida
3. Análisis de la situación de los sitios de uso público dentro del área evaluada y de su zonificación
4. Identificación y medición de factores/ características que influyen en cada sitio de uso público
5. Determinación de la capacidad de carga para cada uno de los sitios

La capacidad de carga de visitantes o turistas debe ser considerada a tres niveles de cálculo, a saber:

- CAPACIDAD DE CARGA FÍSICA (CCF)
- CAPACIDAD DE CARGA REAL (CCR)
- CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA (CCE)

Capacidad de carga física⁶² (CCF)

Está dada por la relación simple entre el espacio disponible y la necesidad de espacio por grupo social. Se calcula por día y se utiliza la superficie disponible (S), el área ocupada por un grupo (AG) y el número de visitas diarias (NV/día)

$$CCF = \frac{S}{AG} \times NV / \text{ día}$$

Capacidad de carga real⁶³ (CCR)

Se determina sometiendo la Capacidad de Carga Física a una serie de factores de corrección (reducción) que son particulares a

⁶² Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

⁶³ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

cada sitio y pueden por sus características efectuar una reducción en la capacidad de carga. Los factores de corrección se obtienen considerando las variables físicas, ambientales, biológicas y de manejo.

Los factores de corrección están estrechamente asociados a las condiciones y características específicas de cada sitio. Por ello, debe calcularse la capacidad de carga del área protegida, sitio por sitio. Aplicando los factores de corrección al cálculo de la CCF, se obtiene la CCR por sitio, por día.

Los factores de corrección se expresan en términos de porcentajes. Éstos son:

- ❖ Físico: disponibilidad de espacios, estado del sendero, accesibilidad del sendero (pendientes).
- ❖ Estacionalidad: clima, reglamentaciones específicas de organismos de control.
- ❖ Manejo: acciones de manejo del administrador que afectan la visita.

$$CCR = CCF - \text{LOS FACTORES VARIABLES DE CORRECCIÓN EN \%}$$

Capacidad de carga efectiva⁶⁴ (CCE)

La CCE es el límite máximo de personas que se puede permitir, dada la capacidad para ordenarlos y manejarlos.

La CCE es la resultante de aplicar el coeficiente en términos de porcentaje de la capacidad de manejo de la administración del área protegida. Incluye variables como personal, infraestructura y equipos, entre otros.

$$CCE = CCR \times CM$$

⁶⁴ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

CM: es el porcentaje de la capacidad de manejo óptima.

La Capacidad de Manejo (CM) se define como la suma de condiciones que la administración del área protegida necesita para poder cumplir con sus funciones y objetivos.

En la medición de la CM intervienen variables como respaldo jurídico, políticas, equipamiento, dotación de personal, financiamiento, infraestructura y facilidades o instalaciones disponibles. Algunas de estas variables no son medibles.

Monitoreo de los recursos culturales tangibles

Los recursos culturales tangibles deben ser monitoreados periódicamente con el propósito de resguardarlos de posibles daños.

Para tal fin se debe tener en cuenta los diferentes tratamientos de conservación de recursos culturales⁶⁵ (manejo de recursos culturales) para aplicarlos en dichos recursos.

Conservación preventiva

El objetivo es evitar efectos de deterioro sobre los recursos culturales.

- ❖ Protección: es el acondicionamiento externo de los recursos culturales, con el fin de salvaguardar su integridad
- ❖ Preservación: es la conservación de un recurso en las condiciones en que se encuentra o con la aplicación de mínimas intervenciones, a efectos de lograr su supervivencia
- ❖ Mantenimiento: consiste en el seguimiento rutinario para el control del recurso en cualquier tratamiento específico

⁶⁵ Op. Cit. Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas –Gestión Turística- UES21 – año 2006.

Conservación correctiva

La finalidad es minimizar o subsanar el proceso de deterioro que presenta un recurso.

- ❖ **Reconstrucción:** consiste en la reproducción de un recurso cultural que ha desaparecido o se encuentra en un estado de conservación que impide la aplicación de otro tratamiento
- ❖ **Restauración:** implica la intervención directa sobre los materiales de un recurso a fin de lograr su supervivencia
- ❖ **Rehabilitación:** es la asignación de una función contemporánea a un recurso cultural del pasado, relacionada fundamentalmente con actividades de uso público

DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS Y PLAZOS DE ACCIÓN

Para poder poner en marcha el plan de Uso Público de la Reserva Municipal, es necesario determinar y cumplir ciertos objetivos de actuación.

Cabe indicar, que para poder solventar los costos generados por las diferentes obras (edilicias y de reparación) y la capacitación en los recursos humanos que se propone, se debe recurrir al apoyo financiero tanto de la comisión municipal de Barrancas como de la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy. Asimismo, solicitar donaciones de ciertas Organizaciones No gubernamentales locales (ONG ´s) dedicadas a trabajar en temas relacionados al ambiente y al desarrollo sustentable, las cuales, a través del apoyo por ejemplo, del Programa Pequeñas Donaciones (financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial- FMAM- y administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD-), reciben donaciones en dinero para ser utilizado en dichos programas.

A continuación se detallan los objetivos y los plazos en que deben cumplirse los objetivos establecidos:

Referencias

- Corto plazo: un año
- Mediano plazo: dos o tres años
- Largo plazo: cinco o más años

OBJETIVO	DESCRIPCION	PLAZO
Diseñar, elaborar y colocar cartelería para las rutas de acceso		Mediano
Diseñar, construir y colocar portal de ingreso		Mediano
Diseñar y construir centro de interpretación		Largo
Delimitar y señalizar estacionamiento para vehículos		Corto
Reparar y mantener los senderos: Trono del Inca, El Caravanero y Piedra Mapa	Remarcar huella y delimitar	Corto
	Determinar áreas de descanso	Corto
	Instalación de cestos para residuos	Corto
	Colocación de bancos	Corto
Reparar, habilitar y mantener los senderos: La Huerta, Churcal del Valle y Colorados y Quebrada Honda	Remarcar huella y delimitar	Mediano
	Instalación de cestos para residuos	Mediano
Reparar, habilitar y mantener resto de senderos	Remarcar huella y delimitar	Largo
	Determinar áreas de descanso	Largo
	Instalación de cestos para residuos	Largo
	Colocación de bancos	Largo
Diseñar y elaborar la cartelería informativa y de seguridad en senderos		Corto
Construir senda peatonal a la vera de la ruta	Delimitación de la senda	Mediano
	Diseño y elaboración de señalización	Mediano
	Colocación de señalización	Mediano
Diseñar y construir casilla de control y abastecimiento		Corto
Capacitar a guías locales	Arqueología	Corto
	Atención a los visitantes	Corto
	Identificación de flora y fauna	Corto
	Primeros auxilios	Corto
	Manejos de grupos de personas	Mediano
	Manejo y administración de áreas protegidas	Mediano
	Buenas prácticas de manejo de los recursos	Mediano
	Idioma extranjero (inglés)	Mediano
	Otros	Largo

LINEAMIENTOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN

El propósito de la comunicación es:

- ❖ La promoción de los valores culturales, naturales y paisajísticos de la Reserva Municipal y la importancia de su conservación
- ❖ Impulsar al buen uso público de los espacios naturales y promover un disfrute sostenible y responsable del mismo
- ❖ Dar a conocer la importancia de la Reserva Municipal como factor para el desarrollo productivo de la comuna
- ❖ Fomentar los productos artesanales y gastronómicos producidos y elaborados en el pueblo de Barrancas

Gestión de la comunicación de la Reserva Municipal

La gestión de la comunicación debe llevarla a cabo el personal encargado de la administración de la reserva junto a la colaboración de guías locales, representantes de la comunidad local, personal del área de marketing de la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy y profesionales (arqueólogos, licenciados en gestión ambiental, etc.). El objetivo de la participación es fomentar la integración entre la reserva y la comunidad local y lograr, de este modo, una mayor concientización y valorización de éstos por los recursos culturales y naturales que poseen en la zona.

Además, es importante señalar que el contenido del mensaje y el canal de comunicación variarán en base al público objetivo al que se desea informar. De este modo, el mensaje deber ser diseñado para cada tipo de público.

Público objetivo

La acción de comunicación debe estar orientada a los siguientes destinatarios:

- Público en general

- Grupos de escolares
- Universidades
- Comunidad científica (Investigadores, arqueólogos, geólogos, etc.)

Canales de comunicación

- Internet
- Prensa escrita

Instrumentos de comunicación que servirán para promocionar la reserva

Los diferentes instrumentos de comunicación deben contener información sobre lo que puede verse y hacer en la reserva, cómo llegar y cualquier preparación requerida (por ejemplo ropa de abrigo para la noche, pastillas de ajo u hojas de coca para evitar el apunamiento o mal de altura, etc.), los equipamientos y servicios disponibles y las condiciones de la reserva.

Instrumentos:

- Artículos en revistas especializadas: destinado a público especializado (arqueología, medio ambiente, etc.)
- Folletos: destinado al público en general, los mismos estarán esparcidos en la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy, en las Casas de Provincia (Casa de Jujuy en Buenos Aires) y en las agencias de turismo receptoras.
- Promoción en la Página web de la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy, en la región Puna.

Instrumentos de comunicación que se ofrecerán dentro de la reserva

La información que se debe brindar sobre la reserva son⁶⁶:

- ❖ *Qué hay para ver y hacer*: permite que los visitantes puedan planear su visita y hacer el mejor uso de su tiempo en función de sus intereses específicos.
- ❖ *Cómo ver lo que uno desea*: mapas de la reserva y puntos de interés, con información de cómo llegar, distancias, tiempos, riesgos y dificultades.
- ❖ *Cómo comportarse en la reserva*: debe informar sobre lo que está permitido y lo que está prohibido.
- ❖ *Por qué constituir una reserva*: explicar cuál es el propósito de las áreas naturales protegidas y por qué se protege dicha reserva.

Instrumentos:

- Folleto informativo: en lo posible que esté disponible al menos en dos idiomas (español - inglés). Debe brindar información sobre las características generales de la Reserva Municipal (valores naturales y culturales, actividades, mapas, accesos, recomendaciones para la seguridad del visitante y la protección del entorno). Dicho folleto estará destinado al público en general
- Artículos especializados: destinado a visitantes que tengan interés sobre un tema en particular (arqueología, recursos naturales, etc.), éstos estarán a la venta en el centro de interpretación, por lo que ayudará a cubrir algunos costos de la reserva.

⁶⁶ Manejo de áreas protegidas en los trópicos. Compilado por John y Kathy MacKinnon, Gram. Chile y Jim Thorsell-1990- Extraído de http://books.google.com.ar/books?id=jgFED2a_OWQC&source=gbs_navlinks_s

CONCLUSIÓN

- ❖ Los objetivos planteados al comienzo del presente trabajo final se cumplieron exitosamente, dando como resultado un plan de uso público que, en caso de ser implementado, permitirá la puesta en valor y el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de la zona y su adecuada conservación.
- ❖ Si bien Barrancas desde hace tiempo recibe turistas, la Reserva Municipal Natural y Cultural, en la actualidad, no está fuertemente promocionada por la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy, ya que ésta, tiene como política evitar promocionar aquellos recursos turísticos que aún no han sido puestos en valor o no tienen un grado de protección mínimo, como es el caso de la Reserva Municipal de Barrancas, pues la misma, a pesar de tener un cierto grado de protección, todavía no es suficiente para poder afrontar grandes flujos de turistas.
- ❖ La propuesta de la puesta en valor e incorporación del uso público a la reserva, pretende ofrecer a los visitantes el uso y disfrute del espacio protegido en una forma ordenada y segura, al mismo tiempo que se transmiten los valores naturales y culturales y la importancia de la conservación de los mismos. Asimismo, es una oportunidad valiosísima para la comunidad local de trabajar y gestionar responsablemente la misma y poder recibir los beneficios que genera el turismo.
- ❖ El desarrollo del plan de uso público pretende además, motivar la participación de la comuna en la actividad turística y de este modo fortalecer la cultura, tradición, usos y costumbres del pueblo, reafirmando su identidad.
- ❖ La posibilidad de la puesta en valor de la reserva y ejecutar la implementación del uso público y lograr de este modo su

integración a la oferta turística de la provincia, estimulando la visita a la misma de los flujos turísticos provenientes de zonas aledañas (Quebrada de Humahuaca, Casabindo y Chile), será factible si los pobladores de la comuna municipal trabajan mancomunadamente en la consecución de los objetivos, en pos de un turismo sustentable.

- ❖ El presente Trabajo Final de Graduación pretende servir, en un futuro, para la elaboración del plan de manejo de la Reserva Municipal, ya que el plan de Uso Público, forma parte de uno de los tres programas que componen el plan de manejo de un área natural protegida.

BIBLIOGRAFÍA

- BIGNÉ, FONT Y ANDREU – Marketing de Destinos Turísticos: Análisis y estrategias de desarrollo. Madrid – Editorial ESIC – 2000.
- Constitución de la Provincia de Jujuy.
- DOMÍNGUEZ de NAKAYAMA, Lía. “Relevamiento Turístico”. Centros de Estudios Turísticos “Sol”. Santa Fe, Argentina.1984.
- EUROPARC España *Plan de acción para los espacios naturales protegidos del estado español*. 2000.
- FERNANDEZ DISTEL, ALICIA, “Arqueología e historia de un valle puneño: Barrancas (Jujuy, Argentina)”, editorial Dunken, Buenos Aires 2000.
- FERNANDEZ DISTEL, ALICIA, “Catálogo del arte rupestre: Jujuy y su Región”, editorial Dunken, Buenos Aires 2006.
- FIDALGO, ANDRES. Breve toponimia y vocabulario jujeños. Ediciones LA ROSA BLINDADA, Buenos Aires. Septiembre de 1971.
- GRUBER, G. & BENAYAS, J. *Diagnóstico de los planes de uso público en los espacios naturales protegidos españoles*. En: La investigación y el seguimiento en los espacios naturales protegidos del siglo XXI, pp. 59-63. Diputación de Barcelona, Barcelona. 2002.
- HAIR, BUSH Y ORTINAU - Investigación de Mercados. En un ambiente de información cambiante. 2da. Edición - México - Mc. Graw Hill - 2004.
- JUJUY ARGENTINA. 1a Edición – Buenos Aires – Jorge Rossi Casa Editorial – 2005.
- Ley 25.743 Protección del patrimonio Arqueológico y Paleontológico.
- Ley 3866/1982 Protección del Patrimonio Arqueológico de Jujuy.

- Ley nacional de turismo 25.997
- Material bibliográfico de Uso Público en Áreas Protegidas – Gestión Turística- UES21 – año 2006.
- MONTANER MONTEJANO, Jordi. Estructura del Mercado turístico – Madrid - Editorial Síntesis - 1999
- OMT, Organización Mundial del Turismo. Introducción al Turismo. 1998
- Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable
- QUEBRADA DE HUMAHUACA. 2da. Edición – 2004.
- RENFREW, COLIN Y PAUL BAHN. Arqueología, Teorías, Métodos, y Práctica. Madrid: Akal. 1993.
- SABINO CARLOS A. “El proceso de investigación” editorial Lumen/Humanitas 1999.
- SURUGUAY F.A. Y CHOQUE L.A. “Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas- Abdón Castro Tolay). Informe técnico presentado al Foro Provincial de Municipios de la Provincia de Jujuy.-2007.
- ZIKMUND, WILLIAM G. – Investigación de Mercados. 6ta. Edición. México. Prentice Hall – 1998.

Sitios web

- www.moreno.gov.ar/partidodemoreno/arqueologia1.aspx
- www.naya.org.ar
- www.turismo.jujuy.gov.ar
- www.quebradadehumahuaca.gov.ar
- www.rae.es

ANEXO

ANEXO I

GLOSARIO DE TÉRMINOS⁶⁷

PUNA: planicie, meseta, altipampa o altiplano que se encuentra por encima de los 3.000 metros. En la provincia de Jujuy ocupa una extensa zona que comprende los Departamentos de Cochinoqa, Yavi, Santa Catalina, Rinconada y Susques. De vegetación pobre, clima frío y agua escasa, pero rica en minerales. Está atravesada en todas direcciones por cadenas de montañas que superan los 5.000 metros.

QUEBRADA: en Jujuy se designa, con esta sola palabra, a la Quebrada de Humahuaca. Cuando se trata de otra cualquiera, es necesario agregar el nombre.

“La Quebrada”, o Quebrada de Humahuaca, es en pocas palabras, la cuenca misma del Río Grande, desde su nacimiento cerca de Tres Cruces, hasta los alrededores de la Capital. Constituye la ruta natural que siguen camino y la vía férrea internacionales y se halla vinculada a los más significativos episodios históricos de la conquista, colonización y guerras por la independencia nacional. Alcanza una extensión aproximada a los 200 kilómetros.

ABRA: apertura entre dos colinas o montañas; la que forma la desembocadura de un río. (Acad.)

ACULLICO: (acuyico; acuse). Porción de hojas de coca que se maceran entre las muelas y la cara interna de la mejilla. El coqueador no mastica las hojas, sino que las va colocando de a una, con o sin yista (v.), para insalivarlas y por presión, fricción y succión, extraerles jugo sin romper sus nervaduras. Se forma así una pelotilla, que se mantiene largo tiempo en la boca.

ANATA: En Jujuy se conoce como anata al instrumento musical (aerófono) construido en madera tallada, que se ejecuta en carnaval⁶⁸.

ANTIGAL: yacimiento arqueológico; restos de cementerios o de caseríos precolombinos.

APACHETA: montículo de piedras, que oficia a manera de altar en homenaje a la Pachamama (v.), donde se hacen oraciones y ofrendas. (Acad.)

APUNARSE: Sentirse afectado por el soroche o mal de montaña. (Acad.). Enfermar de puna.

COCA: arbusto de hasta 5 metros de altura que se cultiva en Perú y Bolivia. Con sus hojas es que se “coquea”.

⁶⁷ Hidalgo Andrés- Breve toponimia y vocabulario jujeños- Ediciones La Rosa Blindada- 1971.

⁶⁸ <http://www.oei.org.ar/JUJUY.pdf>. (Registro de voces quechuas vigentes en el discurso coloquial norteño - UNJU - 1998 , Graciela Torres - Profesora de lengua quechua - Taller Tilcara de Coordinación de Aborígenes - REyENF).

CAJA: Instrumento de percusión con el que se acompaña el canto de las coplas⁶⁹.

CHAYA: (chayar – chayada) Ritual que consiste en rociar con bebidas algo nuevo⁷⁰. También significa fiesta; por lo general con bebida y baile, en días de carnaval.

CHICHA: bebida del maíz o del algarrobo fermentados. También la hay de maní, de molle y de uva. “Muqueada”, la que se hace masticando el maíz, que luego fermenta con la saliva. “Ahogada”, la que se mezcla con alcohol.

ERQUE: (erke; herque). Instrumento musical de viento, construido con una caña larga (o varias unidas) hueca, que lleva una bocina o corneta de metal o cuero en el extremo. Llega a medir cinco o seis metros.

ERQUENCHO: (erkencho; herquencho). Instrumento musical de viento, construido con un cuerno de vacuno y boquilla de caña.

HUMITA: comida a base de choclo rallado. Se prepara de dos maneras: en olla y en chala. La primera es una pasta de choclo rallado, hervido en agua o leche, a la que se agrega una fritura de grasa o aceite con sal, tomate, ají y cebolla picados. En cuanto a la segunda, se prepara la pasta de igual forma; luego se divide en porciones que se envuelven en hojas de choclo (chalias), superpuestas por las orillas; se doblan las hojas por los extremos y se las asegura con hilo o con tiras de chala. Por último, se cocinan en agua con sal.

PACHAMAMA: la madre tierra. Divinidad máxima que se identifica con la Tierra o con la Naturaleza. Principio generador, madre de todo lo creado. Por eso se le hacen sacrificios, ofrendas y oraciones.

PICANTE: guiso que se prepara con trocitos de panza, maíz, carne o patas y abundante ají de diversos tipos. También hay “picante de gallina”.

QUENA: (kena). Instrumento musical de viento. Flauta de caña con cinco agujeros sin registro ni llave. Las hubo de hueso, de metal y hasta de piedra. Se las construye de diversos tamaños, lográndose así tonos diversos.

Las hay con seis orificios delanteros y uno trasero, llegándose a alcanzar más de dos octavas.

⁶⁹ Op. Cit. <http://www.oei.org.ar/JUJUY.pdf>. (Registro de voces quechuas vigentes en el discurso coloquial norteño - UNJU - 1998 , Graciela Torres - Profesora de lengua quechua - Taller Tilcara de Coordinación de Aborígenes - REyENF).

⁷⁰ Op. Cit. <http://www.oei.org.ar/JUJUY.pdf>. (Registro de voces quechuas vigentes en el discurso coloquial norteño - UNJU - 1998 , Graciela Torres - Profesora de lengua quechua - Taller Tilcara de Coordinación de Aborígenes - REyENF).

QUINUA: (quinoa). Cereal silvestre, de hojas grandes y flor roja, con espiga; llamado también "arrocillo" o trigo de la Puna. Con su harina se prepara una sopa muy nutritiva y torrijas. En menor medida, se lo emplea para hacer "yista". Se la cultiva en lugares donde el maíz no soporta el frío. Supera en valor alimenticio a otros cereales, por su contenido de proteínas, hidratos de carbono y minerales.

TAMAL: comida que se prepara de diversas maneras. La más común, con harina de maíz, queso, huevos, ají, cebolla, pasas de uva y eventualmente, carne picada. Cantidad similar a la del relleno de una empanada, se envuelve en hojas de la planta de maíz, en ataditos que se lían con tiras de la misma hoja. Finalmente se hierven en agua.

ANEXO II

PLAN FEDERAL ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE

El Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable tiene como principal objetivo *"Constituirse en el proceso orientador y articulador de actuaciones que, en forma sinérgica, reafirme voluntades, optimice recursos y encamine estos esfuerzos hacia un modelo concertado de desarrollo turístico sustentable para la República Argentina"*⁷¹.

El plan federal propone diferentes campos de actuación, una de ellas es el "Desarrollo de la Oferta" en la cual se acentúa el desarrollo de productos turísticos, que en el país, los principales productos turísticos son:

- **Sol y Playa** (Sol y Playa)
- **Turismo Activo** (Turismo de Aventura, Ecoturismo, Turismo Rural)
- **Turismo Cultural** (Turismo Urbano/Tango, Religioso, Étnico, Fiestas Populares/Artesanías, Circuitos Productivos/Gastronomía, Turismo Idiomático y Educativo)
- **Turismo Científico** (Turismo Paleontológico, Turismo Arqueológico, Turismo Minero, Turismo Geológico)
- **Turismo de Salud** (Turismo Termal, Medicina, Salud y Belleza)
- **Turismo de Deportes** (Esquí/Nieve, Pesca Deportiva, Caza mayor y menor, Golf, Polo)
- **Turismo de Interés Especial** (Congresos y convenciones, Cruceros, Compras, Trenes turísticos, Sitios de Patrimonio Mundial, Ruta 40, Turismo de Incentivo, Parques Temáticos).

⁷¹ Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable

ANEXO III

ECOTURISMO

Ecoturismo⁷²: es la actividad turística que implica interés instructivo o científico por áreas determinadas especialmente por estar protegidas.

Frecuentemente, se emplea el término para identificar una forma de turismo en la cual la motivación de los visitantes y las ventas asociadas se centran en la observación de la naturaleza. Sin embargo, el verdadero ecoturismo sugiere un enfoque preventivo para mitigar lo negativo y reforzar los impactos positivos.

La Sociedad de Ecoturismo lo define como "*el viaje responsable a zonas naturales que conserva el ambiente y sustenta el bienestar de la población local*". Esta definición sugiere tanto el reconocimiento y apoyo para la conservación de recursos naturales (de consumidores y proveedores) como que el ecoturismo tiene una importante dimensión social. Siguiendo con esto, es que debe considerarse a la comunidad desde su responsabilidad colectiva y desde la aceptación de los órganos que la representan.

El PNUMA y la Organización Mundial de Turismo han identificado características generales de ecoturismo:

- La experiencia incluye no solamente la apreciación de la naturaleza sino de las culturas prevaletentes de la zona;
- La educación e interpretación es parte de la oferta turística;
- Lo organizan empresas pequeñas, generalmente aunque no exclusivamente, de propiedad local, para grupos pequeños (hay que reconocer que ciertos operadores foráneos también venden y organizan viajes de ecoturismo);
- Se minimizan impactos negativos en la naturaleza y en el ambiente socio cultural;
- Se apoya la protección de áreas naturales, mediante la generación de beneficios económicos para los administradores de dichas áreas;
- Se suministran empleos e ingresos alternativos para la comunidad local; y,
- Se aumenta la conciencia de los habitantes y visitantes sobre la conservación.

Motivaciones y preferencias de la demanda

Según la Sesión de ecoturismo para América latina realizada por Fitur, las principales motivaciones de la demanda ecoturística es "Conocer a gente del lugar", "Acercarse a sus tradiciones culturales y a sus estilos de vida", "Descubrir la gastronomía y los productos locales" forman parte de unas vacaciones de ecoturismo y se sitúan en segundo lugar, inmediatamente después del componente natural⁷³. Además, existe una gran tendencia por parte de los turistas a buscar espacios con menor impacto sobre el medio cuando deciden realizar un viaje.

⁷² Montejano. Estructura del Mercado Turístico. 1999

⁷³ Resultados preliminares de mercados generadores realizada por la OMT

Los elementos y atributos específicos del concepto de ecoturismo (ej. apoyar la conservación, experiencia educativa) parecen ser factores importantes para los ecoturistas y están dispuestos a pagar más por ello.

ANEXO IV

RED DE TURISMO RURAL DE BASE COMUNITARIA

Barrancas forma parte a través de la hostería Las Barrancas de la Red de "Turismo Rural de Base Comunitaria", implementado por la Secretaría de Turismo y Cultura de Jujuy con la participación de las comunidades interesadas y diferentes organizaciones no gubernamentales. El objetivo de la Red responde a la necesidad de articular y conectar a todos los emprendedores para crear una sinergia de trabajo, apoyo mutuo y capacidad de gestión que les permita crecer y consolidarse, en base a los principios de equidad y justicia en la distribución de los beneficios generados desde una perspectiva intercultural, con participación consensuada de sus miembros, fomentando el manejo adecuado de los recursos naturales y la valoración del patrimonio cultural.⁷⁴ Los servicios que ofrece la Red son hospedaje, alimentación, paseos y venta de artesanías y productos regionales.

⁷⁴ Secretaría de Turismo y Cultura de Jujuy.

ANEXO V

EL MISACHICO

Es una antigua expresión de la religiosidad popular. Casi la totalidad de las familias nativas de las regiones de la quebrada y la puna poseen imágenes de la Virgen María o de santos de su devoción. Éstas son conservadas en urnas con puertas de vidrio en la parte frontal, ornamentadas por dentro y por fuera con multicolores ramilletes de flores de papel. Algunos hogares disponen de un pequeño oratorio para la "Mamita" o "Tatita", según sea la Virgen o un Santo quien recibe las honras y plegarias de la familia. Llegada la fecha de su festividad rezan los primeros días del novenario en el oratorio, los restantes los cumplen en el largo y desolado caminar en procesión rumbo al pueblo para hacerle rezar una misa en acción de gracias.

Preside la marcha un hombre que va tocando su tamboril, a quien siguen cuatro promesantes que conducen a la imagen en andas y por último el resto de los fieles. De trecho en trecho descansan para abultar el "acusi" (bolo de hojas de coca que se lleva en la boca) con hojas de coca, y para beber un trago de alcohol. Luego reanudan la marcha entonando tristes cánticos que exteriorizan sus sentimientos y su fe hasta llegar al pueblo.

ANEXO VI

PPD ARGENTINA PROGRAMA DE PEQUEÑAS DONACIONES DEL FMAM⁷⁵

Uso turístico de la Reserva Natural-Cultural Barrancas y alrededores, Provincia de Jujuy, Argentina, ARGENTINA (ARG/OP3-Y2/07/03)

Country: Argentina

Grantee: Foro de Intendentes y Comisionados Municipales de la Provincia de Jujuy

Focal Area: Biodiversity

OP Program: OP4 - Mountain Ecosystems

Project Type: Full

Operational Phase: OP3 - Y2 (Mar 06 - Feb 07)

Dates: 11/2007 - 5/2009

Grant Amount: 14 606,00 USD

Project Status: Not active yet

Project Types: Capacity Building, Information Dissemination, Networking and Policy Dialogue

Project Details & Results:

El objetivo del proyecto es generar garantías técnicas en el uso turístico de la Reserva Natural y Cultural de Barrancas. El proyecto favorecería la organización de una institución local encargada de cogestionar el patrimonio local. Paralelamente, habría acciones en la temática de educación ambiental y cultural dirigida principalmente a los agentes locales de conservación, quienes se encargarían de reproducir sus conocimientos en la comunidad como así también de guiar-controlar a los turistas que visitan la zona de acuerdo a las buenas prácticas. Los beneficiarios del proyecto son personas que han sido elegidas por las mismas comunidades aborígenes (instituciones de gran influencia local) existentes en los alrededores de Barrancas para que asuman la responsabilidad de custodios del patrimonio. Los mismos son personas nativas del lugar, y con vocación por el tema del patrimonio y el turismo.

¿Quiénes Somos?⁷⁶

El Programa de Pequeñas Donaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) inició sus acciones en 1992, como una forma de demostrar que pequeñas iniciativas comunitarias pueden tener impacto beneficioso en los problemas ambientales globales. Está financiado por el FMAM, es implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y administrado por la Oficina de Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El PPD funciona en más de 100 países proporcionando financiamiento a

⁷⁵ <http://www.ppdargentina.org.ar/>

⁷⁶ <http://www.ppdargentina.com.ar/inicio.php>

iniciativas comunitarias en los temas ambientales relativos a la conservación de la biodiversidad, mitigación y adaptación al cambio climático, protección de las aguas internacionales, reducción de los impactos de los contaminantes orgánicos persistentes y la prevención de la degradación de la tierra, promoviendo a su vez el desarrollo sustentable.

En Argentina se implementa desde el año 2006 en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja.

¿Qué hacemos?

Promovemos y apoyamos la participación de las comunidades locales a través de las Organizaciones Comunitarias de Base (OCB's) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) comprometidas con el ambiente y el desarrollo local comunitario mediante proyectos que contribuyan a resolver los problemas ambientales globales, la conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

¿Cómo opera el PPD Argentina?

- Se implementa en la región montañosa del NOA, en las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja.
- Proporciona financiamiento directo a comunidades locales a través de OCB's y de ONG's locales.
- Los proyectos financiados están comprendidos en las Áreas Focales del FMAM: Biodiversidad, Cambio Climático, prevención de la Degradación de la Tierra y reducción del empleo de Contaminantes Orgánicos Persistentes.
- Financia proyectos de hasta U\$50.000 presentados por OCB's y ONG's.
- Requiere de recursos de contrapartida equivalentes al 50% del presupuesto del proyecto (25% en efectivo y 25% en especies). Las organizaciones deben disponer de personería jurídica y poseer o habilitar una cuenta bancaria..
- Promueve alianzas que vinculen a las organizaciones comunitarias con los gobiernos, entidades públicas y el sector privado.

Ejes del PPD en Argentina

Apoyar las prioridades de las comunidades locales con relación a problemáticas ambientales y contribuir al alivio de la pobreza, al fortalecimiento de las organizaciones, la equidad de género y la concientización ambiental.

Objetivos

Los objetivos principales del programa son:

- Desarrollar estrategias y proyectos a nivel local que reduzcan las amenazas provocadas por cambios en el ambiente mundial, asegurando que sean llevados a la práctica.
- La provisión de fondos para la ejecución de proyectos, así como el desarrollo de capacidades locales para la participación comunitaria en atención a los problemas ambientales.
- Difundir y compartir experiencias exitosas de elaboración de estrategias e innovaciones a nivel local.

- Construir redes y nexos que contribuyan a encarar los problemas mundiales del ambiente y a promover el desarrollo sustentable.

Desafíos

- El mayor desafío del PPD es conciliar los intereses mundiales del FMAM con las necesidades y prioridades de la comunidad.
- Viabilizar las propuestas del Informe de Desarrollo Humano 2005 de Argentina (IDH).
- Promover políticas que fortalezcan las virtudes cívicas, mediante el fortalecimiento de las OCB's y ONG's locales.
- Revertir las desigualdades en el Noroeste de Argentina (NOA).
- Contribuir con las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Objetivo 3. Promover el trabajo decente.

Objetivo 4. Promover la equidad de género.

Objetivo 8. Asegurar un ambiente sostenible.

¿Qué es el FMAM?

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (**FMAM**) es un mecanismo permanente de financiamiento, destinado a los países en desarrollo para apoyar iniciativas dirigidas a proteger el ambiente mundial.

El FMAM fue establecido en 1991 y es implementado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (**PNUMA**) y el Banco Mundial. A través del PPD financia más de 7.000 proyectos de hasta US\$50.000 directamente a través de OCB's y ONG's locales.

ANEXO VII

BARRANCAS EN LA ÉPOCA COLONIAL

A partir del siglo XVII se menciona el nombre de Barrancas en documentos de cabildo, litigios, inventarios y testamentos de criollos y españoles quienes, al estar al Real servicio de la Corona de España, les fueron entregadas al comienzo esas tierras, siendo ellos los "dueños" de las mismas. Para que la Corona española pudiera sostener su sistema económico, estos tenían derechos de disposición y hereditarios esperándose que se efectuaran trabajos de colonización, mientras, mantenían la defensa de las tierras al mismo tiempo que aseguraban el ingreso de rentas.

La partición de las tierras fue el precedente del establecimiento de las haciendas, las cuales eran considerables extensiones de tierra cuyo propietario era uno solo, en este caso la familia Ovando- Campero, en donde los que debían trabajar eran los "indios", quienes estaban establecidos en sus valles mucho tiempo antes que la Corona de España distribuya sus tierras. El valle de Barrancas no escapa a dicha situación, a pesar de que no cuenta con una "ciudad prehistórica" existen muchos indicios de una densa ocupación antes de la llegada de los españoles. Si bien el valle era una zona apta para la cría del único ganado que tenían los habitantes de la Puna, las llamas, resultó también ser un lugar competente para la invernada de ganado ovino, mular y equino. Por esta razón, el Marqués de Tojo o Yavi⁷⁷ lo pretendía y se apropió de sus ocupantes, los "cochinocas" como sus encomendados, además de integrarlos a la fe cristiana mediante la feligresía de Casabindo.

La evangelización de los antiguos habitantes de la puna se evidencia en diversos lugares marcados con arte rupestre en los que se pueden apreciar iglesias, cruces, pedestales, y altares.

Los puneños no se encontraban aglutinados en un solo lugar, sino que vivían esparcidos, ya que la edificación del pueblo de Abdón Castro Tolay se remonta a comienzos del siglo XX.

No se cuenta con planos catastrales de época española, ya que no era necesario debido a que los bienes eran reconocidos extrajudicialmente.

BARRANCAS EN EL SIGLO XX

Si bien la división política y censal del Sur de Cochínoca, reconoce al distrito como "Barrancas" (o Rodeo de Barrancas), en 1954 adquirió vigencia el nombre de Abdón Castro Tolay. Actualmente, ambas denominaciones se utilizan de modo indistinto para nombrar al nucleamiento de casas.

La primer Escuela Nacional se creó durante la presidencia de Hipólito Irigoyen, en 1917. Dos años después el pueblo fue trasladado a una zona llana y accesible, siguiendo el arquetipo de otros poblados. La construcción de la iglesia data de 1934 gracias al apoyo del párroco de Cochínoca, un alemán llamado Adalberto Beck. Algunos años más tarde se establecieron el club

⁷⁷ Los aborígenes que sobrevivieron a la conquista fueron repartidos en encomiendas, quienes quedaban al mando de un encomendero. Una gran encomienda fue la del Marqués de Tojo, ubicada en la puerta del altiplano. El marqués llamado Juan José Campero y Herrera, se casó con Juana Clemencia de Ovando. La integración de ambos patrimonios familiares abarcó casi la totalidad de la puna jujeña. La encomienda se dedicó a la explotación agropecuaria y comenzó a notarse a mediados del siglo XVII.

deportivo y cultural El Inca y el cementerio ubicado al final del pueblo. De la misma forma en 1977, se construyó la plaza 9 de Julio, y el monumento en homenaje al maestro Abdón Castro Tolay en 1982. Dos años más tarde se creó la Comisión Municipal.

Anteriormente, las tierras eran latifundios en los que el ocupante vivía en un sistema de arriendo y semi esclavitud, hasta que en 1949, estas tierras pasan a manos de la provincia. Durante todos estos años, los aborígenes habitaban estas tierras sin poseer los títulos de propiedad. Recién en 1994 comienzan las medidas y las consultas con los vecinos para la confección de los títulos de propiedad. El Centro Vecinal, creado en 1960, cumplió un importante papel en este proceso.

El proceso de adjudicación de títulos de propiedad se inició en mayo de 1997 enmarcado en el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen.

ANEXO VIII

ENTREVISTA

NOMBRE Y APELLIDO: FRANCISCO CORNELL

CARGO: Coordinador del área de la Puna, de la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy.

1. En la ordenanza municipal donde se declara reserva municipal natural y cultural se especifica en el art. 1, que los lugares descriptos en la ordenanza municipal **Nº 01 bis/93 "declaración de interés público municipal"** (**DISTRITO BARRANCAS:** Tomando como punto de referencia el lugar denominado Morro Blanco hacia el Sud, a todo lo largo y ancho de Este y Oeste de la Quebrada del Río Barrancas hasta la finalización de las peñas. Además de los lugares conocidos como; campo de Torres, Quebrada de Honduras, Ciénega Redonda, Totoral, al Este de los cerros Capinto y Capinto Chico, Peña Torre, Cerro Bayo y toda la Quebrada grande de Abra de Burras, todos estos lugares se encuentran ubicados al oeste del Distrito. Y al Sud Este del mismo se encuentra un asentamiento en el cerro Puyra.- **DISTRITO RINCONADILLAS:** En la zona de la propia localidad, Altarcito y Cortaderas. **DISTRITO TUSAQUILLAS:** En el lugar conocido Ciénega **DISTRITO SANTA ANA DE LA PUNA:** Los lugares denominados, Río de Santa Ana, Cuevas, Cerro Negro.-) SE DENOMINAN RESERVA MUNICIPAL NATURAL. Asimismo, en el art. 2 se le agrega que forman parte integral de la reserva...los grabados petroglifos...etc., "que se encuentran dentro de lo que se denomina área urbana del pueblo descrita como lote 632 padrón K 3836."

En la actualidad, ¿se respetan dichos límites? ¿Se tiene en cuenta como reserva municipal los lugares descriptos de los distritos de Rinconadillas, Tusaquillas y Santa Ana de la Puna?

Hasta ahora por lo que tengo entendido que los límites no están del todo claros. Las mismas ordenanzas no detallan bien los límites y se trata de varios lugares inconexos entre sí. Sin embargo por costumbre la reserva propiamente dicha, es el área protegida más grande, que se encuentra al norte del pueblo de Barrancas.

2. En la actualidad, de los 12 senderos constituidos en la reserva, sólo tres son los que se "ofrecen" al turista para la visitación (El trono del Inca, El Caravanero y Piedra Mapa). ¿Por qué no se ofrecen los otros senderos? ¿Para el futuro, se pretende habilitar los otros senderos?

A través del proyecto ARG/OP3-Y2/07/03 PPD se trabajó con las comunidades, y con la finalidad de tener control sobre los recursos (ya que se encuentran desprotegidos a la vera del camino), se planteó la necesidad de comenzar a regular las visitas y de allí a través del trabajo de comunidades coordinadas por un arqueólogo se definieron esos tres senderos. La posibilidad de abrir los otros senderos existe, pero mientras no haya garantías técnicas de que se podrán controlar las visitas se mantendrán cerrados al público. La idea es que la comunidad, a través de

un grupo de custodios locales, tenga un control sobre el recurso garantizando su perdurabilidad.

3. ¿Se emplea algún tipo de tarifa para el ingreso a la reserva?

No, no se cobra tarifa de ingreso.

4. ¿Cuáles son los objetivos de desarrollo turístico más deseables para la reserva?

Los objetivos de desarrollo deseables para la reserva es que los arribos de visitantes no interfieran con los fines de conservación de la reserva, y que dentro de este marco genere todos los beneficios posibles para las comunidades locales.

5. ¿Se esta desarrollando algún proyecto concreto de turismo para la reserva y alrededores? En caso afirmativo, ¿Cuáles son los objetivos? ¿para el desarrollo del proyecto, reciben algún tipo de aporte? ¿de quienes?

Actualmente, está activo el proyecto Uso turístico de la reserva natural y cultural de Barrancas, que coordino yo mismo (Francisco Cornell), y que está financiado por Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Global Environmental Facilities a través del Programa Pequeñas Donaciones, y como contraparte la Comisión Municipal de Barrancas, y la Secretaría de Turismo y Cultura.

El principal objetivo del proyecto es generar garantías técnicas de uso de los recursos naturales y culturales para el turismo, con la finalidad de que los arribos turísticos no se conviertan en una amenaza para el patrimonio.

6. ¿Se realizan cursos de capacitación para los guías? En caso afirmativo ¿sobre qué temas? (ingles, seguridad, primeros auxilios, etc.)

Está previsto que se capacite a un cuerpo de custodios locales, quienes a su vez se desempeñarán como guías locales. Las capacitaciones son amplias en temas como identificación de flora y fauna, manejos de grupos de personas, atención al visitante, buenas prácticas de manejo de los recursos, primeros auxilios, manejo de equipamiento básico, desarrollo turístico, entre otras cosas.

Desde la Secretaría de Turismo se capacita permanentemente a guías, y personal de atención en casillas de información turística y prestadores de servicios.

7. Barrancas, en cuanto a infraestructura y servicios turísticos, ¿se encuentra preparada para recibir turistas?

Barrancas, recibe turistas desde hace años, tiene servicios con comodidades mínimas para brindar alojamiento, comida, y comunicación. Desde el punto de vista de los recursos humanos existe un grupo de personas bien definido

que se han venido preparando para el turismo y que usualmente asisten y guían al visitante.

8. ¿La Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Jujuy realiza acciones de promoción de la reserva municipal?

La STyC ha apoyado las iniciativas de promoción que surgieron desde la Comisión Municipal de Barrancas financiando la impresión de folletos. También difunde la región puna y los recursos más visitados en folletos, ferias, etc.

Sin embargo, como política la STyC evita difundir aquellos recursos turísticos que no han sido puestos en valor o no tienen un grado de protección mínimo como para que las visitas puedan generar deterioro en los mismos.

9. ¿Se promociona en forma individual o en conjunto con la región puna?

Los esfuerzos de promoción mayores se hacen en como región.

10. Una de mis propuestas es construir un centro de interpretación (en la entrada del pueblo) quería saber si existe algún espacio libre para poderlo construir.

Eso habría que consultarlo con el municipio pero es muy probable de que se pueda conseguir tierras fiscales o pertenecientes a alguna comunidad aborigen.

ANEXO IX – FICHAS DE RELEVAMIENTO

COMPONENTES GEOMORFOLOGICOS					
Tipo de relieve	Origen	Altura (m.s.n.m.)			Comentarios
Descripción	Descripción	Baja (menor a los 1.000 m.)	Media (entre 1.000 y 3.000 m.)	Alta (mayor a los 3.000 m.)	
<p>Puna: el relieve está constituido por montañas y grandes y pequeñas mesetas. El suelo es pedregoso, arenoso y muy pobre en materia orgánica.</p>	<p>La puna es de origen precámbrico, cubierta por sedimentos paleozoicos y mesozoicos. El plegamiento andino la fracturó elevándola desde su primitivo nivel. El sector occidental de la puna tiene grandes derrames de lava y basaltos⁷⁸.</p>			<p>La puna se encuentra a una altura superior a los 3.400 m.s.n.m.</p>	<p>La puna jujeña abarca los departamentos de Yavi, Santa Catalina, Rinconada, Susques y Cochinoca.</p>
<p>Barrancas: el valle está ubicado en la puna jujeña, se encuentra rodeada por altos farallones. En toda su extensión presenta varias fallas como la Quebrada de Torres, Lagunas, Cachalcito,</p>	<p>El farallón es de origen volcánico. <i>Ignimbrita: es un vocablo de la ciencia geológica regional para designar a las tobas dacíticas, rocas piroclásticas efusivas, que en el caso de Abdón</i></p>			<p>3.619 m.s.n.m.</p>	

78 http://es.wikipedia.org/wiki/Noroeste_argentino

Pozo Bravo, Quebrada Seca, Cianzo, Achanayo, Barrancas, Infiernillo, Viscacherayoc, Playa Grande y Cardenal.

*Castro Tolay (Barrancas) son de edad terciaria*⁷⁹.

Nombre	Medio acuático	Fuentes de alimentación	Dimensiones	Comentarios
	(Mar, lago, laguna, río, arroyo)	(Nival, de afloramiento, fluvial, pluvial, mixta)		
PUNA				
Guayatayoc	laguna	fluvial	Tiene una extensión de 30 km. de largo aprox. por 8 km. de ancho cuando se encuentra en su mayor amplitud, en los meses de marzo a abril.	Se encuentra situada en el departamento de Cochinocha; está prácticamente unida a las Salinas Grandes. Es alimentada por dos ríos, Miraflores o Abra Pampa y Las Burras, asimismo afluyen a la laguna numerosos arroyos, que en época de lluvias con un caudal considerable.
Pozuelos	laguna	fluvial	Tiene un largo aproximado de 20 km. por un ancho de 10 km.	Monumento Natural. Se encuentra en el límite de los departamentos de Santa Catalina, Yavi y Rinconada. Sus afluentes son los ríos Santa Catalina, Cincel, Cóndor, Guayatayoc y de numerosos arroyos de

⁷⁹ Alicia Fernández Distel, "Arqueología e historia de un valle puneño: Barrancas (Jujuy, Argentina)", editorial Dunken, Buenos Aires 2000. Pág. 14.

				menor importancia.
Runtuyoc	laguna	Fluvial	Tiene una extensión de 5 Km ² .	
Vilama	laguna	fluvial	Tiene un largo aprox. de 20 km. por 8 km. de ancho	Es alimentada por ríos formados con los deshielos de la Cordillera de los Andes.
Olaroz	salar	-	-	-
Salinas Grandes	salar	-	-	-
Clachari	salar	-	-	-
Jama	salar	-	-	-
Río de las Burras	río	fluvial	135 Km. aprox.	Desemboca en la laguna Guayatayoc; su lecho es arenoso. La mayor parte del año permanece seco y solamente cuenta con un caudal considerable en época de lluvias (de diciembre a marzo). El río Barrancas es uno de sus afluentes.
BARRANCAS				
Barrancas	río	fluvial	30 km. aprox.	Es alimentado por numerosos arroyos como el Motaite, Tolarito, Cardenal e Infiernillo.

COMPONENTES VEGETALES								
Nombre común	Nombre científico	Estratos				Degradación		
		arbóreo	arbustivo	herbáceo	musgoso	leve	moderada	fuerte
Viscachero macho	<i>Stipa leptostachya</i> Griseb			X				
Suriyanta	<i>Nardophyllum</i> <i>armatum</i> (Wedd.) Reiche			X				
Tola vaca	<i>Parastrephia</i> <i>lepidophylla</i> (Wedd.) Cabr.		X					
Cardón	<i>Trichocereus</i> <i>pasacana</i>		X					X
Churqui	<i>Tarasa tarapacana</i> (Phil.) Krapov.		X					
Rica-rica	<i>Acantholippia</i> <i>hastulata</i>		X					
Añagua	<i>Adesmia</i> <i>horridiuscula</i> Burk.		X					
Queñoa	<i>Polylepis tomentella</i>	X						X
Comentarios								

COMPONENTES FAUNISTICOS		
Nombre	Nombre científico	Clase
Vicuña	<i>Vicugna vicugna</i>	Mamífero
Guanaco	<i>Lama guanicoe</i>	Mamífero
Chinchilla	<i>Chinchilla brevicaudata</i>	Mamífero roedor
Chinchilla	<i>Chinchilla lanigera</i>	Mamífero roedor
Zorrino andino	<i>Conepatus rex</i>	Mamífero
Quirquincho andino	<i>Chaetophractus nationi</i>	Mamífero
Suri	<i>Pterocnemia pennata</i>	Ave
Flamenco andino	<i>Phoenicoparrus andinus</i>	Ave
Flamenco de James	<i>Phoenicoparrus jamesi</i>	Ave
Cóndor	<i>Vultur gryphus</i>	Ave
Gallareta cornuda	<i>Fulica corneta</i>	Ave
Gallareta gigante	<i>Fulica gigantea</i>	Ave
Comentarios		

COMPONENTES CLIMATICOS	
Características generales	En la región de la puna existe una gran amplitud térmica. Se registran temperaturas de hasta 30° durante el día y durante la noche se registran temperaturas por debajo de 0°. Las precipitaciones varían entre 250 a 400 milímetros anuales y se concentran entre los meses de diciembre a marzo
Temperaturas medias anuales	En Barrancas la temperatura media anual de 9° y en verano de 25°
Precipitaciones mensuales	Es de 175 milímetros
Vientos predominantes, según mes	Predominan los vientos del oeste y suroeste

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS						
IINFRAESTRUCTURA						
Rutas de acceso						
Jurisdicción		Nombre/ número		Tipo de calzada		Comentarios
Nacional		52		Pavimento		<p>Desde Purmamarca: se pasa por la Cuesta del Lipán, luego se atraviesa el Abra de Potrerillos (4.170 m.s.n.m.), se cruza las Salinas Grandes y después de recorrer unos 35 km. aprox. Desviar hacia la derecha y cruzar el río de las Burras y tomar la ruta provincial Nº 75 y recorrer 13 Km. aprox. para llegar a Barrancas. Se debe tener precaución al cruzar el río de las Burras en época de lluvias (verano) ya que el lecho del mismo es arenoso.</p>
Provincial		11		Consolidado		<p>Desde Abra Pampa: se pasa por Casabindo y luego se desvía hacia la derecha por la ruta provincial Nº 75.</p>
Provincial		75		Consolidado		<p>Se debe tener precaución al circular en época de lluvias (verano). Se recomienda transitar con vehículos todo terreno.</p>
Transporte						
Nombre de la empresa	Medio	Tipo	Jurisdicción	Recorridos (origen)	Frecuencia	Comentarios
Barrancas	terrestre	ómnibus	interurbana	Abra Pampa – Barrancas	Dos veces por semana (martes y	No hay empresas de transporte que realicen viajes directos desde San Salvador de Jujuy hacia Barrancas, por lo que es necesario realizar transbordo. Existen numerosas empresas de transporte (Panamericano Jujuy, Jama Bus, Cotta Norte, Evelia,

				(línea 75)	jueves)	etc.) que realizan viajes diarios con destino Abra Pampa. El recorrido es por la Ruta Nacional N° 9.
Gutierrez	terrestre	ómnibus	interurbana	Abra Pampa-Barrancas-Susques (línea 61)	Tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes)	Abra Pampa -(por RP N° 11, RP N° 75, Barrancas, RN N° 52)-Susques
Andes bus	terrestre	ómnibus	interurbana	S.S. de Jujuy-Susques	-	Transita por la RN N° 52 para llegar a Susques, no se desvía por la ruta provincial N° 75, por lo tanto no pasa por Barrancas, por lo que se debería descender en la intersección de la RN N° 52 y la RP N° 75 y caminar 13 Km. para llegar a Barrancas. S.S. de Jujuy (por Purmamarca-Susques) HUANCAR S.S. de Jujuy (por Purmamarca-Susques) PUESTO SEY
Purmamarca	terrestre	ómnibus	interurbana	S.S. de Jujuy-Susques	-	Ídem empresa Andes bus S.S. de Jujuy (por Purmamarca) Susques S.S. de Jujuy (por Purmamarca-Susques) TRES POZOS S.S. de Jujuy (por Purmamarca) El Moreno
Comunicaciones						
Tipo de servicio		Comentarios				
Teléfono		Barrancas cuenta un teléfono semipúblico. El mismo no se encuentra disponible las 24 hs. el teléfono es 3887-491144.				

RECURSOS CULTURALES			
Patrimonio intangible			
Tipología	Acontecimiento	Fecha de celebración	Descripción
Recurso cultural intangible	Fiesta Patronal	8 de Diciembre	Se celebra el día de la Virgen del Valle, patrona del pueblo Abdón Castro Tolay. Fue traída desde la provincia de Catamarca en el año 1.907. Se honra a la santa patrona con actos litúrgicos como los Misachicos y con la presentación de distintos tipos de danzas como: La danza de los "Samilantes" : son hombres que se visten con las plumas de los suris para ir danzando y adorando en la procesión de la Virgen, con la música de una corneta y de un bombo, a la par de los <i>cuartos</i> . La danza de los "Cuartos de Cordero" : es una danza femenina la cual comienza con la ofrenda a la Virgen de un cordero, que es abierto por el medio y las mujeres lo toman por sus patas y se danza manipulándolo por el aire hasta que el cordero se corta en cuartos. La Danza del torito y los caballitos : son hombres que llevan puesto vestimentas que aluden a estos dos animales, los caballeros provocan al torito obligándolo a defenderse con ataques y cornadas, y los caballeros para defenderse del torito llevan un cuchillo de madera. La danza se lleva acabo al compás de la flauta y la caja.
Recurso cultural intangible	Señalada del ganado	Desde diciembre hasta y durante el carnaval	El ganado de la gente del campo necesita ser identificado por parte de sus propietarios, por lo que se realizan las señaladas. La misma se lleva a cabo desde el mes de diciembre hasta y durante los carnavales, esto depende de la variabilidad de las fechas y de la altitud de la localidad. La señalada consiste en la marcación del ganado lanar (ovejas, cabras, en algunos casos llamas), que es realizada con un cuchillo, en la oreja del mismo con una señal distintiva del propietario; luego se coloca en la oreja del animal señalado un pompón de lana de distintos colores.

			<p>En el día en que se realiza el ritual, en el corral o cerca de este, lo primero que se hace es una ofrenda a la Pachamama (Madre Tierra) y luego comienza la señalada del ganado. Los dueños del rebaño son pintados en las mejillas con la sangre que sale de la oreja del animal y posteriormente se simula el casamiento de las parejas de animales que fueron escogidos como los mejores. Los restos de las orejas son enterrados en el hoyo de la Pachamama y se chaya con chicha mientras que los vecinos dan vuelta alrededor del corral cantando coplas acompañados de la caja y el erquencho.</p>
Recurso cultural intangible	Rodeo de burros	Variable	<p>Los rodeos de burros son una actividad típica en las que se exhibe y refuerza socialmente la vinculación entre hombres, burros o mulas y viajes. Es realizado una o dos veces al año para comercializar y contabilizar los burros. Consiste en reunir a los ejemplares que durante varios meses vivieron tranquilos y libres por la zona. Estos animales tienen dueños y son ellos quienes organizan esta actividad con el fin de registrar su posesión.</p>
Recurso cultural intangible	Carnaval	Variable	<p>El carnaval fue introducido en América por los españoles. Esta milenaria manifestación popular pasó a integrarse con las diferentes modalidades de festejar la fecundidad de la tierra de los pueblos andinos.</p> <p>Se lleva a cabo en toda la provincia en el mes de febrero (en total dura tres semanas) y el mismo comienza con bailecitos y carnavalitos en un "carnaval de ablande" (una semana antes), a continuación se celebra el "carnaval grande" (el desentierro) y finalmente, una semana después, el "carnaval chico" (el entierro). En las regiones de la Puna y la Quebrada de Humahuaca, el carnaval es simbolizado con un diablito que es desenterrado al pie de una apacheta de piedra o de un cardón, según el lugar, mientras la gente brinda y baila al compás de la música del altiplano con erquenchos, anatas y entonando coplas al son de las cajas.</p>

Recurso cultural intangible	Pachamama	Distintos períodos del año	<p>El culto a la Pachamama o Madre Tierra es una de las creencias mitológicas que aún persiste en gran parte del territorio de la provincia de Jujuy. La ceremonia tiene lugar en distintos períodos del año, por ejemplo cuando comienza la siembra, la cosecha, en las marcadas y señaladas de la hacienda; pero el principal homenaje a la Pachamama se lleva a cabo en el mes de Agosto, principalmente en el primer día del mismo.</p> <p>La ceremonia comienza a la mañana bien temprano con el sahumado de la vivienda, luego, ya cerca del mediodía llegan los invitados (amigos, vecinos y compadres) del dueño de la vivienda para compartir el almuerzo. Por la tarde se lleva a cabo el culto a la Pachamama.</p> <p>Consiste en dar de "comer y beber" a la Madre Tierra; en el patio de la casa se cava un agujero y dentro de él se depositan las ofrendas como chicha, vino, cerveza, hojas de coca, cigarrillos y comida, luego se procede a tapar el agujero y finaliza la ceremonia cuando los presentes se toman de la mano y expresan el espíritu de hermandad que los convoca y bailan al son de la flauta, la caja y coplas alrededor del pozo ya cerrado.</p>
-----------------------------	-----------	----------------------------	---

Sendero El Trono del Inca ⁸⁰							
Atractivos		Pinturas Rupestres / Grabados Rupestres					
Longitud del trayecto		625 mts.	Duración aproximada		40 - 60 min.		
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso norte al sendero	Acceso	3660	Fácil	–	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
2	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3659	Difícil	–	Ninguno	El acceso al río no se halla señalizado
3	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3659	Difícil	–	Ninguno	El acceso al río no se halla señalizado
4	El cacique	Pintura	3671	Fácil	Ninguna	Erosionadas por el tiempo	Se encuentra a 3 metros de altura. La pintura contiene dos imágenes una de ella es la que mejor se distingue, la segunda se halla casi borrada
5	Llamas y zorro	Grabados	3667	Fácil	Grabados pocos calados	Ninguno	La observación de estas imágenes grabadas no son de fácil identificación a simple vista.
6	Piedra Río	Grabados	3664	Fácil	Ninguna	Ninguno	La observación de esta imagen es de fácil identificación
7	Mascaras y figuras zoo-antropomorfas	Grabados	3667	Fácil	Ninguna	Ninguno	La observación de estas numerosas imágenes es de fácil identificación
8	El Trono del Inca	Grabados	3679	Difícil	Ninguna	Ninguno	Se denomina El Trono del Inca a una elevación que se encuentra dentro del sendero. Se pueden observar múltiples figuras antropomorfas, siluetas de personas y máscaras. El acceso a la parte superior del sitio es difícil y riesgoso. Además el continuo ascenso a la parte superior, puede erosionar y dañar el atractivo del mismo
9	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3658	Difícil	–	Ninguno	El acceso al río no se halla señalizado

⁸⁰ Cabe aclarar que el relevamiento de los senderos fue realizado por Suruguay F.A. y Choque L.A. "Relevamiento Turístico de Senderos y Circuitos de la Reserva Municipal Natural y Cultural (Barrancas-Abdón Castro Tolay). Informe técnico presentado al Foro Provincial de Municipios de la provincia de Jujuy. Modificación propia.

10	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3658	Difícil	_	Ninguno	El acceso al río no se halla señalizado
11	Acceso sur al sendero	Acceso	3657	Fácil	_	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
Observaciones		Se encuentra a 3.8 kilómetros del pueblo hacia el norte, cruzando el río Barrancas. Este sitio posee gran cantidad de arte rupestre, y bien conservada en su mayoría. Contiene gran atractivo turístico, cultural, ya que no presenta daños significativos en las figuras					

Sendero Punta Motaite							
Atractivos		Arte Rupestre (pinturas y grabados) / Mirador / Restos de viviendas y corrales / Observación de flora y fauna					
Longitud del trayecto		700 mts.	Duración aproximada			40 - 60 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso norte al sendero	Acceso	3658	Sendero sin demarcar	-	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado, y no existe huella visible
2	Pinturas y grabados	Arte Rupestre	3662	Fácil	Ninguna	Erosionadas por el transcurso del tiempo	Existen grabados de llamas y hombre con cabeza emplumada. Lo más destacado son grabados de llamas bajo relieve pintadas de color rojo a 5 mts. de altura
3	Grabados y pinturas pocos visibles	Grabados	3667	Fácil	Se encuentran deterioradas y pocos visibles	Erosionadas por el tiempo	No se pueden interpretar las figuras
4	Restos de antiguo corral	Pirca	3667	Fácil	Fácil de apreciar	Abandonado	Resto de posible y antiguo corral
5	Figuras de pastores y llamas poco visibles	Pinturas	3671	Difícil	Ninguna	Erosión pluvial	Estas figuras son muy pequeñas y el sitio se encuentra erosionadas por el efecto de la lluvia y el suelo es inestable (piedras sueltas)
6	Mirador panorámico al pueblo y alrededores	Mirador	3694	Difícil	Ninguna	Ninguno	Del lugar se puede observar hacia el sur, el pueblo y parte de las Salinas Grandes
7	Acceso peligroso al mirador	Alero	3685	Difícil	-	Ninguno	El paso por este lugar es necesario para acceder al mirador, y al regresar por este sitio puede generar vértigo al turista, ya que para poder cruzar es necesario inclinarse hacia el barranco
8	Antigua vivienda	Antigal	3675	Fácil	Ninguna	Abandonados	Existen supuestas viviendas y corrales de los primitivos habitantes

9	Caballos	Grabados	3675	Fácil	Ninguno	Ninguno	Se puede observar figuras de caballos (3) y una caravana de llamas, se encuentran a una altura que va desde los 50 cm. a 1 metro desde el suelo. Puede pasar desapercibido ya que no se encuentra señalizado
10	Acceso sur al sendero	Acceso	3660	Fácil	-	Ninguno	Para salir nuevamente a la ruta Prov. Nº 75, no existe sendero
Observaciones		<p>Se encuentra aproximadamente a 3.7 kilómetros al norte del pueblo, cruzando el río Motaite en la mano izquierda de la R.P. Nº 75. Para llegar al pie del Farallón no existe sendero bien marcado, bajo el mismo existen muchas rocas caídas que pueden dificultar el acceso. En algunos lugares es casi inaccesible (acceso al mirador). No existe huella bien demarcada de entrada y salida. La figura más representativa del sitio son los grabados de los caballos ya que el resto se encuentra muy deteriorado y muy difícil de apreciar. Existen grabados actuales (iniciales MB-EUE y un dibujo de una estrella dentro de un círculo). En el trayecto se puede apreciar especies autóctonas de flora como rica- rica (<i>Acantholippia hastulata</i>), etc.</p>					

Sendero La Huerta							
Atractivos		Cultivos Regionales / Invernaderos					
Longitud del trayecto			1600 mts.	Duración aproximada		60 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Información turística	Oficina	3614	-	-	Ninguno	Oficina de información turística. Con varios objetos artesanales para la venta
2	Rastrojo de la familia Gutiérrez	Rastrojo/ Parcela agrícola	3609	Fácil	Ninguna	Ninguno	Diferentes cultivos como habas, papas, maíz, utilizan amoníaco del guano de chivo como fertilizante natural
3	Invernadero y rastrojo de la familia Alancay	Invernadero	3606	Fácil	-	Ninguno	En el lugar existe un invernadero y un rastrojo de la familia Alancay. Son pequeños invernaderos donde se puede cultivar diferentes verduras como cebollas, lechugas, zanahorias, acelgas, etc. También realizan los almácigos ya que necesitan una temperatura especial, que luego ya nacida las semillas las transplantan a los rastrojos.
4	Acceso al lecho del Río	Río Barrancas	3602	Fácil	-	Ninguno	Lecho del Río Barrancas

5	Mirador panorámico	Río Barrancas	3603	Fácil	Ninguna	Ninguno	Mirador panorámico hacia los farallones. No se puede transitar en épocas de lluvias
6	Acceso al lecho del Río	Río Barrancas	3604	Fácil	–	Ninguno	Playa del Río Barrancas
7	Huerta escolar	Huerta	3605	Fácil	–	Ninguno	Huerta escolar. Se puede observar diferentes cultivos realizados por los chicos de la escuela
8	Iglesia y plaza 9 de Julio	Iglesia	3611	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se encuentra ubicada en el centro del pueblo
Observaciones		Se encuentra a la orilla del pueblo contiguo al río Barrancas. Se accede al sendero por la parte este del pueblo. Este circuito es muy interesante para poder apreciar la vivencia normal de un habitante de la zona, además se puede tener un contacto directo con la comunidad.					

Sendero El Mirador							
Atractivos		Vistas panorámicas / Miradores naturales / Avistaje de flora y fauna / Corrales, antigal y alero / Pinturas y grabados rupestres / Geoformas					
Longitud del trayecto			4.200 mts.	Duración aproximada		4 Hs. aproximadamente	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Huerta escolar	Huerta	3605	Fácil	–	Ninguno	Se puede observar diferentes cultivos realizados por los chicos de la escuela
2	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3608	Fácil	–	Ninguno	Lecho del Río Barrancas
3	Mirador panorámico	Río Barrancas	3608	Fácil	–	Ninguno	Mirador panorámico hacia los farallones
4	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3608	Fácil	–	Ninguno	Lecho del Río Barrancas
5	Acceso al corral comunitario	Corral	3609	Fácil	Ninguna	Ninguno	En este lugar los habitantes realizan rodeos de burros en el verano
6	El Flautista	Pintura	3627	Fácil	Difícil de apreciar	Paredes erosionadas	Se puede interpretar las figuras de varias personas con un instrumento de viento

7	La Escarapela	Pintura	3634	Difícil	Ninguna		Para apreciar esta pintura es necesario ascender sobre rocas sueltas y este acto resulta peligroso. La imagen se encuentra ubicada a una altura de 4 metros aprox., a su vez se observan palotes de conteo (grabados)
8	Tabla de los 10 mandamientos o "Libro"	Geoforma	3621	Fácil	Ninguna	Ninguno	En la pared del farallón, se observa la figura de dos tablas como las de los 10 mandamientos o un libro abierto, debido a las diferentes erosiones que ha estado expuesta la pared
9	Llamas	Grabados	3630	Difícil	Ninguna	Se observan rastros de extracción de grabados	Para acceder a observar estas imágenes es necesario ascender por una escalera de piedras en muy malas condiciones y se toma riesgosa la excursión
10	Posible hornacina	Geoforma	3630	Fácil	Ninguna	Ninguno	En esta parte del circuito se observa la geoforma de una hornacina, donde se podría ubicar dentro la misma una imagen de un santo
11	Antigua vivienda	Antigal	3622	Fácil	Ninguna	Las viviendas se encuentran en ruinas	Se puede apreciar antiguos refugios construidos de tobas volcánicas
12	Sitio de extracción de arcilla	Arcillería	3615	Fácil	Ninguna	Ninguno	Del lugar se extrae arcilla para la elaboración de artesanías. El sitio no tiene un atractivo turístico importante
13	Escrituras actuales (aerosol)	Grafitis	3613	Fácil	-	-	La observación de estos dibujos actuales dentro del circuito daña el entorno natural y cultural del sendero
14	Llamas muy poco visibles	Grabados	3614	Fácil	Ninguna	Existen pinturas actuales	Estas figuras son poco visibles a su vez resta valor cultural al existir pinturas actuales en el lugar
15	Acceso a la parte superior del farallón	Subidero Bajo	3616	Fácil	-	Ninguno	A través de este acceso se asciende sobre los farallones
16	Mirador panorámico hacia el sur	Mirador Sur	3638	Fácil	Ninguna	Ninguno	Desde el lugar se puede apreciar todo el valle puneño, Salinas Grandes, Tuzgle y varios cerros importantes. Además el sitio se asemeja a un paisaje lunar
17	Refugio para descanso	Alero	3638	Fácil	-	Ninguno	Este sitio se lo puede utilizar como lugar de descanso durante la excursión
18	Vista panorámica hacia el pueblo	Mirador Sur	3661	Fácil	-	Ninguno	Este sitio se ubica casi frente del pueblo sobre los farallones, del mismo se puede observar todo el pueblo ya que es la parte más alta de los farallones

19	El angosto	Subidero Alto	3658	Difícil	-	-	Este lugar es el ascenso norte, sobre los farallones. El paso por este es muy peligroso, ya que el sendero presenta una gran pendiente angosta. Pero el lugar es muy atractivo ya que existe un angosto producido por las erosiones
20	Pendiente muy riesgosa	Acceso	3658	Difícil	-	-	Ídem 19
21	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3608	Fácil	-	Ninguno	Lecho del Río Barrancas
22	Mirador panorámico	Río Barrancas	3608	Fácil	-	Ninguno	Mirador panorámico hacia los farallones. No se puede transitar en épocas de lluvias
23	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3607	Fácil	-	Ninguno	Lecho del Río Barrancas
24	Iglesia y plaza 9 de Julio	Iglesia	3611	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se encuentra ubicada en el centro del pueblo
Observaciones		El sendero se inicia en la huerta escolar, se debe atravesar el río Barrancas y continuar hacia el sur, bordeando las barrancas. Se puede apreciar la fauna como vizcachas, águilas, guayatas, etc., y la flora como variedades de tolas, cactáceas, etc.					

Sendero Piedra Mapa							
Atractivos		Pinturas Rupestres / Grabados Rupestres					
Longitud del trayecto			275 mts.	Duración aproximada		30 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso norte al sendero	Acceso	3694	Fácil	-	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
2	Ponchos pintados y llama grabada en altura	Arte Rupestre	3700	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observa la imagen de un poncho (pintura) y a su izquierda una llama de considerable dimensión (grabados)
3	Llama y unku grabados	Grabados	3698	Fácil	Ninguna	Erosionados por los factores climáticos	Se puede observar figuras de llamas, unkus, entre otras pero los mismos se hallan desgastadas por el paso del tiempo

4	Caravana de llamas	Pinturas	3698	Fácil	Ninguna	Ninguno	Son pinturas de llamas de pequeñas dimensiones de color blanco y rojos, en buen estado de conservación
5	Roca con grabados	Piedra Mapa	3698	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observa un gran bloque de toba volcánica, donde se halla grabados, dibujos de llamas dentro de corrales o rastros, divididos por una acequia
6	Llamas pintadas	Pinturas	3700	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observan llamas con combinación de color, blancos y rojos
7	Grabados de llamas, suris, etc.	Camino del Inca	3701	Fácil	Ninguna	Ninguno	En este sitio se observa en dos paredes del farallón grabados de llamas al costado de un camino o río que se asemeja a lo que fue el Camino del Inca
8	Acceso sur al sendero	Acceso	3691	Fácil	-	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
Observaciones		Se encuentra próximo a la R. P. N° 75, al norte del pueblo. El valor interpretativo de las figuras es incalculable ya que las mismas se encuentran en perfecto estado de conservación					

Sendero Los Antiguales							
Atractivos		Grabados Rupestres / Antiguas viviendas en ruinas / Corrales abandonados					
Longitud del trayecto			555 mts.	Duración aproximada		30 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso norte al sendero	Acceso	3686	Fácil	-	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
2	Antigua vivienda	Refugio I	3694	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observa la construcción de una antigua vivienda en ruinas
3	Antigua vivienda	Refugio II	3693	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observa la construcción de una antigua vivienda en ruinas
4	Corral de burros	Corral	3688	Fácil	Ninguna	Ninguno	En el sitio se observa un corral de piedras abandonado
5	Roca con cruces grabadas y otras	Piedra Cruz	3690	Fácil	Ninguna	Grabados actuales	Es una piedra que se encuentra en el medio del corral donde se observan grabados de diferentes figuras como llamas, cruces; en otra cara de la piedra se observa la imagen grabada de un hombre a caballo. Esta roca posee desgaste por el tiempo e inscripciones actuales
6	Pendiente peligrosa para el acceso	Pendiente	3689	Difícil. Paso peligroso	-	-	Para continuar la observación de otros antiguales, es necesario trepar unas rocas que pueden dificultar la visita

7	Antigua vivienda debajo de roca	Alero I	3695	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observa una antigua vivienda en ruinas
8	Antigua vivienda debajo de roca	Alero II	3697	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observa la construcción de una antigua vivienda en ruinas en forma de iglú. Se puede tener una vista panorámica de los farallones hacia el este y el pueblo de Barrancas hacia el sur
9	Antigua vivienda debajo de roca	Alero III	3691	Difícil	Ninguna	Ninguno	Se observa la construcción de una antigua vivienda en ruinas. Para acceder al sitio es necesario atravesar numerosas rocas sueltas
10	Antiguos aleros, refugios y corrales	Asentamiento I	3689	Fácil	Ninguna	Ninguno	En el sitio se observan las paredes de algunas viviendas abandonadas
11	Antiguos aleros, refugios y corrales	Asentamiento II	3696	Fácil	Ninguna	Ninguno	En el lugar se observan varios asentamientos en ruinas, un corral y un alero, todos ellos abandonados y deteriorados por el tiempo
12	Acceso sur al sendero	Acceso	3680	Fácil	–	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
Observaciones		Se encuentra próximo al sendero Piedra Mapa. El recorrido del mismo muestra varias viviendas y corrales abandonados, que encierra un profundo valor histórico- cultural					

Sendero Peña Pintada							
Atractivos		Grabados Rupestres / Pinturas Rupestres / Flora y fauna autóctona					
Longitud del trayecto			755 mts.	Duración aproximada		60 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso único al sendero	Acceso	3700	Fácil	–	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado
2	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3696	Difícil	–	–	El acceso al sendero no se halla señalizado
3	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3696	Difícil	–	–	El acceso al sendero no se halla señalizado

4	Llamas poco visibles	Grabados	3696	Fácil	Ninguna	Erosionadas por el tiempo	Se observan llamas grabadas las cuales son poco visibles, por la erosión sufrida a través del tiempo. También existen escrituras actuales
5	Llamas y personas poco visible	Grabados	3702	Fácil	Poco visible	Ninguno	En el sitio se observan figuras grabadas de llamas y personas, son pocos visibles, las mismas se encuentran a 2 Pts. del suelo
6	Llamas domesticadas	Grabados	3706	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observan figuras de llamas, se interpreta que las mismas están domesticadas
7	Pinturas y grabados de unkus	Caciques	3706	Sendero poco visible	Ninguna	Ninguno	Se observan tres personas (caciques) con aves en una mano, próximos a ellos se observan unkus grabados entre otras
8	Huellas de felinos grabadas	Huella	3702	Fácil	Poco visibles	Ninguno	Se observan figuras que las pueden interpretar como huellas de felinos, además se observan figuras de llamas grabadas, las mismas se encuentran erosionadas por el tiempo. Se encuentra en una roca suelta alejada de los farallones
9	Grabados de llamas, unkus, manos y coquena	Llama porota	3702	Fácil	Ninguna	Ninguno	En el sitio se observan figuras grabadas de llamas, unkus, manos, las más destacadas son las llamas porotas. Las mismas se encuentran en una roca cercana a los farallones. En otra roca cercana se observan otros grabados en las que se destaca la del Coquena cuidando la tropa de llamas
Observaciones		Posee un único acceso y se encuentra al norte del pueblo, en el sector este en la otra margen del río. Se puede apreciar varias figuras muy representativas y que llaman la atención como los caciques, las llamas porotas o las huellas					

Sendero El Caravanero							
Atractivos		Grabados Rupestres / Pinturas Rupestres / Flora y fauna Autóctona / Miradores Naturales					
Longitud del trayecto			1063 mts.	Duración aproximada		60 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso al sendero, frente al cementerio	Acceso	3625	Fácil	–	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalizado. El mismo se encuentra frente al Cementerio de Barrancas

2	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3622	Difícil	-	-	El acceso al río no se halla señalizado. Para el paso al mismo es necesario transitar por un barranco en el cual no existe camino consolidado y la diferencia de altura es bastante considerable
3	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3619	Difícil	-	-	El acceso al río no se halla señalizado. Existe una escalera improvisada
4	Alero con múltiples pinturas	El Caravanero	3634	Fácil	Ninguna	Intento de extracción	Dentro del alero se observan numerosas pinturas, antropomorfas, zoomorfas y metamorfas, las más destacadas son el caravanero y los hombres cigarros, también se observa la figura de un cóndor el cual sufrió intentos de extracción
5	Llamas grabadas, poco visibles	Grabados	3642	Fácil	Erosionadas	Erosionadas	La observación de estas imágenes grabadas se las distingue pero están deterioradas por el tiempo
6	Caravana de llamas, poco visibles	Grabados	3642	Fácil	Poco visibles	Ninguno	Estos grabados se encuentran a 1 metro de altura y son pocos visibles
7	Alero con pinturas de unkus y llamas	Pinturas	3642	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se observan figuras de unkus y llamas pero el ingreso al sitio es riesgoso para las pinturas ya que es un alero de pequeñas dimensiones que no permite el ingreso de más de una persona
8	Grabados de llamas, poco visibles	Grabados	3642	Fácil	Ninguna	Erosionados	Se observan llamas grabadas, las mismas están erosionadas por el tiempo
9	Pinturas y grabados, poco visibles	Arte Rupestre	3641	Fácil	Ninguna	Erosionadas	Se observan llamas y otras figuras difíciles de identificar
10	Grabado punteado de llamas con crías	Llamas punteadas	3640	Fácil	Ninguna	Ninguno	En este sitio se observan varias figura grabadas, pero lo que resalta son las llamas que fueron grabadas por puntadas
11	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3614	Fácil	-	Ninguno	El acceso al río no se halla señalizado
12	Fin del lecho del río	Acequia	3612	Fácil	-	Ninguno	La misma tiene el nacimiento en el Río Barrancas y abastece de agua a todas las parcelas de la comunidad
13	Iglesia y plaza 9 de Julio	Iglesia	3613	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se encuentra ubicada en el centro del pueblo
Observaciones		Ubicado al norte del pueblo, frente al cementerio cruzando el río Barrancas. Es un sendero fácil de realizarlo, y donde se pueden encontrar varias figuras representativas e importantes, como la del cóndor, los unkus y las llamas con otro estilo de grabado					

Sendero frente a Quebrada Torres (<i>Tejidos</i>)							
Atractivos		Pinturas Rupestres / Flora y fauna autóctona / Grabados Rupestres					
Longitud del trayecto			20 mts.	Duración aproximada		15 min.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Acceso a las pinturas	Acceso	3678	Fácil	–	Ninguno	El acceso al sendero no se halla señalado. No existe huella alguna
2	Pinturas poco visibles	Pinturas	3687	Fácil	Ninguna	Ninguno	En el lugar existen pinturas y grabados pocos visibles. Lo que se aprecia son suris, llamas y una figura denominada por los pobladores tejidos. Las mismas son pocos visibles
Observaciones		Se encuentra frente a la Quebrada de Torres, al norte del pueblo. Es un sendero fácil de realizarlo, se pueden encontrar figuras como suris, llamas y los tejidos					

Sendero La Escarpela							
Atractivos		Pinturas Rupestres / Flora y fauna autóctona / Mirador Natural					
Longitud del trayecto			1200 mts.	Duración aproximada		40 min.	
Lista de puntos del recorrido							

Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Huerta escolar	Huerta	3605	Fácil	–	Ninguno	Huerta escolar. Se puede observar diferentes cultivos realizados por los chicos de la escuela
2	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3608	Fácil	–	Ninguno	Lecho del Río Barrancas
3	Mirador panorámico	Río Barrancas	3608	Fácil	–	Ninguno	Mirador panorámico a los farallones
4	Acceso al lecho del río	Río Barrancas	3608	Fácil	–	Ninguno	Lecho del Río Barrancas
5	Acceso al corral comunitario	Corral	3609	Fácil	Ninguna	Ninguno	En este lugar los habitantes realizan rodeos de burros en el verano
6	El Flautista	Pintura	3627	Fácil	Difícil de apreciar	Paredes erosionadas	Se puede interpretar las figuras de varias personas con un instrumento de viento
7	La Escarapela	Pintura	3634	Difícil	Ninguna		Para apreciar esta pintura es necesario ascender sobre rocas sueltas y este acto resulta peligroso. La imagen se encuentra ubicada a una altura de 4 metros aproximadamente, a su vez se observan palotes de conteo (grabados)
Observaciones		Se encuentra sobre la margen derecha del río Barrancas, al frente del pueblo. Lo más representativo del recorrido es la escarapela ya que la misma se encuentra bien conservada					

Sendero Colorados y Quebrada Honda							
Atractivos		Parcelas agrícolas / Invernaderos / Antigua escuela abandonada / Flora y fauna autóctona					
Longitud del trayecto			15,1 Km.	Duración aproximada		3 Hs.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Información turística	Oficina	3611	–	–	Ninguno	Oficina de información turística. Con varios objetos artesanales para la venta
2	Desvío a Rinconadillas	Desvío	3586	Fácil	–	Ninguno	Desvío a Rinconadillas

3	Cruce del Río Barrancas	Río Barrancas	3575	Fácil	–	Ninguno	Playa del Río Barrancas
4	Desvío a Colorados	Desvío	3649	Fácil	–	Ninguno	Desvío a Colorados
5	Vieja escuela	Escuela	3702	Fácil	Ninguna	Abandonada	En el lugar se puede apreciar las paredes de la primera escuela de Barrancas, donde antiguamente estaba asentado el pueblo de Barrancas, la antigua escuela se encuentra en ruinas
6	Invernadero de Flia. Alancay	Colorados	3713	Fácil	Ninguna	Ninguno	Se puede apreciar parcelas de sembradíos. En el mismo se cultivan papas, maíz, oca, etc. También existe un Invernadero de la Sra. Rufina Alancay
7	Río Quebrada Honda	Río	3640	Fácil	–	Ninguno	Cruce lecho Río Quebrada Honda
8	Desvío a Quebrada Honda	Desvío	3651	Fácil	–	Ninguno	Desvío al paraje Quebrada Honda
9	Rastrojo e invernadero de Flia. Gutiérrez	Quebrada Honda	3726	Fácil	Ninguna	Ninguno	En el lugar se pueden apreciar algunas parcelas de cultivo y un invernadero, los mismos son de la familia Gutiérrez, se cultivan vegetales como alfa, habas, zanahorias, papas, lechugas, frutillas, etc.
Observaciones		Está ubicado hacia el sureste del pueblo, cruzando el río Barrancas. Es necesario realizar el recorrido en vehículo ya que se encuentra alejado del pueblo.					

Sendero Churcal del Valle							
Atractivos		Antiguo Oratorio / Flora y fauna autóctona					
Longitud del trayecto			14 Km.	Duración aproximada		3 Hs.	
Lista de puntos del recorrido							
Nº	Nombre	Descripción	Altitud (m.s.n.m.)	Accesibilidad	Dificultad de observación	Daños	Comentarios
1	Información turística	Oficina	3611	–	–	Ninguno	Oficina de información turística. Con varios objetos artesanales para la venta

2	Desvío a Churcal del Valle	Desvío	3525	Difícil	-	Ninguno	Desvío al paraje Churcal del Valle
3	Oratorio de Churcal del Valle	Churcal del Valle	3593	Fácil	Abandonado	Paredes erosionadas	En el lugar se encuentra un antiguo oratorio consagrado a la Virgen del Valle. También se puede visitar el cementerio que se encuentra a pocos metros del lugar
Observaciones		Se encuentra al suroeste del pueblo de Barrancas.					

ANEXO X - LEGISLACIÓN

CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO Y REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN 1954

La Haya, 14 de Mayo 1954

Las Altas Partes Contratantes,

Reconociendo que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los últimos conflictos armados y que, como consecuencia del desarrollo de la técnica de la guerra, están cada vez más amenazados de destrucción;

Convencidas de que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial;

Considerando que la conservación del patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional;

Inspirándose en los principios relativos a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, proclamados en las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935;

Considerando que esta protección no puede ser eficaz a menos que se organice en tiempo de paz, adoptando medidas tanto en la esfera nacional como en la internacional;

Resueltas a adoptar todas las disposiciones posibles para proteger los bienes culturales;

Han convenido en las disposiciones siguientes:

Capítulo 1. Disposiciones generales sobre la protección

Artículo 1. Definición de los bienes culturales

Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;

c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán «centros monumentales».

Artículo 2. Protección de los bienes culturales

La protección de los bienes culturales, a los efectos de la presente Convención, entraña la salvaguardia y el respeto de dichos bienes.

Artículo 3. Salvaguardia de los bienes culturales

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas.

Artículo 4. Respeto a los bienes culturales

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otras Altas Partes Contratantes, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección y sus proximidades inmediatas para fines que pudieran exponer dichos bienes a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de todo acto de hostilidad respecto de tales bienes.

2. Las obligaciones definidas en el párrafo primero del presente artículo no podrán dejar de cumplirse más que en el caso de que una necesidad militar impida de manera imperativa su cumplimiento.

3. Las Altas Partes Contratantes se comprometen además a prohibir, a

impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes. Se comprometen también a no requisar bienes culturales muebles situados en el territorio de otra Alta Parte Contratante.

4. Aceptan el compromiso de no tomar medidas de represalia contra los bienes culturales.

5. Ninguna de las Altas Partes Contratantes puede desligarse de las obligaciones estipuladas en el presente artículo, con respecto a otra Alta Parte Contratante, pretextando que esta última no hubiera aplicado las medidas de salvaguardia establecidas en el artículo 3.

Artículo 5. Ocupación

1. Las Altas Partes Contratantes que ocupen total o parcialmente el territorio de otra Alta Parte Contratante deben, en la medida de lo posible, prestar su apoyo a las autoridades nacionales competentes del territorio ocupado a fin de asegurar la salvaguardia y la conservación de los bienes culturales de ésta.

2. Si para la conservación de los bienes culturales situados en territorio ocupado que hubiesen sido damnificados en el curso de operaciones militares, fuera precisa una intervención urgente y las autoridades nacionales competentes no pudieran encargarse de ella, la Potencia ocupante adoptará, con la mayor amplitud posible y en estrecha colaboración con esas autoridades, las medidas más necesarias de conservación.

3. Cada Alta Parte Contratante cuyo Gobierno sea considerado por los miembros de un movimiento de resistencia como su Gobierno legítimo, señalará a éstos, si ello es hacedero, la obligación de observar las disposiciones de esta Convención relativas al respeto de los bienes culturales.

Artículo 6. Identificación de los bienes culturales

De acuerdo con lo que establece el artículo 16, los bienes culturales podrán ostentar un emblema que facilite su identificación.

Artículo 7. Deberes de carácter militar

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a introducir en tiempo de paz en los reglamentos u ordenanzas para uso de sus tropas, disposiciones

encaminadas a asegurar la observancia de la presente Convención y a inculcar en el personal de sus fuerzas armadas un espíritu de respeto a la cultura y a los bienes culturales de todos los pueblos.

2. Se comprometen asimismo a preparar o establecer en tiempo de paz y en el seno de sus unidades militares, servicios o personal especializado cuya misión consista en velar por el respeto a los bienes culturales y colaborar con las autoridades civiles encargadas de la salvaguardia de dichos bienes.

Capítulo II. De la protección especial

Artículo 8. Concesión de la protección especial

1. Podrán colocarse bajo protección especial un número restringido de refugios destinados a preservar los bienes culturales muebles en caso de conflicto armado, de centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande, a condición de que:

a. Se encuentren a suficiente distancia de un gran centro industrial o de cualquier objetivo militar importante considerado como punto sensible, como por ejemplo un aeródromo, una estación de radio, un establecimiento destinado a trabajos de defensa nacional, un puerto o una estación ferroviaria de cierta importancia o una gran línea de comunicaciones;

b. No sean utilizados para fines militares.

2. Puede asimismo colocarse bajo protección especial todo refugio para bienes culturales muebles, cualquiera que sea su situación, siempre que esté construido de tal manera que según todas las probabilidades no haya de sufrir daños como consecuencia de bombardeos.

3. Se considerará que un centro monumental está siendo utilizado para fines militares cuando se emplee para el transporte de personal o material militares, aunque sólo se trate de simple tránsito, así como cuando se realicen dentro de dicho centro actividades directamente relacionadas con las operaciones militares, el acantonamiento de tropas o la producción de material de guerra.

4. No se considerará como utilización para fines militares la custodia de uno de los bienes culturales enumerados en el párrafo primero por guardas armados, especialmente habilitados para dicho fin, ni la presencia cerca de ese bien cultural de fuerzas de policía normalmente encargadas de asegurar el orden público.

5. Si uno de los bienes culturales enumerados en el párrafo primero del

presente artículo está situado cerca de un objetivo militar importante en el sentido de ese párrafo, se le podrá colocar bajo protección especial siempre que la Alta Parte Contratante que lo pida se comprometa a no hacer uso ninguno en caso de conflicto armado del objetivo en cuestión, y, especialmente, si se tratase de un puerto, de una estación ferroviaria o de un aeródromo, a desviar del mismo todo tráfico. En tal caso, la desviación debe prepararse en tiempo de paz.

6. La protección especial se concederá a los bienes culturales mediante su inscripción en el «Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial». Esta inscripción no podrá efectuarse más que conforme a las disposiciones de la presente Convención y en las condiciones previstas en el Reglamento para su aplicación.

Artículo 9. Inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a garantizar la inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial absteniéndose, desde el momento de la inscripción en el Registro Internacional, de cualquier acto de hostilidad respecto a ellos salvo lo establecido en el párrafo 5 del artículo 8 y de toda utilización de dichos bienes o de sus proximidades inmediatas con fines militares.

Artículo 10. Señalamiento y vigilancia

En el curso de un conflicto armado, los bienes culturales bajo protección especial deberán ostentar el emblema descrito en el artículo 16 y podrán ser objeto de inspección y vigilancia internacional, del modo previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

Artículo 11. Suspensión de la inmunidad

1. Si una de las Altas Partes Contratantes cometiere, con relación a un bien cultural bajo protección especial, una violación del compromiso adquirido en virtud del artículo 9, la Parte adversa queda desligada, mientras la violación subsista, de su obligación de asegurar la inmunidad de dicho bien. Sin embargo, siempre que le sea posible pedirá previamente que cese dicha violación dentro de un plazo razonable.

2. A reserva de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo, sólo podrá suspenderse la inmunidad de un bien cultural bajo protección especial en casos excepcionales de necesidad militar ineludible y mientras subsista dicha necesidad. La necesidad no podrá ser determinada más que por el jefe de una formación igual o superior en importancia a una división.

Siempre que las circunstancias lo permitan, la decisión de suspender la inmunidad se notificará a la Parte adversaria con una antelación razonable.

3. La Parte que suspenda la inmunidad deberá, en el plazo más breve posible, notificarlo por escrito, especificando las razones, al Comisario General de los Bienes Culturales previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

Capítulo III. Del transporte de bienes culturales

Artículo 12. Transporte bajo protección policial

1. A petición de la Alta Parte Contratante interesada, podrá efectuarse bajo protección especial el transporte exclusivamente destinado al traslado de bienes culturales, tanto en el interior de un territorio como en dirección a otro, en las condiciones previstas por el Reglamento para la aplicación de la presente Convención.

2. El transporte que sea objeto de protección especial se efectuará bajo la inspección internacional prevista en el Reglamento para la aplicación de la presente Convención, y los convoyes ostentarán el emblema descrito en el artículo 16.

3. Las Altas Partes Contratantes se abstendrán de todo acto de hostilidad contra un transporte efectuado bajo protección especial.

Artículo 13. Transporte en casos de urgencia

1. Si una de las Altas Partes Contratantes considerase que la seguridad de determinados bienes culturales exige su traslado y que no puede aplicarse el procedimiento establecido en el artículo 12 por existir una situación de urgencia, especialmente al estallar un conflicto armado, se podrá utilizar en el transporte el emblema descrito en el artículo 16, a menos que previamente se haya formulado la petición de inmunidad prevista en el artículo 12 y haya sido rechazada. Dentro de lo posible, el traslado deberá ser notificado a las Partes adversarias. Sin embargo, en el transporte al territorio de otro país no se podrá en ningún caso utilizar el emblema a menos que se haya concedido expresamente la inmunidad.

2. Las Altas Partes Contratantes tomarán, en la medida de sus posibilidades, las precauciones necesarias para que los transportes amparados por el emblema a que se refiere el párrafo primero del presente artículo sean protegidos contra actos hostiles.

Artículo 14. Inmunidad de embargo, de captura y de presa

1. Se otorgará la inmunidad de embargo, de captura y de presa a:
 - a. Los bienes culturales que gocen de la protección prevista en el artículo 12 o de la que prevé el artículo 13;
 - b. Los medios de transporte dedicados exclusivamente al traslado de dichos bienes.
2. En el presente artículo no hay limitación alguna al derecho de visita y de vigilancia.

Capítulo IV. Del personal

Artículo 15. Personal

En interés de los bienes culturales, se respetará, en la medida en que sea compatible con las exigencias de la seguridad, al personal encargado de la protección de aquellos; si ese personal cayere en manos de la Parte adversaria se le permitirá que continúe ejerciendo sus funciones, siempre que los bienes culturales a su cargo hubieren caído también en manos de la Parte adversaria.

Capítulo V. Del emblema

Artículo 16. Emblema de la Convención

1. El emblema de la Convención consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco (el escudo contiene un cuadrado azul ultramar, uno de cuyos vértices ocupa la parte inferior del escudo, y un triángulo también azul ultramar en la parte superior; en los flancos se hallan sendos triángulos blancos limitados por las áreas azul ultramar y los bordes laterales del escudo).
2. El emblema se empleará aislado o repetido tres veces en formación de triángulo (un escudo en la parte inferior), de acuerdo con las circunstancias enumeradas en el artículo 17.

Artículo 17. Uso del emblema

1. El emblema repetido tres veces sólo podrá emplearse para identificar:
 - a. Los bienes culturales inmuebles que gocen de protección especial;
 - b. Los transportes de bienes culturales en las condiciones previstas en los

artículos 12 y 13;

c. Los refugios improvisados en las condiciones previstas en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

2. El emblema aislado sólo podrá emplearse para definir:

a. Los bienes culturales que no gozan de protección especial;

b. Las personas encargadas de las funciones de vigilancia, según las disposiciones del Reglamento para la aplicación de la Convención;

c. El personal perteneciente a los servicios de protección de los bienes culturales;

d. Las tarjetas de identidad previstas en el Reglamento de aplicación de la Convención.

3. En caso de conflicto armado queda prohibido el empleo del emblema en otros casos que no sean los mencionados en los párrafos precedentes del presente artículo; queda también prohibido utilizar para cualquier fin un emblema parecido al de la Convención.

4. No podrá utilizarse el emblema para la identificación de un bien cultural inmueble más que cuando vaya acompañado de una autorización, fechada y firmada, de la autoridad competente de la Alta Parte Contratante.

Capítulo VI. Campo de aplicación de la Convención

Artículo 18. Aplicación de la Convención

1. Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor en tiempo de paz, la presente Convención se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, aun cuando alguna de Ellas no reconozca el estado de guerra.

2. La Convención se aplicará igualmente en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de una Alta Parte Contratante, aun cuando esa ocupación no encuentre ninguna resistencia militar.

3. Las Potencias Partes en la presente Convención quedarán obligadas por la misma, aun cuando una de las Potencias que intervengan en el conflicto no sea Parte en la Convención. Estarán además obligadas por la Convención con respecto a tal Potencia, siempre que ésta haya declarado que acepta los

principios de la Convención y en tanto los aplique.

Artículo 19. Conflictos de carácter no internacional

1. En caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que haya surgido en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto estará obligada a aplicar, como mínimo, las disposiciones de esta Convención, relativas al respeto de los bienes culturales.
2. Las partes en conflicto procurarán poner en vigor, mediante acuerdos especiales, todas las demás disposiciones de la presente Convención o parte de ellas.
3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.
4. La aplicación de las precedentes disposiciones no producirá efecto alguno sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

Capítulo VII. De la aplicación de la Convención

Artículo 20. Reglamento para la aplicación

Las modalidades de aplicación de la presente Convención quedan definidas en el Reglamento para su aplicación, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 21. Potencias protectoras

Las disposiciones de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación se llevarán a la práctica con la cooperación de las Potencias protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes en conflicto.

Artículo 22. Procedimiento de conciliación

1. Las Potencias protectoras interpondrán sus buenos oficios, siempre que lo juzguen conveniente en interés de la salvaguardia de los bienes culturales, y, en especial, si hay desacuerdo entre las Partes en conflicto sobre la aplicación o la interpretación de las disposiciones de la presente Convención o del Reglamento para la aplicación de la misma.
2. A este efecto, cada una de las Potencias protectoras podrá, a petición de una de las Partes o del Director General de la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, o por propia iniciativa, proponer a las Partes en conflicto una reunión de sus representantes y, en particular, de las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, que podrá celebrarse eventualmente en un territorio neutral que resulte conveniente escoger al efecto. Las Partes en conflicto estarán obligadas a poner en práctica las propuestas de reunión que se les hagan. Las Potencias Protectoras propondrán a las Partes en conflicto, para su aprobación el nombre de una personalidad súbdito de una Potencia neutral, o, en su defecto presentada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Dicha personalidad será invitada a participar en esa reunión en calidad de Presidente.

Artículo 23. Colaboración de la UNESCO

1. Las Altas Partes Contratantes podrán recurrir a la ayuda técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para organizar la protección de sus bienes culturales o en relación con cualquier otro problema derivado del cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. La Organización prestará su ayuda dentro de los límites de su programa y de sus posibilidades.
2. La Organización está autorizada para presentar por propia iniciativa a las Altas Partes Contratantes proposiciones a este respecto.

Artículo 24. Acuerdos especiales

1. Las Altas Partes Contratantes podrán concertar acuerdos especiales sobre cualquier cuestión que juzguen oportuno solventar por separado
2. No se podrá concertar ningún acuerdo especial que disminuya la protección ofrecida por la presente Convención a los bienes culturales al personal encargado de la salvaguardia de los mismos.

Artículo 25. Difusión de la Convención

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible en sus respectivos países, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, el texto de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. En especial, se comprometen a introducir su estudio en los programas de instrucción militar y, de ser posible, en los de instrucción cívica, de tal modo que los principios puedan ser conocidos por el conjunto de la población, y en particular por las fuerzas armadas y el personal adscrito a la protección de los bienes culturales.

Artículo 26. Traducción e informes

1. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán por conducto del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las traducciones oficiales de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma.
2. Además, dirigirán al Director General, por lo menos una vez cada cuatro años, informes en los que figuren los datos que estimen oportunos sobre las medidas tomadas, preparadas o estudiadas por sus respectivas administraciones para el cumplimiento de la presente Convención y del Reglamento para la aplicación de la misma.

Artículo 27. Reuniones

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, convocar reuniones de representantes de las Altas Partes Contratantes. Cuando lo solicite un quinto, por lo menos, de las Altas Partes Contratantes tendrá la obligación de convocarlas.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le confiera la presente Convención o el Reglamento para su aplicación, la reunión estará facultada para estudiar los problemas relativos a la interpretación o a la aplicación de la Convención y de su Reglamento y formular las recomendaciones pertinentes a ese propósito.
3. Además, si se halla representada en la reunión la mayoría de las Altas Partes Contratantes, se podrá proceder a la revisión de la Convención o del Reglamento para su aplicación, con arreglo a las disposiciones del artículo 39.

Artículo 28. Sanciones

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar, dentro del marco de su sistema de derecho penal, todas las medidas necesarias para descubrir y castigar con sanciones penales o disciplinarias a las personas, cualquiera que sea su nacionalidad, que hubieren cometido u ordenado que se cometiera una infracción de la presente Convención.

Disposiciones finales

Artículo 29. Lenguas

1. La presente Convención está redactada en español, francés, inglés ruso;

los cuatro textos son igualmente fidedignos.

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará de realizar las traducciones a los demás idiomas oficiales de su Conferencia General.

Artículo 30. Firma

La presente Convención llevará la fecha del 14 de mayo de 1954 y quedará abierta hasta el 31 de diciembre de 1954 a la firma de todos los Estados invitados a la Conferencia reunida en La Haya del 21 de abril de 1954 al 14 de mayo de 1954.

Artículo 31. Ratificación

1. La presente Convención será sometida a la ratificación de los Estados signatarios con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

Artículo 32. Adhesión

A partir de la fecha de su entrada en vigor, la presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados no signatarios a los que se hace referencia en el Artículo 29, así como a cualquier otro Estado invitado a adherirse a ella por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 33. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor tres meses después de haberse depositado cinco instrumentos de ratificación.

2, Ulteriormente, la Convención entrará en vigor para cada una de las demás Altas Partes Contratantes tres meses después de la fecha en que hubieren depositado el respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

3. Las situaciones previstas en los artículos 18 y 19 determinarán que las ratificaciones y adhesiones, depositadas por las Partes en conflicto antes o después de haberse iniciado las hostilidades o la ocupación, surtan efecto

inmediato. En esos casos, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará, por la vía más rápida las notificaciones previstas en el artículo 38.

Artículo 34. Aplicación

1. Cada Estado Parte en la Convención en la fecha de su entrada en vigor adoptará todas las medidas necesarias para que ésta sea efectivamente aplicada en un plazo de seis meses.

2. Para todos aquellos Estados que depositaren su instrumento de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor de la Convención, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 35. Extensión de la Convención a otros territorios

Cualquiera de las Altas Partes Contratantes podrá, en el momento de la ratificación o de la adhesión, o en cualquier otro momento ulterior, declarar mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que la presente Convención se hará extensiva al conjunto o a uno cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable. Dicha notificación producirá efecto tres meses después de la fecha de su recepción.

Artículo 36. Relación de las Convenciones anteriores

1. En las relaciones entre las Potencias que estén obligadas por las Convenciones de La Haya relativas a las leyes y usos de la guerra terrestre (IV) y a los bombardeos por fuerzas navales en tiempo de guerra (IX), ya se trate de las del 29 de julio de 1899 o de las del 18 de octubre de 1907, y que sean Partes de la presente Convención, esta última completará la anterior Convención (IX) y el Reglamento anexo a la Convención (IV) y se reemplazará el emblema descrito en el artículo 5 de la Convención (IX) por el descrito en el artículo 16 de la presente Convención en los casos en que ésta y el Reglamento para su aplicación, prevén el empleo de dicho emblema.

2. En las relaciones entre las Potencias que estén obligadas por el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935 para la protección de Instituciones Artísticas y Científicas y los Monumentos Históricos (Pacto Roerich) y que sean también Partes en la presente Convención, esta última completará el Pacto Roerich, y se reemplazará la bandera distintiva descrita en el artículo III del Pacto por el emblema descrito en el artículo 16 de la presente

Convención, en los casos en que ésta y el Reglamento para su aplicación prevén el empleo de dicho emblema.

Artículo 37. Denuncia

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá denunciar la presente Convención en nombre propio o en el de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable.
2. Dicha denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
3. La denuncia producirá efecto un año después del recibo del instrumento correspondiente. Sin embargo, si al expirar el año, la Parte denunciante se encuentra implicada en un conflicto armado, el efecto de la denuncia quedará en suspenso hasta el fin de las hostilidades y, en todo caso, hasta que hayan terminado las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

Artículo 38. Notificaciones

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura informará a los Estados a que se hace referencia en los artículos 30 y 32, así como a las Naciones Unidas, del depósito de todos los instrumentos de ratificación, de adhesión o de aceptación previstos en los artículos 31, 32 y 39, y de las notificaciones y denuncias previstas respectivamente en los artículos 35, 37 y 39.

Artículo 39. Revisión de la Convención y del Reglamento para su aplicación

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede proponer modificaciones a la presente Convención y al Reglamento para su aplicación. Cualquier modificación así propuesta será transmitida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, quien la comunicará a cada una de las Altas Partes Contratantes solicitando, al mismo tiempo, que éstas le hagan saber, dentro de un plazo de cuatro meses:
 - a. Si desean que se convoque una Conferencia para discutir la modificación propuesta;
 - b. Si, por el contrario, favorecen la aceptación de la propuesta sin necesidad de Conferencia;

c. Si rechazan la modificación propuesta sin necesidad de Conferencia.

2. El Director General transmitirá las respuestas recibidas en cumplimiento del párrafo primero del presente artículo a todas las Altas Partes Contratantes.

3. Si la totalidad de las Altas Partes Contratantes que hayan respondido en el plazo previsto a la petición del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conforme al apartado b. del párrafo primero del presente artículo, informan al Director General que están de acuerdo en adoptar la modificación sin que se reúna una Conferencia, el Director General notificará dicha decisión según lo dispuesto en el artículo 38. La modificación tendrá efecto, respecto a todas las Altas Partes Contratantes, después de un plazo de noventa días a contar de la fecha de dicha notificación.

4. El Director General convocará una Conferencia de las Altas Partes Contratantes, a fin de estudiar la modificación propuesta, siempre que la convocatoria de dicha Conferencia haya sido solicitada por más de un tercio de las Altas Partes Contratantes.

5. Las propuestas de modificaciones de la Convención y del Reglamento para su aplicación que sean objeto del procedimiento establecido en el párrafo precedente, sólo entrarán en vigor cuando hayan sido adoptadas unánimemente por las Altas Partes Contratantes representadas en la Conferencia, y aceptadas por cada uno de los Estados Parte en la Convención.

6. La aceptación por las Altas Partes Contratantes de las modificaciones de la Convención o del Reglamento para su aplicación que hayan sido adoptadas por la Conferencia prevista en los párrafos 4 y 5, se efectuará mediante el depósito de un instrumento formal ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

7. Después de la entrada en vigor de las modificaciones de la presente Convención o del Reglamento para su aplicación, únicamente el texto así modificado de dicha Convención o del Reglamento para su aplicación quedará abierto a la ratificación o adhesión.

Artículo 40. Registro

En cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, la presente Convención será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas

a instancia del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente Convención,

Hecha en La Haya el 14 de mayo de 1954, en un solo ejemplar que será depositado en los Archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todos los Estados a que se hace referencia en los artículos 30 y 32, así como a las Naciones Unidas.

Reglamento para la aplicación de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

Capítulo I. De la vigilancia e inspección

Artículo 1. Lista internacional de personalidades

Desde el momento de la entrada en vigor de la Convención, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura redactará una lista internacional de personalidades aptas para desempeñar las funciones de Comisario General de Bienes Culturales con los nombres de los candidatos presentados por cada una de las Altas Partes Contratantes. Esta lista será objeto de revisiones periódicas a iniciativa del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tendrá en cuenta las peticiones de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 2. Organización de la vigilancia y la Inspección

Tan pronto como una de las Altas Partes Contratantes participe en un conflicto armado al que se aplique el artículo 18 de la Convención:

- a. Designará un representante para las cuestiones relativas a los bienes culturales situados en su territorio; si esa Potencia ocupa el territorio de otro país, deberá nombrar un representante especial para las cuestiones relativas a los bienes culturales que se encuentren en él;
- b. La Potencia protectora de cada Potencia adversaria de esa Alta Parte Contratante designará delegados ante esta última, con arreglo a lo previsto en el artículo 3 del Reglamento;
- c. Se designará un Comisario General de Bienes Culturales ante esa Alta

Parte, con arreglo a la forma prevista en el artículo 4 del Reglamento.

Artículo 3. Designación de delegados de las potencias protectoras

La Potencia protectora escogerá sus delegados entre los miembros de su cuerpo diplomático o consular o, previo asentimiento de la Parte ante la cual hayan de estar acreditados, entre otras personas.

Artículo 4. Designación del Comisario General

1. El Comisario General de Bienes Culturales será elegido de común acuerdo por la Parte ante la cual haya de estar acreditado y por las Potencias protectoras de las Partes adversarias, entre las personalidades que figuren en la lista internacional.

2. Si las Partes no llegasen a un acuerdo durante las tres semanas siguientes a la apertura de sus conversaciones sobre dicho punto, solicitarán del Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe el Comisario General, quien no entrará en funciones hasta haber obtenido el placet de la Parte ante la que hubiere de ejercer su misión.

Artículo 5. Atribuciones de los delegados

Será función de los delegados de las Potencias protectoras comprobar las violaciones de la Convención, investigar, con el consentimiento de la Parte ante la cual ejercen su misión, las circunstancias en que se hayan producido, efectuar gestiones en el lugar donde aquéllas hayan ocurrido para hacerlas cesar y, en caso necesario, notificar tales violaciones a Comisario General. Los delegados deberán tener informado a éste de sus actividades.

Artículo 6. Atribuciones del Comisario General

1. El Comisario General de Bienes Culturales tratará con el representante de la Parte ante la cual esté acreditado y con los delegados interesados las cuestiones que se le hayan planteado respecto a la aplicación de la Convención.

2. Podrá tomar decisiones y hacer nombramientos en los casos previstos en el presente Reglamento.

3. Con la aquiescencia de la Parte ante la cual esté acreditado, tendrá derecho a ordenar que se proceda a una investigación o a realizarla personalmente.

4. Hará ante las Partes en conflicto o ante sus Potencias protectoras todas las gestiones que considere útiles para la aplicación de la Convención.

5. Preparará los informes necesarios sobre la aplicación de la Convención y los comunicará a las Partes interesadas y a sus Potencias protectoras. Remitirá copias al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el cual sólo podrá utilizar los datos técnicos.

6. Cuando no haya Potencia protectora, el Comisario General ejercerá las funciones atribuidas a la Potencia protectora por los artículos 21 y 22 de la Convención.

Artículo 7. Inspectores y expertos

1. Siempre que el Comisario General de Bienes Culturales, a petición de los delegados interesados o después de consultar con ellos, lo juzgue necesario, propondrá a la Parte ante la cual esté acreditada el nombramiento de una persona que, en calidad de inspector de bienes culturales se encargará de una misión determinada. Estos inspectores no serán responsables más que ante el Comisario General.

2. El Comisario General, los delegados y los inspectores podrán recurrir a los servicios de los expertos, que serán igualmente propuestos a la aprobación de la Parte mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 8. Ejercicio de la misión de vigilancia

Los Comisarios Generales de Bienes Culturales, los delegados de las Potencias protectoras, los inspectores y los expertos no deberán excederse en ningún caso de los límites de su misión. En especial, deberán tener en cuenta las necesidades de seguridad de la Alta Parte Contratante cerca de la cual ejercen sus funciones y, en toda circunstancia, tener presentes las necesidades de la situación militar tal como les hayan sido comunicadas por dicha Alta Parte Contratante.

Artículo 9. Substitutos de las potencias protectoras

Si una de las Partes en conflicto no cuenta con los servicios de una Potencia protectora, o deja de contar con ellos, podrá pedir a un Estado neutral que asuma las funciones de Potencia protectora a los efectos de designar un Comisario General de Bienes Culturales según el procedimiento previsto en el artículo 4. El Comisario General así designado podrá confiar a los inspectores las funciones de delegados de las Potencias protectoras determinadas por el presente Reglamento.

Artículo 10. Gastos

La remuneración y los gastos del Comisario General de Bienes Culturales, de los inspectores y de los expertos correrán a cargo de la Parte ante la cual estén acreditados; los correspondientes a los delegados de las Potencias protectoras serán objeto de un acuerdo entre esas Potencias y los Estados cuyos intereses protejan.

Capítulo II. De la protección especial

Artículo 11. Refugios improvisados

1. Si en el curso de un conflicto armado una de las Altas Partes Contratantes se viera obligada por circunstancias imprevistas a construir un refugio improvisado y desea que se coloque bajo protección especial, deberá comunicarlo inmediatamente al Comisario General ante ella acreditado.

2. Si el Comisario General opina que las circunstancias y la importancia de los bienes culturales protegidos en ese refugio improvisado justifican tal medida, podrá autorizar a la Alta Parte Contratante a colocar en él el emblema descrito en el artículo 16 de la Convención. Deberá comunicar su decisión inmediatamente a los delegados interesados de las Potencias protectoras, cada uno de los cuales podrá, dentro de un plazo de 30 días, ordenar la retirada inmediata del emblema.

3. En cuanto dichos delegados hayan manifestado su acuerdo o una vez transcurrido el plazo de 30 días sin que ninguno de los delegados interesados haya manifestado su oposición, y si el refugio improvisado reúne, en opinión del Comisario General, las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención, el Comisario General solicitará del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción del refugio en el Registro de Bienes Culturales bajo Protección Especial.

Artículo 12. Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial

1. Se establecerá un «Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial».

2. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura se encargará de ese registro y remitirá duplicados del mismo al Secretario General de las Naciones Unidas, así

como a las Altas Partes Contratantes.

3. El Registro estará dividido en secciones, cada una de las cuales corresponderá a una de las Altas Partes Contratantes. Cada sección se subdividirá en tres epígrafes, titulados respectivamente: Refugios, Centros Monumentales y Otros Bienes Culturales Inmuebles. Compete al Director General decidir los datos que deban figurar en cada sección.

Artículo 13. Solicitudes de inscripción

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá pedir al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la inscripción en el Registro de determinados refugios, centros monumentales u otros bienes culturales inmuebles sitios en su territorio. Las peticiones contendrán indicaciones sobre el emplazamiento de dichos bienes y certificarán que éstos reúnen las condiciones previstas en el artículo 8 de la Convención.

2. En caso de ocupación, la Potencia ocupante podrá formular la petición de inscripción.

3. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará sin pérdida de tiempo copia de las peticiones de inscripción a cada una de las Altas Partes Contratantes.

Artículo 14. Oposición

1. Cada una de las Altas Partes Contratantes podrá oponerse a la inscripción en el Registro de un bien cultural, por carta dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Esta carta deberá ser recibida por el Director General, en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que se haya expedido la copia de la petición de inscripción.

2. Tal oposición deberá ser motivada. Los únicos motivos admisibles podrán ser:

a. Que el bien de que se trate no sea un bien cultural;

b. Que no se cumplan las condiciones mencionadas en el artículo 8 de la Convención.

3. El Director General enviará sin demora copia de la carta de oposición a las Altas Partes Contratantes. En caso necesario, solicitará el asesoramiento del Comité Internacional de Monumentos, Lugares de Interés Artístico e

Histórico y Excavaciones Arqueológicas, y además, si lo juzgare conveniente, de cualquier otro organismo o personalidad calificados para ello.

4. El Director General o la Alta Parte Contratante que haya pedido la inscripción podrán hacer todas las gestiones oportunas ante las Altas Partes Contratantes que hayan formulado su oposición, para que se desistan de ella.

5. Si una de las Altas Partes Contratantes que hubiese solicitado en tiempo de paz la inscripción de un bien cultural en el Registro participase en un conflicto armado antes de haberse efectuado dicha inscripción, el bien cultural de que se trate será inscrito inmediatamente por el Director General en el Registro, a título provisional, en espera de la confirmación, desistimiento o anulación de cualquier procedimiento de oposición que pudiera o hubiese podido ser iniciado.

6. Si en un plazo de seis meses, contados desde la fecha en que recibió la carta de oposición, el Director General no recibe de la Alta Parte Contratante que formuló la oposición una comunicación notificándole que ha desistido de la misma, la Alta Parte Contratante que haya presentado la petición de inscripción podrá recurrir al procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo siguiente.

7. La petición de arbitraje deberá formularse, a más tardar, un año después de la fecha en que el Director General haya recibido la carta de oposición. Cada una de las dos Partes en controversia designará un árbitro. En el caso de que una petición de inscripción hubiere sido objeto de más de una oposición, las Altas Partes Contratantes que hubiesen formulado la oposición designarán conjuntamente un árbitro. Los dos árbitros elegirán un árbitro presidente de la lista internacional de personalidades prevista en el artículo primero del presente Reglamento; si los árbitros no pudiesen llegar a ponerse de acuerdo para hacer esa elección, pedirán al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro presidente, quien no será necesario que figure en la lista internacional de personalidades. El tribunal arbitral así formado fijará su propio procedimiento y sus decisiones serán inapelables.

8. Cada una de las Altas Partes Contratantes puede declarar, en el momento en que se inicie una controversia en la cual sea Ella parte, que no desea aplicar el procedimiento de arbitraje previsto en el párrafo precedente. En ese caso, la oposición a la petición de inscripción se someterá por el Director General a las Altas Partes Contratantes. Sólo se mantendrá la oposición si las Altas Partes Contratantes lo deciden por una mayoría de dos tercios de votantes. La votación se efectuará por

correspondencia, a menos que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, juzgando indispensable la convocatoria de una reunión en virtud de los poderes que le confiere el artículo 27 de la Convención, procediese a convocarla. Si el Director General decide que se vote por correspondencia, invitará a las Altas Partes Contratantes a que le envíen su voto bajo sobre sellado, en un plazo de seis meses a partir del día en que se les haya dirigido la invitación correspondiente.

Artículo 15. Inscripción

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hará inscribir en el Registro, bajo un número de orden, cada uno de los bienes con respecto a los cuales se hubiere hecho una petición de inscripción, siempre que esa petición no hubiese sido objeto de oposición en el plazo previsto en el párrafo primero del artículo 14.

2. En el caso de que se hubiera formulado una oposición, y salvo lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 14, el Director General no procederá a la inscripción del bien cultural en el Registro más que si la oposición ha sido retirada o si no hubiese sido confirmada después de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

3. Siempre que sea aplicable el párrafo 3 del artículo 11, el Director General procederá a la inscripción, a requerimiento del Comisario General de Bienes Culturales.

4. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas, a las Altas Partes Contratantes y, a petición de la Parte que hubiese solicitado la inscripción, a todos los demás Estados a que se refieren los artículos 30 y 32 de la Convención, copia certificada de cada inscripción en el Registro. La inscripción surtirá efecto treinta días después de dicho envío.

Artículo 16. Cancelación

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura cancelará la inscripción de un bien cultural en el Registro:

a. A petición de la Alta Parte Contratante sobre cuyo territorio se encuentre el bien cultural;

b. Cuando la Alta Parte Contratante que hubiere solicitado la inscripción

hubiese denunciado la Convención, y a partir del momento en que surta efecto tal denuncia;

c. En el caso especial previsto por el párrafo 5 del artículo 14, cuando se haya confirmado una oposición, como consecuencia de los procedimientos previstos en el párrafo 7 del artículo 14 o en el párrafo 8 del mismo artículo.

2. El Director General enviará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todos los Estados que hubiesen recibido copia de la inscripción, copia certificada de toda cancelación de inscripción. La cancelación surtirá efecto a los treinta días del envío de la notificación.

Capítulo III. Del transporte de bienes culturales

Artículo 17. Procedimiento para obtener la inmunidad

1. La petición a que se refiere el párrafo primero del artículo 12 de la Convención deberá dirigirse al Comisario General de Bienes Culturales. En ella se mencionarán las razones que la motivan, detallándose el número aproximado y la importancia de los bienes culturales que hayan de ser trasladados, el lugar donde se encuentren, el lugar adonde hayan de ser trasladados, los medios de transporte, el itinerario proyectado, la fecha propuesta para su traslado y cualesquiera otros datos pertinentes.

2. Si el Comisario General, después de haber recabado los asesoramientos que considere oportunos, estima que el traslado está justificado, consultará a los delegados interesados de las Potencias protectoras sobre las medidas propuestas para la ejecución del mismo. Después de dichas consultas, notificará el transporte a las Partes interesadas en el conflicto, incluyendo en esa notificación todos los datos que puedan ser útiles.

3. El Comisario General designará uno o varios inspectores, quienes cuidarán de que se trasladen sólo los objetos indicados en la petición, de que el transporte se realice en la forma aprobada y de que se utilice el emblema. El inspector o los inspectores acompañarán a los bienes hasta el punto de destino.

Artículo 18. Traslados al extranjero

Todo traslado que se efectúe bajo protección especial al territorio de otro país, quedará sujeto, no sólo a las disposiciones del artículo 12 de la Convención y del artículo 17 del presente Reglamento, sino también a las normas siguientes:

a. Durante la permanencia de los bienes culturales en el territorio de otro Estado, éste será el depositario de los mismos y prestará a dichos bienes

iguales cuidados, por lo menos, que a sus propios bienes culturales de importancia similar.

b. El Estado depositario no devolverá esos bienes más que una vez terminado el conflicto; esa devolución se efectuará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se pida.

c. En los sucesivos traslados y durante su permanencia en el territorio de otro Estado, esos bienes no podrán ser objeto de ninguna medida de embargo y ni el depositante ni el depositario tendrán la facultad de disponer de ellos. No obstante, cuando así lo exija la salvaguardia de esos bienes, el depositario, previo asentimiento del depositante, podrá ordenar su traslado al territorio de un tercer país, en las condiciones previstas en el presente artículo.

d. La petición de protección especial deberá indicar que el Estado a cuyo territorio haya de efectuarse el traslado acepta las disposiciones del presente artículo.

Artículo 19. Territorio ocupado

Cuando una Alta Parte Contratante que ocupe el territorio de otra Alta Parte Contratante trasladare bienes culturales a un refugio situado en otro punto de ese territorio, sin poder observar el procedimiento previsto en el artículo 17 del Reglamento, dicho traslado no se considerará como ocultación o apropiación en el sentido del artículo 4 de la Convención, si el Comisario General certifica por escrito, previa consulta con el personal normal de protección, que las circunstancias hacen necesario ese traslado.

Capítulo IV. Del emblema

Artículo 20. Colocación del emblema

1. La colocación del emblema y su grado de visibilidad quedan a la apreciación de las autoridades competentes de cada una de las Altas Partes Contratantes. El emblema podrá figurar en las banderas y en los brazaletes. Podrá estar pintado sobre un objeto o estar representado en el mismo en cualquier otra forma apropiada.

2. Sin embargo, en caso de conflicto armado, y sin perjuicio de emplear eventualmente un sistema de señales más completo, el emblema deberá colocarse de manera bien visible durante el día, tanto desde el aire como en tierra, sobre los vehículos de los transportes previstos en los artículos 12 y 13 de la Convención.

El emblema deberá ser visible desde tierra:

- a. A intervalos regulares de distancia suficiente para delimitar claramente el perímetro de un centro monumental bajo protección especial;
- b. A la entrada de otros bienes culturales inmuebles bajo protección especial.

Artículo 21. Identificación de personas

1. Las personas a que se refieren los artículos b. y c. párrafo segundo del artículo 17 de la Convención, podrán llevar un brazalete con el emblema, expedido y sellado por las autoridades competentes.
2. Serán portadoras de una tarjeta especial de identidad en la que figure el emblema. Esta tarjeta mencionará, por lo menos, el nombre y apellidos, la fecha de nacimiento, el título o grado, y la función del interesado. La tarjeta llevará una fotografía del titular y su firma o sus huellas digitales, o ambas cosas. Ostentará además el sello en seco de las autoridades competentes.
3. Cada una de las Altas Partes Contratantes establecerá su modelo de tarjeta de identidad, inspirándose para ello en el modelo anexo, a título de ejemplo, al presente Reglamento. Las Altas Partes Contratantes se comunicarán el modelo por ellas adoptado. A ser posible, de cada tarjeta de identidad expedida se hará, por lo menos un duplicado, archivando uno de ellos la Potencia responsable.
4. No podrá privarse sin motivo justificado a las personas mencionadas en este artículo de su tarjeta de identidad ni del derecho a llevar el brazalete.

SEGUNDO PROTOCOLO DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO 1999

La Haya, 26 de marzo de 1999

Las Partes,

Conscientes de la necesidad de mejorar la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y de establecer un sistema reforzado de protección para bienes culturales especialmente designados;

Reiterando la importancia de las disposiciones de la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado adoptada en La Haya el 14 de mayo de 1954, y haciendo hincapié en la necesidad de completar esas disposiciones con medidas que refuercen su aplicación;

Deseosas de proporcionar a las Altas Partes Contratantes en la Convención un medio para participar más estrechamente en la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado mediante el establecimiento de procedimientos adecuados;

Considerando que las reglas que rigen la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado deberían reflejar la evolución del derecho internacional;

Afirmando que las reglas del derecho internacional consuetudinario seguirán rigiendo las cuestiones no reguladas en las disposiciones del presente Protocolo,

Han convenido en lo siguiente:

Capítulo 1 – Introducción

Artículo 1 – Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

- a) Por "Parte" se entenderá un Estado Parte en el presente Protocolo;
- b) Por "bienes culturales" se entenderán los bienes culturales definidos en el Artículo 1 de la Convención;
- c) Por "Convención" se entenderá la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya el 14

de mayo de 1954;

d) Por "Alta Parte Contratante" se entenderá un Estado Parte en la Convención;

e) Por "protección reforzada" se entenderá el sistema de protección reforzada establecido en los Artículos 10 y 11;

f) Por "objetivo militar" se entenderá un objeto que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización, contribuye eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrece en las circunstancias del caso una ventaja militar definida;

g) Por "ilícito" se entenderá realizado bajo coacción o de otra manera, en violación de las reglas aplicables de la legislación nacional del territorio ocupado o del derecho internacional;

h) Por "Lista" se entenderá la Lista Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada establecida con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del Artículo 27;

i) Por "Director General" se entenderá el Director General de la UNESCO;

j) Por "UNESCO" se entenderá la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

k) Por "Primer Protocolo" se entenderá el Protocolo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado adoptado en La Haya el 14 de mayo de 1954;

Artículo 2 - Relación con la Convención

El presente Protocolo complementa a la Convención en lo relativo a las relaciones entre las Partes.

Artículo 3 - Ámbito de aplicación

1. Además de las disposiciones que se aplican en tiempo de paz, el presente Protocolo se aplicará en las situaciones previstas en los párrafos 1 y 2 del Artículo 18 de la Convención y en el párrafo 1 del Artículo 22.

2. Si una de las partes en un conflicto armado no está obligada por el presente Protocolo, las Partes en el presente Protocolo seguirán obligadas por él en sus relaciones recíprocas. Asimismo, estarán obligadas por el presente Protocolo en sus relaciones con un Estado parte en el conflicto que

no esté obligado por él, cuando ese Estado acepte sus disposiciones y durante todo el tiempo que las aplique.

Artículo 4 - Relaciones entre el Capítulo 3 y otras disposiciones de la Convención y del presente Protocolo

Las disposiciones del Capítulo 3 del presente Protocolo se aplicarán sin perjuicio de:

- a) la aplicación de las disposiciones del Capítulo I de la Convención y del Capítulo 2 del presente Protocolo;
- b) la aplicación de las disposiciones del Capítulo II de la Convención entre las Partes del presente Protocolo o entre una Parte y un Estado que acepta y aplica el presente Protocolo con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, en el entendimiento de que si a un bien cultural se le ha otorgado a la vez una protección especial y una protección reforzada, sólo se aplicarán las disposiciones relativas a la protección reforzada.

Capítulo 2 - Disposiciones generales relativas a la protección

Artículo 5 - Salvaguardia de los bienes culturales

Las medidas preparatorias adoptadas en tiempo de paz para salvaguardar los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado conforme al Artículo 3 de la Convención comprenderán, en su caso, la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.

Artículo 6 - Respeto de los bienes culturales

A fin de garantizar el respeto de los bienes culturales de conformidad con el Artículo 4 de la Convención:

- (a) una derogación fundada en una necesidad militar imperativa conforme al párrafo 2 del Artículo 4 de la Convención sólo se podrá invocar para dirigir un acto de hostilidad contra un bien cultural cuando y durante todo el tiempo en que:
 - i) ese bien cultural, por su función, haya sido transformado en un objetivo militar; y

ii) no exista otra alternativa prácticamente posible para obtener una ventaja militar equivalente a la que ofrece el hecho de dirigir un acto de hostilidad contra ese objetivo;

b) una derogación fundada en una necesidad militar imperativa conforme al párrafo 2 del Artículo 4 de la Convención sólo se podrá invocar para utilizar bienes culturales con una finalidad que pueda exponerles a la destrucción o al deterioro cuando y durante todo el tiempo en que resulte imposible elegir entre esa utilización de los bienes culturales y otro método factible para obtener una ventaja militar equivalente;

c) la decisión de invocar una necesidad militar imperativa solamente será tomada por el oficial que mande una fuerza de dimensión igual o superior a la de un batallón, o de menor dimensión cuando las circunstancias no permitan actuar de otra manera;

d) en caso de ataque basado en una decisión tomada de conformidad con el apartado a) se debe dar aviso con la debida antelación y por medios eficaces, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

Artículo 7 - Precauciones en el ataque

Sin perjuicio de otras precauciones exigidas por el derecho internacional humanitario en la conducción de operaciones militares, cada Parte en el conflicto debe:

a) hacer todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que se van a atacar no son bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención;

b) tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar y, en todo caso, reducir lo más posible los daños que se pudieran causar incidentalmente a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención;

c) abstenerse de decidir un ataque cuando sea de prever que causará incidentalmente daños a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista; y

d) suspender o anular un ataque si se advierte que:

i) el objetivo es un bien cultural protegido en virtud del Artículo 4 de la Convención;

ii) es de prever que el ataque causará incidentalmente daños a los bienes culturales protegidos en virtud del Artículo 4 de la Convención, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

Artículo 8 - Precauciones contra los efectos de las hostilidades

En toda la medida de lo posible, las Partes en conflicto deberán:

- a) alejar los bienes culturales muebles de las proximidades de objetivos militares o suministrar una protección adecuada in situ;
- b) evitar la ubicación de objetivos militares en las proximidades de bienes culturales.

Artículo 9 - Protección de bienes culturales en territorio ocupado

1. Sin perjuicio de las disposiciones de los Artículos 4 y 5 de la Convención, toda Parte que ocupe total o parcialmente el territorio de otra Parte prohibirá e impedirá con respecto al territorio ocupado:

- a) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales;
- b) toda excavación arqueológica, salvo cuando sea absolutamente indispensable para salvaguardar, registrar o conservar bienes culturales;
- c) toda transformación o modificación de la utilización de bienes culturales con las que se pretenda ocultar o destruir testimonios de índole cultural, histórica o científica.

2. Toda excavación arqueológica, transformación o modificación de la utilización de bienes culturales en un territorio ocupado deberá efectuarse, a no ser que las circunstancias no lo permitan, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales competentes de ese territorio ocupado.

Capítulo 3 - Protección reforzada

Artículo 10 - Protección reforzada

Un bien cultural podrá ponerse bajo protección reforzada siempre que cumpla las tres condiciones siguientes:

- a) que sea un patrimonio cultural de la mayor importancia para la humanidad;

b) que esté protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y

c) que no sea utilizado con fines militares o para proteger instalaciones militares, y que haya sido objeto de una declaración de la Parte que lo controla, en la que se confirme que no se utilizará para esos fines.

Artículo 11 - Concesión de la protección reforzada

1. Cada Parte someterá al Comité una lista de los bienes culturales para los que tiene intención de solicitar la concesión de la protección reforzada.

2. La Parte bajo cuya jurisdicción o control se halle un bien cultural podrá pedir su inscripción en la Lista que se establecerá en virtud del apartado b) del párrafo 1 del Artículo 27. Esta petición comprenderá toda la información necesaria relativa a los criterios mencionados en el Artículo 10. El Comité podrá invitar a una Parte a que pida la inscripción de ese bien cultural en la Lista.

3. Otras Partes, el Comité Internacional del Escudo Azul y otras organizaciones no gubernamentales con la competencia apropiada podrán recomendar al Comité un bien cultural específico. En ese caso, el Comité podrá tomar la decisión de invitar a una Parte a que pida la inscripción de ese bien cultural en la Lista.

4. Ni la petición de inscripción de un bien cultural situado en un territorio, bajo una soberanía o una jurisdicción que reivindiquen más de un Estado, ni la inscripción de ese bien perjudicarán en modo alguno los derechos de las partes en litigio.

5. Cuando el Comité reciba una petición de inscripción en la Lista, informará de ella a todas las Partes. En un plazo de sesenta días, las Partes podrán someter al Comité sus alegaciones con respecto a esa petición. Esas alegaciones se fundarán exclusivamente en los criterios mencionados en el Artículo 10. Deberán ser precisas y apoyarse en hechos. El Comité examinará esas alegaciones y proporcionará a la Parte que haya pedido la inscripción una posibilidad razonable de responder antes de que se tome la decisión. Cuando se presenten esas alegaciones al Comité, las decisiones sobre la inscripción en la Lista se tomarán, no obstante lo dispuesto en el Artículo 26, por mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros del Comité presentes y votantes.

6. Al tomar una decisión sobre una petición, el Comité procurará solicitar el

dictamen de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como el de expertos particulares.

7. La decisión de conceder o negar la protección reforzada sólo se puede basar en los criterios mencionados en el Artículo 10.

8. En casos excepcionales, cuando el Comité ha llegado a la conclusión de que la Parte que pide la inscripción de un bien cultural en la Lista no puede cumplir con el criterio del párrafo b) del Artículo 10, podrá tomar la decisión de conceder la protección reforzada siempre que la Parte solicitante someta una petición de asistencia internacional en virtud del Artículo 32.

9. Desde el comienzo de las hostilidades, una Parte en el conflicto podrá pedir, por motivos de urgencia, la protección reforzada de los bienes culturales bajo su jurisdicción o control, sometiendo su petición al Comité. El Comité transmitirá inmediatamente esta demanda a todas las Partes en el conflicto. En ese caso, el Comité examinará urgentemente las alegaciones de las Partes interesadas. La decisión de conceder la protección reforzada con carácter provisional se tomará con la mayor rapidez posible y, no obstante lo dispuesto en el Artículo 26, por mayoría de las cuatro quintas partes de los miembros del Comité presentes y votantes. El Comité podrá conceder la protección reforzada, a la espera del resultado del procedimiento normal de concesión de dicha protección, siempre que se cumpla con las disposiciones de los párrafos a) y c) del Artículo 10.

10. El Comité concederá la protección reforzada a un bien cultural a partir del momento en que se inscriba en la Lista.

11. El Director General notificará sin espera al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las Partes toda decisión del Comité relativa a la inscripción de un bien cultural en la Lista.

Artículo 12 - Inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada

Las Partes en un conflicto garantizarán la inmunidad de los bienes culturales bajo protección reforzada, absteniéndose de hacerlos objeto de ataques y de utilizar esos bienes o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares.

Artículo 13 - Pérdida de la protección reforzada

1. Los bienes culturales bajo protección reforzada sólo perderán esa protección:

- a) cuando esa protección se anule o suspenda en virtud del Artículo 14; o
- b) cuando y durante todo el tiempo en que la utilización del bien lo haya convertido en un objetivo militar.

2. En las circunstancias previstas en el apartado b) del párrafo 1, ese bien sólo podrá ser objeto de un ataque:

- a) cuando ese ataque sea el único medio factible para poner término a la utilización de ese bien mencionada en el apartado b) del párrafo 1;
- b) cuando se hayan tomado todas las precauciones prácticamente posibles en la elección de los medios y métodos de ataque, con miras a poner término a esa utilización y evitar, o en todo caso reducir al mínimo, los daños del bien cultural.
- c) cuando, a menos que las circunstancias no lo permitan, por exigencias de legítima defensa inmediata:
 - i) el ataque haya sido ordenado por el nivel más alto del mando operativo;
 - ii) se haya dado un aviso con medios eficaces a las fuerzas adversarias, instándolas a poner un término a la utilización mencionada en el apartado b) del párrafo 1; y
 - iii) se haya concedido un plazo razonable a las fuerzas adversarias para regularizar la situación.

Artículo 14 - Suspensión y anulación de la protección reforzada

1. Cuando un bien cultural no satisfaga alguno de los criterios enunciados en el Artículo 10 del presente Protocolo, el Comité podrá suspender o anular su protección reforzada retirándolo de la Lista.
2. En caso de violaciones graves del Artículo 12 por utilización de bienes culturales bajo protección reforzada en apoyo de una acción militar, el Comité podrá suspender la protección reforzada de esos bienes. Cuando esas violaciones sean continuas, el Comité podrá excepcionalmente anular su protección reforzada retirándolo de la Lista.
3. El Director General notificará sin demora al Secretario General de las Naciones Unidas y a todas las Partes en el presente Protocolo toda decisión del Comité relativa a la suspensión o anulación de la protección reforzada de un bien cultural.

4. Antes de tomar una decisión de esta índole, el Comité ofrecerá a las Partes la posibilidad de que den a conocer sus pareceres.

Capítulo 4 - Responsabilidad penal y jurisdicción

Artículo 15 - Violaciones graves del presente Protocolo

1. Cometerá una infracción en el sentido de este Protocolo toda persona que, deliberadamente y en violación de la Convención o del presente Protocolo, realice uno de los siguientes actos:

- a) hacer objeto de un ataque a un bien cultural bajo protección reforzada;
- b) utilizar los bienes culturales bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares;
- c) causar destrucciones importantes en los bienes culturales protegidos por la Convención y el presente Protocolo o apropiárselos a gran escala;
- d) hacer objeto de un ataque a un bien cultural protegido por la Convención y el presente Protocolo;
- e) robar, saquear o hacer un uso indebido de los bienes culturales protegidos por la Convención, y perpetrar actos de vandalismo contra ellos.

2. Cada Parte adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos, con arreglo a su legislación nacional, las infracciones indicadas en el presente Artículo, y para sancionar esas infracciones con penas adecuadas. Al hacer esto, las Partes se conformarán a los principios generales del derecho y del derecho internacional, comprendidas las normas que hacen extensible la responsabilidad penal individual a personas que no han sido autoras directas de los actos.

Artículo 16 - Jurisdicción

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, cada Parte adoptará las medidas legislativas necesarias para establecer su jurisdicción respecto de las infracciones indicadas en el Artículo 15, en los siguientes casos.

- a) cuando la infracción se haya cometido en el territorio de este Estado;
- b) cuando el presunto autor sea un nacional de este Estado;
- c) cuando se trate de las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del primer párrafo del Artículo 15, en caso de que el presunto autor esté

presente en el territorio de este Estado;

2. Con respecto al ejercicio de la jurisdicción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Convención:

a) el presente Protocolo no excluye que se pueda incurrir en responsabilidad penal individual ni que se ejerza la jurisdicción en virtud del derecho nacional e internacional aplicable, y tampoco afecta al ejercicio de la jurisdicción en virtud del derecho internacional consuetudinario;

b) excepto en el caso en que un Estado que no es Parte en el presente Protocolo pueda aceptarlo y aplicar sus disposiciones con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, los miembros de las fuerzas armadas y los nacionales de un Estado que no es Parte en el presente Protocolo, salvo aquellos de sus nacionales que sirven en las fuerzas armadas de un Estado que es Parte en el presente Protocolo, no incurrirán en responsabilidad penal individual en virtud del presente Protocolo, que además no impone ninguna obligación relativa al establecimiento de jurisdicción con respecto a esas personas ni a su extradición.

Artículo 17 - Procesamiento

1. La Parte en cuyo territorio se comprobare la presencia del presunto autor de una de las infracciones enunciadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15, si no extradita a esa persona, someterá su caso sin excepción alguna ni tardanza excesiva a las autoridades competentes para que la procesen con arreglo a un procedimiento conforme a su derecho nacional o, si procede, a las normas pertinentes del derecho internacional.

2. Sin perjuicio, llegado el caso, de las normas pertinentes del derecho internacional, a toda persona contra la que se instruya un procedimiento en virtud de la Convención o del presente Protocolo se le garantizará un tratamiento equitativo y un proceso imparcial en todas las etapas del procedimiento con arreglo al derecho nacional e internacional, y en ningún caso se le proporcionarán menos garantías de las que reconoce el derecho internacional.

Artículo 18 - Extradición

1. Las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 se reputarán incluidas entre las que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición concertado entre Partes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo. Las Partes se comprometen a incluir tales infracciones en todo tratado de extradición que concierten posteriormente entre sí.

2. Cuando una Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado reciba una solicitud de extradición de otra Parte con la que no tenga concertado un tratado de extradición, la Parte intimada podrá, a su elección, considerar que el presente Protocolo constituye la base jurídica para la extradición con respecto a las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15.

3. Las Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 como casos de extradición entre ellas, con sujeción a las condiciones estipuladas en la legislación de la Parte requerida.

4. De ser necesario, a los fines de la extradición entre Partes se considerará que las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 se han cometido no sólo en el lugar en que se perpetraron, sino también en el territorio de las Partes que hayan establecido su jurisdicción de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 16.

Artículo 19 - Asistencia judicial recíproca

1. Las Partes se prestarán la mayor asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición relacionados con las infracciones indicadas en el Artículo 15, comprendida la asistencia con miras a la obtención de las pruebas necesarias para el procedimiento de que dispongan.

2. Las Partes cumplirán las obligaciones que les incumban en virtud del párrafo 1 de conformidad con los tratados u otros acuerdos de asistencia judicial recíproca que existan entre ellas. A falta de esos tratados o acuerdos, las Partes se prestarán esa asistencia de conformidad con su legislación nacional.

Artículo 20 - Motivos de rechazo

1. A los fines de la extradición, las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15, y a los fines de la asistencia judicial recíproca, las infracciones indicadas en el Artículo 15 no serán consideradas delitos políticos, delitos conexos a delitos políticos ni delitos inspirados en motivos políticos. En consecuencia, no se podrá rechazar una petición de extradición o de asistencia judicial recíproca formulada en relación con una infracción de ese carácter por el único motivo de que se refiere a un delito político o un delito inspirado en motivos políticos.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará en el sentido

de que imponga una obligación de extraditar o de prestar asistencia judicial recíproca, si la Parte requerida tiene motivos fundados para creer que la petición de extradición por las infracciones indicadas en los apartados a) a c) del párrafo 1 del Artículo 15 o la petición de asistencia judicial recíproca en relación con las infracciones del Artículo 15 se han formulado con el fin de procesar o sancionar a una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas, o que el hecho de acceder a la petición podría perjudicar la situación de esa persona por cualquiera de esos motivos.

Artículo 21 - Medidas relativas a otras violaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Convención, cada Parte adoptará las medidas legislativas, administrativas o disciplinarias que puedan ser necesarias para que cesen los siguientes actos, cuando sean perpetrados deliberadamente:

- a) toda utilización de bienes culturales en violación de la Convención o del presente Protocolo;
- b) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales desde un territorio ocupado en violación de la Convención o del presente Protocolo;

Capítulo 5 - Protección de los bienes culturales en los conflictos armados de carácter no internacional

Artículo 22 - Conflictos armados de carácter no internacional

1. El presente Protocolo se aplicará en caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que se haya producido en el territorio de una de las Partes.
2. Este Protocolo no se aplicará en situaciones de disturbios y tensiones internos, como por ejemplo tumultos, actos de violencia aislados y esporádicos y otros actos de carácter similar.
3. No se invocará ninguna disposición del presente Protocolo con miras a menoscabar la soberanía de un Estado o la responsabilidad que incumbe a un gobierno de mantener o restablecer por todos los medios legítimos la ley y el orden en el Estado o de defender la unidad nacional y la integridad territorial del Estado.
4. Ninguna disposición de este Protocolo menoscabará la prioridad de jurisdicción de una Parte en cuyo territorio se produzca un conflicto armado

de carácter no internacional con respecto a las violaciones indicadas en el Artículo 15.

5. No se invocará ninguna disposición del presente Protocolo como justificación para intervenir directa o indirectamente, sea cual fuere el motivo, en el conflicto armado o en los asuntos internos o externos de la Parte en cuyo territorio se haya producido ese conflicto.

6. La aplicación del presente Protocolo a la situación mencionada en el párrafo 1 no producirá efecto alguno sobre el estatuto jurídico de las partes en conflicto.

7. La UNESCO podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto.

Capítulo 6 - Cuestiones institucionales

Artículo 23 - Reunión de las Partes

1. La Reunión de las Partes se convocará al mismo tiempo que la Conferencia General de la UNESCO y en coordinación con la Reunión de las Altas Partes Contratantes, si esta reunión ha sido convocada por el Director General.

2. La Reunión de las Partes adoptará su propio Reglamento.

3. La Reunión de las Partes tendrá las siguientes atribuciones:

a) elegir a los miembros del Comité, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 24;

b) aprobar los Principios Rectores elaborados por el Comité con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del Artículo 27;

c) proporcionar orientaciones para la utilización del Fondo por parte del Comité y supervisarla;

d) examinar el informe presentado por el Comité con arreglo al apartado d) del párrafo 1 del Artículo 27;

e) discutir cualquier problema relacionado con la aplicación de este Protocolo y formular recomendaciones cuando proceda.

4. El Director General convocará una Reunión Extraordinaria de las Partes, si así lo solicita como mínimo la quinta parte de ellas.

Artículo 24 Comité para la Protección de los Bienes Culturales en

caso de Conflicto Armado

1. Por el presente artículo se crea un Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Estará compuesto por doce Partes que serán elegidas por la Reunión de las Partes.
2. El Comité celebrará reuniones ordinarias una vez al año y reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
3. Al establecer la composición del Comité, las Partes velarán por garantizar una representación equitativa de las distintas regiones y culturas del mundo.
4. Las Partes miembros del Comité elegirán para que las representen a personas competentes en las esferas del patrimonio cultural, la defensa o el derecho internacional, y consultándose mutuamente tratarán de garantizar que el Comité en su conjunto reúna las competencias adecuadas en todas esas esferas.

Artículo 25 - Mandato

1. Las Partes miembros del Comité serán elegidas por un periodo de cuatro años y sólo podrán volver a ser elegidas inmediatamente una sola vez.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, el mandato de la mitad de los miembros nombrados en la primera elección concluirá al finalizar la primera reunión ordinaria de la Reunión de las Partes celebrada inmediatamente después de la reunión en la cual fueron elegidos. El Presidente de la Reunión de las Partes designará por sorteo a estos miembros después de la primera elección.

Artículo 26 - Reglamento

1. El Comité adoptará su propio Reglamento.
2. La mayoría de los miembros constituirá quórum. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de dos tercios de los miembros votantes.
3. Los miembros no participarán en las votaciones de ninguna decisión relativa a bienes culturales que se vean afectados por un conflicto armado en el que sean partes.

Artículo 27 - Atribuciones

1. Las atribuciones del Comité serán las siguientes:

- a) elaborar Principios Rectores para la aplicación del presente Protocolo;
- b) conceder, suspender o anular la protección reforzada a bienes culturales, y establecer, actualizar y promover la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada;
- c) vigilar y supervisar la aplicación del presente Protocolo y fomentar la identificación de bienes culturales bajo protección reforzada;
- d) examinar los informes de las Partes y formular observaciones a su respecto, tratar de obtener precisiones cuando sea necesario, y preparar su propio informe sobre la aplicación del presente Protocolo para la Reunión de las Partes;
- e) recibir y estudiar las peticiones de asistencia internacional con arreglo al Artículo 32;
- f) determinar el empleo del Fondo;
- g) desempeñar cualquier otra función que le encomiende la Reunión de las Partes.

2. El Comité ejercerá sus atribuciones en cooperación con el Director General.

3. El Comité cooperará con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales cuyos objetivos son similares a los de la Convención, los de su Primer Protocolo y los del presente Protocolo. Para que le asistan en el desempeño de sus atribuciones, el Comité podrá invitar a que participen en sus reuniones, a título consultivo, a organizaciones profesionales eminentes como las que mantienen relaciones formales con la UNESCO, comprendido el Comité Internacional del Escudo Azul (CIEA) y sus órganos constitutivos. También se podrá invitar a que participen a título consultivo a representantes del Centro Internacional de Estudio de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma) (ICCROM) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Artículo 28 - Secretaría

1. Prestará asistencia al Comité la Secretaría General de la UNESCO, que preparará su documentación y el orden del día de sus reuniones y se encargará de la aplicación de sus decisiones.

Artículo 29 - El Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en

caso de Conflicto Armado

1. Por el presente artículo se crea un Fondo para los siguientes fines:

a) conceder ayuda financiera o de otra clase en apoyo de medidas preparatorias o de otro tipo que se hayan de adoptar en tiempo de paz con arreglo, entre otros, al Artículo 5, al párrafo b) del Artículo 10 y al Artículo 30;

b) conceder ayuda financiera o de otra clase en relación con medidas de emergencia y medidas provisionales o de otro tipo que se hayan de adoptar con miras a la protección de bienes culturales en periodos de conflicto armado o de reconstrucción inmediatamente posteriores al fin de las hostilidades con arreglo, entre otros, al párrafo a) del Artículo 8.

2. De conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO, el Fondo se constituirá con carácter de fondo fiduciario.

3. Los recursos del Fondo sólo se utilizarán para los fines que el Comité decida con arreglo a las orientaciones definidas en el apartado c) del párrafo 3 del Artículo 23. El Comité podrá aceptar contribuciones que hayan de ser destinadas exclusivamente a un determinado programa o proyecto, a condición de que haya decidido ejecutar ese programa o proyecto.

4. El Fondo constará de los siguientes recursos:

a) contribuciones voluntarias aportadas por las Partes;

b) contribuciones, donaciones o legados aportados por:

i) otros Estados;

ii) la UNESCO u otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

iii) otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales;

iv) organismos públicos o privados, o particulares;

c) todo interés que devenguen los recursos del Fondo;

d) fondos recaudados mediante colectas e ingresos procedentes de actos organizados en beneficio del Fondo; y

e) cualesquiera otros recursos autorizados por las orientaciones aplicables al fondo.

Capítulo 7 - Difusión de la información y asistencia internacional

Artículo 30 - Difusión

1. Las Partes procurarán servirse de todos los medios apropiados, y en particular de programas de educación e información, para fomentar el aprecio y el respeto de los bienes culturales por parte del conjunto de sus poblaciones.

2. Las Partes difundirán lo más ampliamente posible el presente Protocolo, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado.

3. Toda autoridad militar o civil que en tiempo de conflicto armado esté encargada de aplicar el presente Protocolo habrá de tener pleno conocimiento de su texto. Con este fin, las Partes:

a) incorporarán a sus reglamentos militares orientaciones e instrucciones relativas a la protección de los bienes culturales;

b) en colaboración con la UNESCO y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, prepararán y llevarán a cabo programas de formación y educación en tiempo de paz ;

c) por conducto del Director General, se comunicarán recíprocamente información relativa a las leyes, disposiciones administrativas y medidas adoptadas en relación con los apartados a) y b);

d) por conducto del Director General, se comunicarán lo antes posible recíprocamente las leyes y disposiciones administrativas que adopten para garantizar la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 31 - Cooperación internacional

En casos de graves violaciones del presente Protocolo, las Partes se comprometen a actuar conjuntamente por conducto del Comité o por separado, en colaboración con la UNESCO y las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 32 - Asistencia internacional

1. Toda Parte podrá pedir al Comité asistencia internacional para los bienes culturales bajo protección reforzada, así como ayuda para la preparación, elaboración o aplicación de las leyes, disposiciones administrativas y medidas mencionadas en el Artículo 10.

2. Toda parte en un conflicto que no sea Parte en el presente Protocolo, pero que acepte y aplique sus disposiciones con arreglo al párrafo 2 del Artículo 3, podrá pedir al Comité una asistencia internacional adecuada.

3. El Comité adoptará reglas para la presentación de peticiones de asistencia internacional y determinará las formas que pueda revestir esta asistencia.

4. Se insta a las Partes a que, por conducto del Comité, presten asistencia técnica de todo tipo a las Partes o partes en conflicto que la pidan.

Artículo 33 - Asistencia de la UNESCO

1. Las Partes podrán recurrir a la asistencia técnica de la UNESCO para organizar la protección de sus bienes culturales, especialmente en relación con medidas preparatorias para salvaguardar bienes culturales y con medidas preventivas y organizativas para situaciones de emergencia y realización de catálogos nacionales de bienes culturales, o en relación con cualquier otro problema derivado de la aplicación del presente Protocolo. La UNESCO prestará esa asistencia dentro de los límites de su programa y sus posibilidades.

2. Se insta a las Partes a proporcionar asistencia técnica bilateral o multilateral.

3. La UNESCO está autorizada a presentar, por propia iniciativa, propuestas sobre estas cuestiones a las Partes.

Capítulo 8 - Aplicación del presente Protocolo

Artículo 34 - Potencias Protectoras

El presente Protocolo se aplicará con el concurso de las Potencias Protectoras encargadas de salvaguardar los intereses de las Partes en conflicto.

Artículo 35 Procedimiento de conciliación

1. Las Potencias Protectoras interpondrán sus buenos oficios siempre que lo juzguen conveniente en interés de los bienes culturales, y especialmente cuando haya desacuerdo entre las Partes en conflicto sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones del presente Protocolo.

2. A este fin, cada Potencia Protectora podrá, a invitación de una Parte o del

Director General, o por propia iniciativa, proponer a las Partes en conflicto que sus representantes, y en particular las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, celebren eventualmente una reunión en el territorio de un Estado que no sea parte en el conflicto. Las Partes en conflicto tendrán la obligación de hacer efectivas las propuestas de reunión que se les hagan. Las Potencias Protectoras propondrán a la aprobación de las Partes en conflicto el nombre de una personalidad perteneciente a un Estado que no sea parte en el conflicto o presentada por el Director General. Esta personalidad será invitada a participar en esa reunión en calidad de Presidente.

Artículo 36 - Conciliación a falta de Potencias protectoras

1. En todo conflicto en el que no se hayan designado Potencias Protectoras, el Director General podrá ejercer sus buenos oficios o actuar por cualquier otro medio de conciliación o mediación con el fin de resolver las discrepancias.

2. A petición de una Parte o del Director General, el Presidente del Comité podrá proponer a las Partes en conflicto que sus representantes, y en particular las autoridades encargadas de la protección de los bienes culturales, celebren eventualmente una reunión en el territorio de un Estado que no sea parte en el conflicto.

Artículo 37 - Traducciones e informes

1. Las Partes se encargarán de traducir el presente Protocolo a las lenguas oficiales de sus países y de comunicar estas traducciones oficiales al Director General.

2. Una vez cada cuatro años, las Partes presentarán al Comité un informe sobre la aplicación del presente Protocolo.

Artículo 38 - Responsabilidad de los Estados

Ninguna disposición del presente Protocolo respecto de la responsabilidad penal de las personas afectará a la responsabilidad de los Estados conforme al derecho internacional, comprendida la obligación de reparación.

Capítulo 9 - Cláusulas finales

Artículo 39 - Lenguas

El presente Protocolo está redactado en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, siendo los seis textos igualmente auténticos.

Artículo 40 - Firma

El presente Protocolo llevará la fecha del 26 de marzo de 1999. Quedará abierto a la firma de todas las Altas Partes Contratantes en La Haya desde el 17 de mayo de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 41 - Ratificación, aceptación o aprobación

1. El presente Protocolo será sometido a la ratificación, aceptación o aprobación por las Altas Partes Contratantes que lo hayan firmado, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación serán depositados ante el Director General.

Artículo 42 - Adhesión

1. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión del resto de las Altas Partes Contratantes a partir del 1º de enero del año 2000.
2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Director General.

Artículo 43 - Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor tres meses después de haberse depositado veinte instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Ulteriormente, el Protocolo entrará en vigor para cada una de las Partes tres meses después de la fecha en que hubieren depositado el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 44 - Entrada en vigor en situaciones de conflicto armado

Las situaciones previstas en los Artículos 18 y 19 de la Convención determinarán que las ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones o adhesiones del presente Protocolo depositadas por las partes en conflicto antes o después de haberse iniciado las hostilidades o la ocupación, surtan efecto inmediato. En esos casos, el Director General enviará, por la vía más rápida, las notificaciones previstas en el Artículo 46.

Artículo 45 - Denuncia

1. Toda Parte podrá denunciar el presente Protocolo.
2. La denuncia se notificará mediante un instrumento escrito que será depositado ante el Director General.
3. La denuncia surtirá efecto un año después del recibo del instrumento correspondiente. No obstante, si en el momento de expirar este periodo de un año, la Parte denunciante se encontrase implicada en un conflicto armado, los efectos de la denuncia quedarán en suspenso hasta el fin de las hostilidades, y en todo caso mientras duren las operaciones de repatriación de los bienes culturales.

Artículo 46 - Notificaciones

El Director General informará a todas las Altas Partes Contratantes y a las Naciones Unidas del depósito de todos los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión previstos en los Artículos 41 y 42, así como de las denuncias previstas en el Artículo 45.

Artículo 47 - Registro ante las Naciones Unidas

En cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas a instancia del Director General.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en La Haya el 26 de marzo de 1999, en un solo ejemplar que será depositado en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y del cual se remitirán copias certificadas conformes a todas las Altas Partes Contratantes.

LEY 25.743 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO.

Objetivos y bienes arqueológicos y paleontológicos.

Distribución de competencias y de las autoridades de aplicación.

Dominio sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos. Registro Oficial de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos y de Colección u Objetos Arqueológicos o Restos Paleontológicos.

Concesiones. Limitaciones a la propiedad particular. Infracciones y sanciones. Delitos y Penas. Traslado de objetos. Protección especial de los materiales tipo paleontológico. Disposiciones complementarias.

Sancionada: Junio 4 de 2003.

Promulgada: Junio 25 de 2003.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

De los objetivos y bienes arqueológicos y paleontológicos

ARTICULO 1º - Es objeto de la presente ley la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.

ARTICULO 2º - Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes.

Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales.

ARTICULO 3º - La presente ley será de aplicación en todo el territorio de la Nación.

De la distribución de competencias y de las autoridades de aplicación.

ARTICULO 4º - Serán facultades exclusivas del Estado nacional:

a) Ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. En orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación.

b) Ejercer la defensa y custodia del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el ámbito internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilegales. En orden a ello deberá instrumentar las acciones para gestionar la devolución de los bienes arqueológicos y/o paleontológicos al correspondiente país de origen.

ARTICULO 5º - El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, será el organismo nacional competente que tendrá a su cargo las facultades previstas en el artículo anterior del Patrimonio Arqueológico.

La protección del Patrimonio Paleontológico estará a cargo del organismo nacional que se establezca conforme con lo previsto por el artículo 55 de la presente ley.

Son funciones de cada uno dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Crear y organizar el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, con la información que se requerirá a las jurisdicciones locales.
- b) Crear un Registro Nacional de Infractores y Reincidentes.
- c) Establecer las correspondientes relaciones de coordinación y colaboración con los organismos competentes en la materia, existentes en las provincias.

ARTICULO 6º - Son facultades exclusivas de las provincias y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires:

- a) Establecer la creación del organismo competente que tendrá a su cargo la aplicación de la ley de protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico o atribuir estas funciones a un organismo ya existente.
- b) Organizar en sus respectivas jurisdicciones un Registro de Yacimientos, Colecciones y Objetos Arqueológicos y un Registro de Yacimientos, Colecciones y Restos Paleontológicos, teniendo como base preferentemente la metodología adoptada por la Autoridad de Aplicación, a fin de facilitar la mejor coordinación nacional.
- c) Crear un Registro de Infractores en materia arqueológica y paleontológica.
- d) Otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones.
- e) Adecuar sus legislaciones en materia de concesiones, infracciones y sanciones a fin de lograr centralizar y proporcionar dicha información a los organismos nacionales o provinciales que lo soliciten.
- f) Procurar la creación de delegaciones locales dentro de su ámbito jurisdiccional a fin de un cumplimiento más eficiente de lo dispuesto en la presente ley.
- g) Comunicar al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y al organismo nacional competente en materia paleontológica las concesiones otorgadas, como asimismo, las infracciones y las sanciones aplicadas a fin de lograr la centralización de la información.
- h) Comunicar al organismo competente nacional las autorizaciones otorgadas para el traslado fuera del país de colecciones y objetos arqueológicos o restos paleontológicos, para permitir su conocimiento y adopción de medidas necesarias para aquellos casos en los que deba gestionar su recuperación y retorno al país.

ARTICULO 7º - Son facultades concurrentes del Estado nacional, las provincias y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires concretar la adopción de políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa uniforme en todo el territorio nacional que, reconociendo las particularidades locales, tienda a facilitar más eficientemente la protección e investigación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico.

ARTICULO 8º - El poder de policía se ejercerá conforme la distribución de competencias efectuadas en la presente ley y el Estado nacional podrá ejercerlo en forma concurrente con las provincias a solicitud de éstas.

Del dominio sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos

ARTICULO 9º - Los bienes arqueológicos y paleontológicos son del dominio público del Estado nacional, provincial o municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren, conforme a lo establecido en los artículos 2339 y 2340 inciso 9º del Código Civil y por el artículo 121 y concordantes de la Constitución Nacional.

ARTICULO 10. - Los materiales arqueológicos y paleontológicos procedentes de excavaciones realizadas mediante concesiones o resultantes de decomisos pasarán a poder del Estado nacional, provincial o municipal, según correspondiere, quedando los organismos de aplicación facultados a darle el destino que consideren más adecuado y a fijar los espacios que reúnan los requisitos de organización y seguridad indispensables para su preservación.

Del Registro Oficial de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

ARTICULO 11. - Los dueños de los predios en que se encuentren yacimientos arqueológicos o paleontológicos, así como toda persona que los ubicare, deberá denunciarlos ante el organismo competente a los efectos de su inscripción en el registro correspondiente.

ARTICULO 12. - Cuando el organismo competente inscriba en su registro un nuevo yacimiento arqueológico o paleontológico, deberá comunicarle tal circunstancia al propietario del terreno donde se encuentre, sea persona física o jurídica, o corresponda a un municipio. Esta inscripción no implica ninguna modificación al derecho de propiedad sobre el fundo que tiene el particular o el Estado nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 13. - Toda persona física o jurídica que practicase excavaciones con el objeto de efectuar trabajos de construcción, agrícolas, industriales u otros de índole semejante, está obligado a denunciar al organismo competente el descubrimiento del yacimiento y de cualquier objeto arqueológico o resto paleontológico que se encontrare en las excavaciones, siendo responsable de su conservación hasta que el organismo competente tome intervención y se haga cargo de los mismos.

ARTICULO 14. - Si el organismo competente no ordenare el reconocimiento del lugar y no se hiciere cargo de lo obtenido en el plazo de diez (10) días de haber recibido la denuncia, la persona o entidad responsable de los trabajos, levantará un acta con intervención de la autoridad competente local donde hará constar la identificación del lugar y entregará los hallazgos realizados, cesando a partir de ese momento su responsabilidad.

ARTICULO 15. - Los vestigios arqueológicos y restos paleontológicos inmuebles registrados que se encuentren dentro de predios de propiedad particular quedan sujetos a la vigilancia permanente del organismo competente quien podrá inspeccionarlos siempre que lo juzgue conveniente, no pudiendo los propietarios o responsables crear obstáculos a la simple inspección.

Del Registro Oficial de Colecciones u Objetos Arqueológicos o Restos Paleontológicos

ARTICULO 16. - Las personas físicas o jurídicas que con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente tengan en su poder colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos, de cualquier material y calidad, deberán dentro del plazo de noventa (90) días de la fecha mencionada denunciarlos a la autoridad competente a los efectos de su inscripción en el Registro Oficial, quedando luego bajo su posesión. Vencido dicho plazo legal se presume que la tenencia de materiales arqueológicos o

paleontológicos ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y, por tanto, de procedencia ilegal, dando lugar al decomiso de dichos bienes.

ARTICULO 17. - El organismo competente efectuará un inventario de las colecciones, objetos y restos denunciados, indicando el nombre y domicilio del poseedor, lugar donde se encuentren depositados, naturaleza y descripción de cada una de las piezas, acompañadas de los documentos gráficos y fotográficos que permitan su identificación.

ARTICULO 18. - Las colecciones u objetos arqueológicos y restos paleontológicos inscriptos en el Registro Oficial, sólo podrán ser transferidos a título gratuito por herencia o bien por donación a instituciones científicas o museos públicos, nacionales, provinciales, municipales o universitarios. En todos los casos se deberá denunciar a la autoridad competente, en el plazo establecido en el artículo 16, a fin de la inscripción de la nueva situación en el registro correspondiente.

ARTICULO 19. - Los propietarios de colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos inscriptos en el Registro Oficial, no podrán enajenarlos por título oneroso sin ofrecerlos en forma fehaciente y con carácter prioritario al Estado nacional o provincial, según corresponda. El Estado deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, aceptando la propuesta o dictaminando a través del organismo competente, el justo precio de la colección o del objeto para su adquisición directa. Si el enajenante estuviere disconforme con el precio señalado e insistiere en su intención de enajenación, deberá promover la acción judicial correspondiente para la fijación de su valor o solución del diferendo. Si el organismo competente no se expidiere en el término de noventa (90) días o lo hiciere manifestando desinterés en la adquisición, el enajenante podrá disponer libremente del bien comunicando la nueva situación para su inscripción en el Registro Oficial.

ARTICULO 20. - Es nula toda enajenación realizada con violación a lo dispuesto en el artículo anterior, estando facultado el organismo competente a imponer una multa que no excederá del cincuenta por ciento (50%) del valor del bien, al enajenante y al adquirente, quienes serán por ello solidariamente responsables y al secuestro de los materiales arqueológicos o paleontológicos hasta tanto aquella fuere pagada.

ARTICULO 21. - Los organismos competentes podrán autorizar la tenencia temporaria de objetos arqueológicos o restos paleontológicos a investigadores o instituciones científicas por un período determinado, a fin de facilitar la investigación de los mismos. Los autorizantes deberán supervisar y controlar el préstamo de los materiales, se encuentren dentro o fuera de su área jurisdiccional.

ARTICULO 22. - Los propietarios particulares de colecciones u objetos arqueológicos o restos paleontológicos registrados deberán permitir el acceso al material, en la forma que se convenga con el organismo competente.

De las concesiones

ARTICULO 23. - Para realizar cualquier tipo de prospecciones e investigaciones en yacimientos arqueológicos o paleontológicos del territorio nacional es necesario obtener previamente una concesión de la autoridad competente correspondiente al ámbito jurisdiccional en que se encuentren los yacimientos donde se efectuarán los estudios.

ARTICULO 24. - Las solicitudes de concesión para realizar prospecciones y/o investigaciones arqueológicas o paleontológicas deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos básicos:

- a) Nombre y domicilio de la/s persona/s o institución de investigación nacionales o extranjeras que la soliciten, con la indicación expresa de su carácter científico y sin fines de especulación comercial.
- b) Nómina del personal científico interviniente, los que deberán poseer idoneidad en relación con las tareas científicas a realizar.
- c) Nómina del personal de apoyo u otras personas que intervengan en la misma con su correspondiente identificación personal y antecedentes vinculados con la actividad a realizar.
- d) Una carta o esquema topográfico con la delimitación precisa del lugar o lugares donde se llevará a cabo la investigación.
- e) Las finalidades de la misión, sus alcances científicos o culturales, los medios o capacidad logística con que se propone actuar.
- f) Un plan de trabajo con la metodología a emplear y toda otra información que permita a la autoridad competente evaluar previamente sus propósitos y resultados.
- g) Las fechas, etapas o lapsos de duración de la misión.
- h) Los requerimientos ulteriores que pudieran convenir a la investigación científica posterior a la misión.

Quedan excluidos del cumplimiento de dichos requisitos, los investigadores que presenten planes de trabajo acreditados y aprobados por organismos oficiales científicos o universitarios, nacionales o provinciales.

ARTICULO 25. - Cuando la concesión sea solicitada por un investigador o institución científica extranjera se exigirá, además, como condición previa, que trabaje con una institución científica estatal o universitaria argentina y la autorización del Gobierno nacional en orden a su competencia.

ARTICULO 26. - Cuando las investigaciones sean realizadas en predios de propiedad particular, si el solicitante de la concesión lo obtuviere, anexará a la misma el consentimiento escrito del propietario de terreno o de quien esté en el uso y goce de ese derecho. En caso contrario, el organismo de aplicación deberá, previamente al otorgamiento de la concesión, requerir la conformidad de aquéllos para la ejecución de los trabajos que requiera la investigación.

ARTICULO 27. - El organismo competente tendrá un término de treinta (30) días corridos para expedirse sobre la solicitud de concesión. Las concesiones serán otorgadas por el término máximo de tres (3) años. Pasado ese lapso se deberá solicitar una nueva concesión. En caso de expedirse el organismo competente en forma negativa, el interesado podrá recurrir en apelación ante el organismo administrativo jerárquico superior, cuya resolución será obligatoria.

ARTICULO 28. - Otorgada una concesión a un particular o institución no se concederá ninguna otra dentro del sector acotado, salvo que el concesionario permita que otra investigación se lleve a cabo simultáneamente. La autoridad de aplicación autorizará la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos y podrá fijar excepciones en la reglamentación.

ARTICULO 29. - El propietario del terreno, o quien esté en el uso y goce de ese derecho, está facultado ante quien pretenda hacer excavaciones dentro del predio donde se encuentren vestigios arqueológicos muebles o

inmuebles o restos paleontológicos, a exigir que acredite por escrito la concesión otorgada, sin la cual no permitirá que éstas se lleven a cabo.

ARTICULO 30. - Todos los monumentos, objetos arqueológicos y restos paleontológicos que se descubran en el proceso de la investigación son del dominio público del Estado nacional, provincial o del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda. Los concesionarios podrán obtener la tenencia temporaria de los objetos procedentes de las investigaciones para su estudio durante un término no mayor de dos (2) años, a cuyos efectos deberán señalar el lugar donde estén depositados.

ARTICULO 31. - Las personas o instituciones concesionarias deberán someter todas las piezas y materiales que extrajeran a la fiscalización y registro ante el organismo competente local. De igual manera, deberán elevar al concluir las investigaciones en un lapso no mayor de un (1) año, un informe científico documentado con los resultados obtenidos en los estudios y copia de las publicaciones que resulten de los trabajos. La autoridad de aplicación en materia paleontológica podrá modificar los plazos fijados en este artículo y en el precedente conforme la especificidad de su materia.

ARTICULO 32. - La autoridad competente podrá designar veedores a fin de ejercer el control de las investigaciones y asegurar la realización sistemática de las tareas correspondientes, debiendo los responsables de las misiones científicas suministrarles toda la información que les sea requerida en cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 33. - Toda resolución respecto a las concesiones o las medidas que ella motive debe ser fundada, como asimismo las que se susciten en virtud de quejas o reclamos de propietarios de los predios y resueltas en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTICULO 34. - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes será sancionado con la suspensión por un plazo máximo de seis (6) meses o caducidad de la concesión otorgada.

De las limitaciones a la propiedad particular

ARTICULO 35. - Cuando los vestigios arqueológicos o paleontológicos se encuentren en terrenos de propiedad privada, la autoridad competente acordará con sus propietarios lo necesario para facilitar el estudio y/o preservación del yacimiento.

ARTICULO 36. - El organismo competente podrá, por razones de interés público, disponer la ocupación temporánea de terrenos de propiedad privada donde se localicen bienes arqueológicos o restos paleontológicos. Dicha ocupación, salvo casos de peligro inminente, deberá ser declarada por ley. La ocupación no podrá exceder el máximo de dos (2) años, debiendo mediar una justa indemnización al propietario del terreno.

ARTICULO 37. - En los casos en que la conservación de los vestigios arqueológicos o restos paleontológicos implique una servidumbre perpetua sobre los terrenos en los cuales se encuentren dichos bienes, el Estado nacional o provincial en sus respectivas jurisdicciones, deberá establecerla mediante ley especial e indemnización a los propietarios de los terrenos.

De las infracciones y sanciones

ARTICULO 38. - Las transgresiones a lo establecido en la presente ley, serán reprimidas con las siguientes penalidades:

a) Apercibimiento.

b) Multa: Esta será establecida entre un mínimo de diez por ciento (10%) hasta tres veces el valor del bien o los bienes que hayan motivado la

conducta sancionada. El Poder Ejecutivo nacional establecerá en la reglamentación de la presente ley una multa dineraria para los casos donde la determinación del valor del bien sea imposible o dificultoso. Para la determinación de la multa se atenderá a la gravedad de la falta cometida y al carácter de reincidente del infractor.

c) Decomiso de los materiales arqueológicos, paleontológicos y/o de los instrumentos utilizados para cometer la infracción.

d) Suspensión o caducidad de la concesión.

e) Inhabilitación.

f) Clausura temporaria o definitiva.

ARTICULO 39. - Las personas que realicen por sí, u ordenaren realizar a terceros, tareas de prospección, remoción o excavación en yacimientos arqueológicos y paleontológicos sin solicitar la correspondiente concesión ante la autoridad competente, serán pasibles de multa, la que se fijará de acuerdo a la magnitud de la alteración realizada y el decomiso de todos los objetos de naturaleza arqueológica o paleontológica que hayan sido reunidos, aunque se encuentren en posesión de terceros que aleguen adquisición de buena fe. Si por el grado de deterioro hubiera pérdida irreparable para el patrimonio cultural del Estado, el organismo competente deberá denunciar a la Justicia a los infractores, a los efectos de que ésta determine si están incurso en el delito de daño (artículo 183 y 184 inciso 5º del Código Penal).

ARTICULO 40. - Las personas que por cualquier motivo descubran materiales arqueológicos o paleontológicos en forma casual en la superficie o seno de la tierra o en superficies acuosas, deberán denunciarlos y entregarlos de inmediato al organismo competente o en su defecto a la autoridad policial más cercana, la que deberá comunicarlo al referido organismo. La omisión del deber de denuncia y ocultamiento hará pasibles a sus autores de un apercibimiento y, si mediare reincidencia, de una multa. En todos los casos procederá el decomiso de los materiales reunidos.

ARTICULO 41. - Las personas que omitieren inscribir las colecciones u objetos arqueológicos y restos paleontológicos obtenidos con anterioridad a la sanción de la presente ley dentro de los plazos establecidos en el artículo 16, serán sancionadas con apercibimiento y la obligación de inscribirlas en el Registro Oficial dentro de los treinta (30) días desde la notificación. En caso de vencimiento del plazo sin cumplimiento de esta obligación, procederá el decomiso.

ARTICULO 42. - El incumplimiento de algunas de las condiciones pactadas en la concesión, dará lugar a la aplicación de multa graduada según la gravedad de la falta. Cuando el concesionario no se ajustare a las pautas metodológicas y científicas convenidas o persiguere objetivos diferentes a los establecidos, podrá resolverse la caducidad de la concesión sin derecho a indemnización alguna. Si además se comprobare que el concesionario ha infringido esta ley y/o los requisitos y condiciones establecidos en las cláusulas de la concesión, el investigador contraventor, podrá ser también sancionado con la inhabilitación temporaria o definitiva para la obtención de nuevas concesiones, además del decomiso de los materiales arqueológicos y paleontológicos obtenidos y de los instrumentos usados en los trabajos de investigación.

ARTICULO 43. - Las personas que, con posterioridad a la promulgación de la presente ley, se apropien y/o comercialicen objetos arqueológicos y/o paleontológicos y aquellos que los recibieren, aunque aleguen buena fe,

serán pasibles de una multa y el decomiso de los bienes. Cuando se tratare de ventas llevadas a cabo en establecimientos comerciales se dispondrá además su clausura temporaria, siendo procedente la clausura definitiva en caso de reincidencia.

ARTICULO 44. - Serán pasibles de multa los particulares o instituciones públicas o privadas que trasladen o faciliten el traslado de materiales arqueológicos o paleontológicos, para cualquier finalidad, dentro del territorio nacional, sin la previa autorización del organismo competente local donde estén radicados los materiales.

ARTICULO 45. - El Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, el organismo competente nacional en materia paleontológica y los organismos competentes que se determinen en el orden provincial serán los encargados de aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en la presente ley.

De los delitos y sus penas

ARTICULO 46. - Será reprimido de un (1) mes a un (1) año de prisión o de reclusión y con inhabilitación especial de hasta tres (3) años, el que realizare por sí u ordenare realizar a terceros tareas de prospección, remoción o excavación en yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

ARTICULO 47. - Si durante la comisión del hecho descrito en la norma precedente, se produjere un deterioro en los objetos ocasionándose una pérdida irreparable para el patrimonio cultural del Estado, se estará incurso en el delito de daño prescripto en los artículos 183 y 184 del Código Penal.

ARTICULO 48. - Será reprimido con prisión de dos (2) meses a dos (2) años y con inhabilitación especial de hasta cinco (5) años, el que transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de yacimientos arqueológicos y paleontológicos nacionales e internacionales.

ARTICULO 49. - La tentativa de exportación e importación del territorio nacional de piezas, productos o subproductos arqueológicos o paleontológicos y colecciones arqueológicas o paleontológicas, será pasible de las penas previstas para el delito de contrabando establecidas en los artículos 863 y concordantes del Código Aduanero.

Del traslado de objetos arqueológicos y paleontológicos

ARTICULO 50. - Los objetos arqueológicos y restos paleontológicos podrán ser trasladados dentro del territorio nacional, previa autorización del organismo competente local, en calidad de préstamo a los fines de su investigación y/o exposición por el término que determine la autoridad competente.

Los interesados deberán informar de las medidas que se adoptarán para el resguardo de dichos bienes y garantizar su reintegro al lugar de origen en las condiciones que les fueron entregados.

ARTICULO 51. - El traslado fuera del territorio de la Nación de bienes arqueológicos y paleontológicos se podrá realizar dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior, previa autorización del organismo local competente, en calidad de préstamo a los fines de su investigación o para la difusión del conocimiento en el extranjero.

De la protección especial de los materiales tipo paleontológicos

ARTICULO 52. - Los objetos o restos paleontológicos definidos en el artículo 2º de la presente ley que constituyan materiales tipo, no podrán ser

trasladados fuera del territorio nacional con fines de intercambio, canje o donación.

ARTICULO 53. - Podrán ser objeto de venta o canje las reproducciones y calcos artificiales obtenidos de bienes arqueológicos y paleontológicos.

ARTICULO 54. - Los recursos de los organismos competentes nacionales se integrarán de la siguiente forma:

- a) Los importes que perciban mediante las asignaciones presupuestarias;
- b) Los frutos, intereses y rentas provenientes de su patrimonio; c) Las herencias, legados, donaciones de particulares;
- d) Los aranceles y tasas que perciban como retribución por los servicios que presten;
- e) Los subsidios o subvenciones;
- f) Los auspicios de empresas privadas, entes estatales u organismos no gubernamentales;
- g) El producto de las multas por incumplimiento de las disposiciones establecidas en las respectivas leyes de protección;
- h) Cualquier otro ingreso que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación.

Disposiciones complementarias.

ARTICULO 55. - El organismo que será la autoridad de aplicación en materia paleontológica funcionará dentro del área de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 56. - Las universidades nacionales y entidades científicas de reconocida trayectoria en la investigación arqueológica y paleontológica acordarán con la autoridad de aplicación de esta ley las funciones de protección y difusión del conocimiento sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico. Estos acuerdos deberán asegurar a las universidades nacionales y entidades su participación en la evaluación y administración de concesiones, designación de veedores, diseño patrimonial, su preservación y control.

ARTICULO 57. - Todos los plazos previstos en esta ley serán contados en días hábiles. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días.

ARTICULO 58. - Derógase la Ley N° 9080, su decreto reglamentario y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 59. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

- REGISTRADA BAJO EL N° 25.743 -

EDUARDO O. CAMAÑO. - JOSE L. GIOJA. - Eduardo D. Rollano. - Juan Estrada.

Decreto 261/2003

Bs. As., 25/06/2003

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación n° 25.743 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
KIRCHNER – Alberto A. Fernández – Daniel F. Filmus

LEY N° 3866/1982 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy

Expediente N° 820-D-1982

San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 1982

Visto:

Lo actuado en el expediente N° 820-D-1982, caratulado: "Directora de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia. E/Proyecto de Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Paleoantropológico e Histórico de la Provincia", y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar, El Gobernador de la Provincia de Jujuy sanciona y promulga con fuerza de Ley N° 3866/1982

Artículo 1º.- Declárase de propiedad de la Provincia, las ruinas, yacimientos y vestigios arqueológicos, paleontológicos, paleoantropológicos e históricos de interés científico existentes dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

Artículo 2º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia la utilización, exploración, explotación y estudios de ruinas, yacimientos y vestigios referidos en el artículo precedente, sin autorización del Poder Ejecutivo. A los efectos de la autorización, prestará el pertinente asesoramiento la Dirección de Archivo Histórico y antropología de la Provincia.

Artículo 3º.- Bajo todo concepto prohíbese en todo el territorio de la Provincia la venta y/o comercialización de los especímenes arqueológicos, paleontológicos, paleoantropológicos e históricos, lo mismo que su exportación o salida fuera de la Provincia, salvo en carácter de canje, préstamo para estudio o exposición, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

En los casos de préstamos se establecerán los correspondientes términos, quedando a cargo del solicitante la responsabilidad del transporte del material y de su reintegro en perfectas condiciones.

Artículo 4º.- La investigación científica de los bienes especificados en el Artículo 1º, dentro del territorio de la Provincia, solo podrá ser realizada por instituciones científicas o por investigadores de acreditada competencia con propósitos de estudio y sin fines de especulación comercial.

Artículo 5º.- La Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia tendrá a su cargo el estudio y protección de los bienes citados en el **Artículo 1º.** En los casos en que se tratare de sitios de interés turístico, deberá actuar en coordinación con la Dirección Provincial de Turismo para programar y organizar su exhibición al público.

Artículo 6º.- La Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia censará y registrará los sitios, piezas y colecciones arqueológicas e históricas; velará por su custodia; cumplirá investigaciones y realizará, en este orden, una labor de coordinación para lo cual podrá concertar los convenios científicos pertinentes con autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º.- En los casos de especial interés, la Dirección de Archivo Histórico y Antropología aconsejará la expropiación de materiales arqueológicos e históricos pertenecientes a particulares adquiridos con anterioridad a la presente Ley.

Artículo 8º.- Todo objeto arqueológico, paleontológico, paleoantropológico e histórico, adquirido con posterioridad a la fecha de la sanción de esta Ley será punible con la confiscación del bien, el que enviado a la Dirección de

Archivo Histórico y Antropología le dará su destino definitivo.

Artículo 9º.- Nadie, ni el propietario del terreno donde estuvieren ubicados los yacimientos especificados en el **Artículo 1º**, podrá alterar, dañar o destruir los mismos. Cuando el propietario desee disponer en cualquier forma de los mismos, deberá previamente dar cuenta a la autoridad de aplicación a fin de que la misma intervenga.

Artículo 10º.- Intervendrán en el cumplimiento de la presente Ley, y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, los siguientes funcionarios provinciales:

- a) Personal policial
- b) Agentes sanitarios
- c) Funcionarios municipales
- d) Maestros y profesores

Artículo 11º.- Los agentes mencionados en el artículo anterior, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Recibir toda denuncia que se formulara por contravenciones referidas a la presente Ley, la que deberá ser remitida a la Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia.
- b) Controlar el cumplimiento de la presente Ley, dando cuenta al organismo mencionado en el inciso precedente, de toda novedad que a su juicio fuese de importancia.
- c) Adoptar las medidas que juzgaren urgentes ante violaciones de la presente Ley o acontecimiento de otra índole, dando cuenta de inmediato a la Dirección de Archivo Histórico y Antropología.
- d) Sugerir las medidas que estimaren procedentes para la protección y conservación del patrimonio especificado en el **Artículo 1º**.
- e) Efectuar una labor general de asesoramiento y concientización referida a los bienes premencionados, en forma especial dirigida al turismo.

Artículo 12º.- Por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se requerirá la pertinente colaboración de las autoridades de Gendarmería Nacional ubicadas en territorio de la Provincia.

Artículo 13º.- La Dirección de Archivo Histórico y Antropología de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 14º.- La Dirección de Archivo Histórico y Antropología gestionará el retorno a la Provincia de las piezas o colecciones arqueológicas e históricas egresadas antes de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 15º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría General y archívese.

Esc. Raúl Calizaya, Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Dr. Horacio Guzmán, Gobernador

Ing. Néstor Jesús Ulloa, Ministro de Economía

Dr. Miguel Bamman, Ministro de Bienestar Social

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL A BARRANCAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 BIS/93

VISTO:

La gran cantidad de gravámenes petroglifos y pinturas rupestres como así también ruinas de asentamientos humanos prehistóricos existentes en los cuatros Distritos que compone la Jurisdicción de esta Comisión Municipal en el Sud Oeste del Departamento de Cochinoa, y.

CONSIDERANDO:

Que, estas reliquias históricos forman parte del patrimonio Cultural de un pueblo y antes los trabajos que vienen realizando el Instituto jujeño de Colonización, sobre elevamiento y mensura de las parcelas de tierras fiscales para su entrega definitiva de Títulos de propiedades a los poseedores, todas ellas quedarán dentro de las propiedades privadas, corriendo el riesgo de su total deterioro.

Que, estos lugares arqueológicos tienen una amplia importancia a nivel Provincial, Nacional e Internacional, una muestra de ello es que Científicos del CONICET (Consejo Nacional de internacional de Investigación Científicas y Técnicas) visitan periódicamente la zona para realizar trabajos de investigación.

Que, la comunidad de Abdón Castro Tolay, cuenta con una persona conocedora quien cuida este patrimonio, lo que permite además realizar una difusión para que distintos contingentes de Turistas visitan la zona.

Que, todo esto forma parte de los principios de los Gobiernos Municipales, la conservación y enriquecimientos del patrimonio histórico Cultural como así también su protección,...conforme la prescribe el Artículo 24 Inc. C. De la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Por ello y en uso de las facultades que le confieren la constitución y la Ley

**EL HONORABLE CONSEJO COMUNAL
SANCIONA LA ORDENANZA N° 01 bis/93**

ARTICULO PRIMERO: Declárese de interés publico Municipal los lugares arqueológicos donde existen Petroglifos Grabados y Pinturas Rupestres al igual que las Ruinas de asentamientos Humanos, como se describe a continuación y de acuerdo al Croquis indicativo que acompaña la presente Ordenanza:

DISTRITO BARRANCAS: Tomando como punto de referencia el lugar denominado Morro Blanco hacia el Sud, a todo lo largo y ancho de Este y Oeste de la Quebrada del Río Barrancas hasta la finalización de las peñas. Además de los lugares conocidos como; campo de Torres, Quebrada de Honduras, Ciénega Redonda, Totoral, al Este de los cerros Capinto y Capinto Chico, Peña Torre, Cerro Bayo y toda la Quebrada grande de Abra de Burras, todos estos lugares se encuentran ubicados al oeste del Distrito. Y al Sud Este del mismo se encuentra un asentamiento en el cerro Puyra.-

DISTRITO RINCONADILLAS: En la zona de la propia localidad, Altarcito y Cortaderas.

DISTRITO TUSAQUILLAS: En el lugar conocido Ciénega

DISTRITO SANTA ANA DE LA PUNA: Los lugares denominados, Río de Santa Ana, Cuevas, Cerro Negro.-

Art. 2.- La presente Ordenanza rige a partir del día (1 de Mayo de 1.993)

Art. 3.- Deróguese toda disposición contraria a la presente.

Art. 4.- Pase copia de la presente para su conocimiento y demás efectos al institutos Jujeño de Colonización, Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese en esta Comisión Municipal.-

Dado en la Comisión Municipal de Barrancas Abdón Castro Tolay, a los Diez y nueve días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y tres.-

PROYECTO ORDENANZA MUNICIPAL N° 45/2001

OM N° 45/2001

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA RESERVA NATURAL Y CULTURAL BARRANCAS

TITULO I - Disposición preliminar

La Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay a los efectos de la instauración de una categoría de protección del medio ambiente en el ejido que le compete, haciendo base legislativa y jurídica en documentos provinciales y nacionales que avalen y sustenten la estructura de áreas con categoría de protección del ambiente, pone en conocimiento la presente Ordenanza Municipal en la que se detalla:

Capítulo I - Del objeto

Art. 1 - Tiene como objeto fundamental la protección, mejora y desarrollo de los recursos naturales que componen el ejido municipal de Abdón Castro Tolay entendiéndose como recursos naturales la flora y la fauna. La meta final es la mejora en la calidad de vida de los habitantes que residen dentro o en su cercanía.

Capítulo II - Del interés público

Art. 2 - Se declara de interés público a los fines de la protección, mejora y desarrollo del área protegida los ambientes urbanos, agropecuarios, de cultivo y naturales con todo los elementos constitutivos que por su valor aporten al desarrollo de la cultura, la ciencia y del bienestar del hombre para que conviva en armonía su relación con la naturaleza.

Capítulo III - De las definiciones

Art. 3 - Las siguientes definiciones pretenden aclarar:

- a) *Acciones degradantes*: Aquellas que destruyan, agredan o contaminen directa o indirectamente el suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna; las que modifiquen la topografía, las márgenes y cauces de ríos o arroyos; el clima y la atmósfera; las que propendan a la acumulación de residuos, desechos y basurales sólidos o cualquier otra acción que altere o destruya directa o indirectamente, parcial o totalmente los componentes de los recursos naturales y culturales.
- b) *Degradación*: se refiere al deterioro de los recursos naturales y culturales, de biomas, ecosistemas y hábitat, del agua, el aire, el suelo, la flora, la fauna, del ambiente en particular y en general. Se distinguen tres tipos de degradaciones: **Irreversible**: cuando la alteración o efecto sobre la naturaleza y sus componentes resulte de tal magnitud que haga imposible su recuperación. **Corregible**: cuando la alteración o efecto sobre la naturaleza y sus componentes resulte de una magnitud que haga

posible su restauración o recuperación con procedimientos o tecnologías apropiadas. **Incipiente** : cuando la alteración o efecto sobre la naturaleza y sus componentes sea de tal magnitud que permita que pueda recuperarse simplemente con el cese temporal o definitivo de la actividad deteriorante, sin que sea necesaria la intervención con procedimientos y/o tecnologías especiales.

- c) *Ambiente, entorno o medio*: comprende cada una de las partes de un ecosistema o sistema ecológico interpretadas todas como piezas interdependientes con fines operativos. También designa entornos más circunscriptos, ambientes naturales, culturales, agropecuarios, de cultivo, urbanos y demás categorías intermedias.
- d) *Ambiente agropecuario y de cultivo*: al conjunto de áreas dedicadas a usos no urbanos del suelo y sus elementos constitutivos que incluyan como actividad principal la agricultura en todas sus formas, y la cría de ganado mayor y menor. Por extensión la silvicultura y toda otra actividad afín pasa a constituir este ambiente como así también las prácticas intensiva o extensiva de producción, siembra y cosecha en todas sus variedades.
- e) *Ambiente urbano*: al conjunto de áreas construidas o sin construir y todos los elementos que la componen cuando muestran una cierta unidad o continuidad fisonómica están provistas en parte o con todo los servicios y obras públicas tales como agua potable, energía eléctrica, transporte, alumbrado, parqueizado, forestación vial, pavimento, cloacas y demás elementos o servicios esenciales.
- f) *Ambiente de explotación forestal*: al conjunto de áreas dedicadas a la actividad de extracción de especies arbóreas y/o reforestación con especies nativas y/o exóticas vista la ley provincial de Explotación Forestal.
- g) *Ambiente natural*: las áreas silvestres con todos sus elementos que la componen y que incluyen como rasgos fisonómicos dominantes la presencia de leñosas, pastizales, bañados, arroyos, lagunas, ríos y cualquier otro tipo de formación ecológica sin modificación o poco modificada por la actividad humana.
- h) *Ambiente cultural*: las áreas con restos, rastros, construcciones, alfarería, artesanías vajillas, pinturas, grabados o cualquier otra manifestación que evidencien antiguos asentamientos humanos.
- i) *Ambientes protegidos*: las áreas con elementos constitutivos naturales o culturales y sus procesos, que hayan sido o sean declaradas de interés público (municipal, provincial, nacional, internacional) y como tal sujetas a regímenes especiales de conservación, manejo y utilización.
- j) *Calidad óptima de vida*: referente a los símbolos culturales locales que representan la forma del desarrollo humano de la zona y de cuya conjunción compatibilizado con el mantenimiento del equilibrio ecológico, hagan posible el bienestar de las personas.

TITULO II - Ecosistema o sistema ecológico

Se refiere al espacio en donde interactúan funcional y fisonómicamente todos los organismos vivos, sus actividades y sus bienes, los abióticos, los componentes orgánicos e inorgánicos, el clima y los elementos culturales, y

que de acuerdo a su forma de relacionarse se convierten en ecosistemas naturales, culturales, agropecuarios, urbanos y organizaciones intermedias.

TITULO III - Equilibrio Ecológico

Representación única de los componentes de la naturaleza y los procesos en todos sus estadios de evolución relacionados directa o indirectamente cuyos resultados dan muestra de la capacidad de auto- mantenerse en el tiempo indefinidamente.

TITULO IV - Protección defensa y mejoramiento del ambiente.

Comprende el ordenamiento del territorio municipal y el planeamiento de los procesos de urbanización, y de ordenamiento en el uso de los recursos; el uso racional del suelo, del agua, de la atmósfera, de la flora, de la fauna y demás componentes y valores del ambiente; la creación, protección, defensa y mejoramiento de espacios destinados a la conservación educación, investigación o recreación; cualquier otro espacio que conteniendo suelos, flora y fauna nativas o exóticas, estructuras geológicas, elementos culturales y o paisajes que merezcan ser sujetos a un régimen especial de manejo y utilización; la prohibición o corrección de acciones degradantes del entorno; el control, reducción o eliminación de acciones o procesos que ocasionen o puedan ocasionar perjuicios a los ecosistemas y a sus componentes o al bienestar y salud de la población; la realización, promoción y divulgación de estudios concernientes al ambiente cuyos contenidos hagan o se consideren necesario para el logro del objeto de esta ordenanza.

TITULO V - Disposiciones Generales

Art. 4 - Adhiérase a todas y cada una de las leyes vigentes tanto provinciales como nacionales que tengan relación con el espíritu y los contenidos de esta ordenanza. El ejecutivo municipal podrá arbitrar las medidas necesarias para ayudar a hacer cumplir aquellas que considere de interés especial, tal como la ley provincial N° 3.014/73, Res. N° 23 (ley de Caza).

Art. 5 - Todas las acciones obras o actividades que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente natural, urbano y/o agropecuario en forma incipiente, corregible o irreversible deberán ser corregidas atendiendo la visión de implementar políticas protección y de usos sustentables que aseguren la productividad de suelos y recursos y mejoren la calidad de vida de la población.

Art. 6 - Conformar mediante convenio un equipo interdisciplinario integrado por representantes del municipio, de la provincia y la nación para la zonificación y propuesta de disposiciones especiales que sea necesario dictar para un mejor logro de los objetivos propuestos en el artículo anterior o en el marco del manejo y conservación de los recursos naturales y culturales.

Art. 7 - Promuévase las acciones que tiendan a la difusión, concientización y cumplimiento de los contenidos de esta ordenanza.

DECLARACIÓN RESERVA MUNICIPAL NATURAL Y CULTURAL

COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS ABDÓN CASTRO TOLAY –DPTO. COCHINOCA PROVINCIA DE JUJUY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/04

VISTO:

A la gran cantidad de grabados petroglifos, pinturas rupestres y otros vestigios arqueológicos, históricos y naturales, que se hayan ubicados dentro de la denominada área urbana del pueblo de Barrancas Abdón Castro Tolay, lo que se describe como Lote 632 Padrón K 3836, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 01 Bis 1993, este patrimonio Natural y Cultural no se encuentra comprendido en la Reserva Municipal según la nomenclatura del Plano de mensura que se identifica como Lote 636 Padrón K 3840 cuya Escritura de Cesión Gratuita obra en poder del Gobierno Municipal

Que, ante el pedido para realizar trabajos de investigación científica por parte de la Dra. Alicia Fernández Distel y un equipo de profesionales, con el objeto de profundizar los estudios arqueológicos que tanta relevancia simbolizan para los población en general y estudiosos de diversas cátedras en particular.

Que, según lo establecido por la Ley Nacional N° 25743 **Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico**, los vestigios señalados precedentemente se encuentran en jurisdicción de la Comisión Municipal de Barrancas Abdón Castro Tolay y ante el requerimiento del Gobierno Provincial a través de la Secretaria de Turismo y Cultura órgano de aplicación de las normas legales vigentes, corresponde al Gobierno Municipal demarcar los sitios afectados y garantizar la realización de trabajos investigativos, como así también proteger en el marco legal todo el Patrimonio Natural y Cultural.

Por ello y atento a las facultades conferidas.

EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE BARRANCAS ABDÓN CASTRO TOLAY SANCIONA LA ORDENANZA N° 052/04

ARTICULO 1.- Denominar a las superficies descriptas en la Ordenanza Municipal N° 01 Bis del 10 de Abril 1993, como **RESERVA MUNICIPAL NATURAL Y CULTURAL**.

ARTICULO 2.- Forman parte integral de la **RESERVA MUNICIPAL NATURAL Y CULTURAL** los grabados petroglifos, pinturas rupestres, vestigios arqueológicos y naturales que se encuentran dentro de lo que se denomina área urbana del pueblo descripta como Lote 632 Padrón K 3836

ARTICULO 3.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Pase copia a la secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia y quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de Barrancas Abdón Castro Tolay a los Diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Cuatro.

CREACIÓN DEL CUERPO DE CUSTODIOS DE BARRANCAS

ORDENANZA N° 65 C.C.C.M. B.ACT./05

Barrancas Abdón Castro Tolay, 08 de Junio de 2.005

VISTO:

La trascendencia que tiene el patrimonio arqueológico prehispánico que caracteriza a la Jurisdicción Municipal de Barrancas a través de sus manifestaciones mas conocidas como el arte rupestre y la demanda cada vez mayor de turistas por conocer una de las mayores concentraciones de arte rupestre de la provincia de Jujuy, y.

CONSIDERANDO:

Que, el patrimonio arqueológico se encuentra protegido por ley provincial N° 3866/82 y ley nacional N° 27.543.

Que, el patrimonio arqueológico de la Jurisdicción Municipal testimonia la historia cultural de la región desde los 8.000 años antes de la era cristiana hasta el contacto hispano indígena, es decir que representa todo el desarrollo alcanzado por los primeros pobladores de la zona.

Que, el patrimonio arqueológico forma parte del patrimonio cultural (natural, histórico, folclórico, etc.) y por ello su conservación debe ser integral en relación con el entorno donde se encuentra.

Que, las investigaciones arqueológicas científicas realizadas en esta región le atribuye un valor tal que trasciende las fronteras del Municipio, e incluso de la provincia, siendo uno de los complejos de arte rupestre mas importantes de Sudamérica.

Que, el patrimonio arqueológico constituye un elemento esencial para la identidad de las comunidades indígenas que obran en el marco del Art. 75 Inc. 17 de la CN y del convenio 169 de la OIT (Ratificado por ley nacional N° 24.071, en el año 1992).

Que, las autoridades del Municipio accionaron a favor de la conservación de dicho patrimonio a través de las Ordenanzas que declaran, de interés público Municipal, (Ordenanza Municipal N° 01 -bis/93,) y Reserva Municipal Natural Cultural de Barrancas (Ordenanza Municipal N° 052/94).

Que dicho patrimonio se encuentra sumamente expuesto y desprotegido, sobre una vía de trafico de turistas, ruta provincial N° 75.

Que no hay personas afectadas oficialmente a la protección del mismo que garantice un uso turístico sustentable.

Que la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico cultural, forma parte de los principios de los Gobiernos Municipales conforme prescribe el Art. 24 Inc. C de la Ley Provincial N° 4466/89 - Orgánica de los Municipios.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la constitución y la Ley.

**CONSEJO COMUNAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE
BARRANCAS ABDÓN CASTRO TOLAY
SANCIONA LA ORDENANZA N° 065/05**

ARTICULO 1°: Crease el cuerpo y el Registro Oficial, de Custodios Locales del patrimonio cultural, de la Jurisdicción Municipal de Barrancas (ROFULBA).

ARTICULO 2°: Los custodios serán habitantes de origen local que por su probada vocación y comportamiento moral acrediten un perfil adecuado a dicha designación.

ARTICULO 3°: Facúltese al Ejecutivo de la Comisión Municipal de Barrancas, a coordinar y organizar a los custodios locales inscriptos en el Registro Oficial en acciones directamente relacionada preservación, conservación y divulgación del patrimonio cultural.

ARTICULO 4°: A los fines de la presente ordenanza se entiende por:

Patrimonio Cultural, a los testimonios materiales (muebles, inmuebles y subacuáticos) e inmateriales; que reflejan la cultura puneña-andina - originaria; general desde los primeros habitantes de la región (pueblos prehistóricos) hasta la actualidad.

El patrimonio cultural se compone de:

Patrimonio Natural, se compone de todos los recursos naturales (flora, fauna y minería) que dan originalidad a la jurisdicción Municipal: p/ ej., tolares; pajonales; ríos; ciénegos; cerros; canteras de lajas; yacimientos mineros; ojos de agua; queñoales; cardones; vicuñas; suris; zorro; pumas; oscollo; lagunas y lagunillas; etc. En esta categoría se contempla el **patrimonio paleontológico** definido como los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales (ley Nacional N° 25.743/2.003).

Patrimonio Arqueológico al conjunto total de restos materiales que testimonian la historia prehispanica de la región: p/ej., arte rupestre (petroglifos y pinturas); colecciones arqueológicas; sitios arqueológicos conocidos como "pueblo viejo", "antíguas" o "lugares sagrados"; elementos líticos dispersos en el campo (punta de flecha y piedra de boleadoras, etc.), y todo lo establecido en la ley Provincial N° 3866/82 y en la ley Nacional N° 25.743/2003.-

Patrimonio Histórico-Colonial al conjunto total de restos materiales que testimonia la historia de los pueblos indígenas a partir de la llegada de los españoles hasta la actualidad. Estos bienes pueden ser antiguas casas, calles coloniales, iglesias, oratorios, socavones de explotación minera, documentos escritos (de la iglesia y de la Comisión Municipal), fotos antiguas, muebles y elementos domésticos coloniales, obras de arte, etc.

Patrimonio Inmaterial, al conjunto de las expresiones culturales, tanto individuales como colectivas, de los actuales habitantes de la Jurisdicción Municipal de Barrancas. Estas expresiones son las costumbres, ritos y creencias que transmitieron "nuestros abuelos" desde tiempos inmemorables mediante la historia oral, la práctica o los gestos. Por ejemplo, la celebración de la pachamama (1 de agosto); el carnaval, semana santa; día de los difuntos; los santos patronos (San San Juan, San Pedro, San Santiago, San José, etc.); la música, los instrumentos y bailes autóctonos; la medicina tradicional y farmacopea; el lenguaje autóctono; las comidas regionales; la señalada y todas aquellas manifestaciones de los actuales pobladores que les permite vivir en armonía con la naturaleza.

Los conceptos o categorías culturales definidos anteriormente pueden ser modificados de acuerdo a las existencias provinciales, nacionales e internacionales y a las necesidades de los habitantes de la Jurisdicción Municipal de Barrancas.-

ARTICULO 5: La inscripción de los custodios será promovida por las instituciones civiles de reconocida actuación en las distintas localidades o Distritos (p/ej., Comunidad Indígena, Centro Vecinal, Comisión Pro templo, etc.). la misma se hará en forma escrita acreditando la identidad de los custodios (DNI, LE, u otro) y la conformidad de la institución que lo promueve (p/ej., acta ; o resolución). El número de custodios tendrán relación con la ubicación del patrimonio y con los factores (naturales y humanos) que ponen en riesgo el patrimonio cultural.

ARTICULO 6: Los custodios deberán cumplir con las siguientes funciones básicas y algunas otras que sean consensuadas entre la institución que la promueve, el ejecutivo de la Comisión Municipal y el órgano de aplicación de la ley provincial de protección del patrimonio arqueológico, Secretaría de Turismo y Cultura u otra:

- Monitorear e informar en todo momento a la institución que lo promueve sobre el estado actual de conservación del patrimonio arqueológico a su cargo y en caso de daños irreparables denunciara en forma urgente a la autoridad de aplicación de la ley de protección del patrimonio arqueológico a través de la Comisión Municipal. Policía de la Provincia u otra institución competente.
- Asistir a todas las actividades organizadas por la Comisión Municipal de Barrancas en temas de conservación del patrimonio cultural.
- Acompañar a los turistas que deseen conocer la historia cultural del lugar a través de sus manifestaciones materiales (pinturas,

petroglifos, sitios arqueológicos, etc.) y transmitir el significado que posee para la población local buscando concientizar en todo momento al visitante sobre la valoración, la conservación y el respeto por la cultura local.

- Asesorar a los habitantes de la localidad o distrito cuando se realicen actividades que involucren al patrimonio material (arqueológico, arquitectónico, etc.) o buscar a través de la
- Comisión Municipal o la autoridad de aplicación de la ley de protección del patrimonio arqueológico (ley N° 3866/82 u otra en vigencia) el asesoramiento técnico especializado en buscar de un uso sustentable de patrimonio cultural.
- Controlar que las tareas de investigación científicas se encuentren debidamente autorizadas por autoridades competentes y cumplan con los acuerdos realizados con la comunidad local y la autoridad de aplicación de la ley provincial de protección del patrimonio arqueológico (Ley N° 3866 u otra).
- Demostrar un comportamiento ejemplar en el ámbito público y privado en relación a la conservación del patrimonio local.
- Asumir la responsabilidad de formación permanente en temas de protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural.
- Educar y difundir los conocimientos adquiridos en ámbitos formales e informales, con énfasis en la juventud y las escuelas.

ARTICULO 7: Los custodios locales del patrimonio cumplirán sus tareas en carácter de ad-honorem, no pudiendo reclamar a la institución que lo promueve a la Comisión Municipal de Barrancas renumeración alguna por sus servicios, que prestarán como voluntarios a menos que las instituciones nombradas anteriormente así lo decidan.

ARTICULO 8: Publíquese Archívese y de forma.

Dado en sala de sesiones del Consejo Comunal de la Comisión Municipal de Barrancas Abdón Castro Tolay, a los 10 días del mes de Junio de 2.005.